



ACTA NUMERO 43 (CUARENTA Y TRES) DEL 14 (CATORCE) DE JULIO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.

2410

PRESIDENCIA.- A cargo de la C. María Elena Limón García. ------

-----

SECRETARÍA.- A cargo del Maestro José Luis Salazar Martínez. ----

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: muy buenas tardes, bienvenidos a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento siendo las 5:30 (cinco de la tarde con treinta minutos), damos inicio a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del año 2017, como PRIMER PUNTO del orden del día, le pido al Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario de este Ayuntamiento tomar la lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quórum legal para sesionar. --

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta e integrantes de este Pleno.

Presidenta Municipal, María Elena Limón García Síndico Municipal, Juan David García Camarena

### Regido.es:

Marco Antonio Fuentes Ontiveros Marcela Guadalupe Aceves Sánchez Iván Omar González Solís Mirna Citlalli Amaya de Luna Miguel Silva Ramírez Lourdes Celenia Contreras González Miguel Carrillo Gómez Silvia Natalia Islas Orlando García Limón Rosa Pérez Leal María del Rosario de los Santos Silva Luis Armando Córdova Díaz Daniela Elizabeth Chávez Estrada Albino Jiménez Vázguez María de Jesús Cortés Durán Edgar Ricardo Ríos de Loza Carmen Lucía Pérez Camarena Adenawer González Fierros Alfredo Fierros González

Se encuentran presentes 18 regidores. Se hace de su conocimiento que se recibieron con números 478, 763 y 332 todos del 2017 correspondiente a las Regidoras Daniela Elizabeth Chávez Estrada y Carmen Lucía Pérez Camarena, así como el Regidor Luis Armando Córdova Díaz respectivamente, mediante los cuales solicitan se justifique su inasistencia a esta Sesión Ordinaria, por causas de fuerza mayor. Es cuanto Presidenta.

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de justificar la inasistencia de las Regidoras Carmen Lucía Pérez Camarena, Daniela Elizabeth Chávez Estrada y el Regidor Luis

Página 1 de 132.

Armando Córdova Díaz, favor de manifestarlo:		
Aprobado		
Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Por lo que declaro que existe quórum legal para sesionar.		
Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Les solicito miembros del Pleno guardar, por favor les quiero solicitar a todos ponernos de pie y guardar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del elemento Esteban Flores Juárez, elemento activo de la Comisaria, quien recién salía de su servicio y fue agredido causando su muerte el pasado 12 de Julio del presente año. Iniciamos. Gracias		
Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: En el <u>SEGUNDO PUNTO</u> del orden del día, le solicito al Secretario de este Ayuntamiento dé lectura al <b>orden del día</b> propuesto		
Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta e integrantes de este pleno.		
1	Lista de asistencia, verificación y declaración del Quórum Legal para sesionar;	
II	Aprobación del Orden del Día;	
III	Lectura, análisis y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del año 2017 se pospone su discusión y aprobación en razón de que se encuentra en proceso de elaboración.	
IV	Lectura de comunicados;	
V	Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias;	
VI	Lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes de Comisiones Edilicias;	
VII	Iniciativas de Aprobación Directa; y	
VIII	Asuntos Generales.	
Es cuanto Presidenta		
Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la aprobación del orden del día, favor de manifestarlo. Albino su voto en que sentido va.		
Aprobado por mayoría, por unanimidad perdón		
Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: para el desahogo del <u>TERCER PUNTO</u> del orden del día, lectura, análisis, y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del año 2017, se solicita se posponga su discusión y aprobación en razón de que		





2411

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: muy bien Presidenta con su permiso y miembros de este Pleno.

### Lectura de comunicados

Me permito informarles que el Congreso del Estado de Jalisco notificó los acuerdos legislativos números 1263, 1271, 1272, 1286 y 1288/LXI/17, mismos que fueron circulados a los integrantes de este pleno, por medio electrónico a los correos autorizados por cada uno de ustedes compañeros regidores.

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta.

### Iniciativas de Turno a Comisiones Edilicias

- V.- A) Iniciativa de turno suscrita por el regidor Adenawer González Fierros, mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto que tiene por objeto integrar en el proyecto de Ley de Ingresos 2018, ampliar el tiempo en que este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aplique el 15% de descuento en el pago del impuesto predial, para que este sea durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo.
- C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. PRESENTES El que suscribe, Regidor Adenawer González Fierros, integrante de este H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 36 del Reglamento del Gobierno y de la administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito presentar la siguiente INICIATIVA DE TURNO A LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, la cual consiste en: integrar en el proyecto de Ley de ingresos 2018 el ampliar el tiempo en que este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aplique el 15 % de descuento en el pago del impuesto predial, para que este sea durante el periodo comprendido del 1ª de enero al último día del mes de marzo. EXPOSICION DE MOTIVOS: Hoy presento esta iniciativa en virtud de que en este año 2017, el incremento en el tiempo para otorgar el descuento represento un apoyo a la economía de los Tlaquepaquenses y genero un impacto

Página 3 de 132.

positivo a la sociedad en general. Esta iniciativa tiene como propósito que se incluya en el proyecto de la ley de ingresos de 2018 para este municipio de San Pedro Tlaquepaque, y desde la aprobación, en su momento de la citada Ley, quede plasmado en la misma sin que haya necesidad de posteriormente solicitar al Congreso del Estado una modificación. Este sentido hago de su conocimiento, que mediante oficio dirigido al de la voz, y signado por el Director de Ingresos de este municipio, el impacto generado al aprobarse esta iniciativa en este 2017 y después de hacer un balance ha sido positivo y de beneficio a los ciudadanos y arcas municipales, por lo que se considera que es viable el que se retome para este próximo 2018. Cabe señalar que el aprobar incluir esta iniciativa en la Ley de Ingresos 2018, no genera menoscabo a las finanzas municipales, al contrario incentiva a la ciudadanía a realizar su pago de manera pronta para aprovechar este beneficio, el cual se ve reflejado directamente en su economía, la cual se ve severamente afectada por otros factores, además de ayudarlos a cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma. Es por lo anterior y tomando en consideración que son mayores los beneficios que se obtienen con la aplicación de esta ampliación del periodo de descuento del 15%, someto a su consideración el siguiente punto de ACUERDO UNICO. - Se aprueba TURNAR la presente iniciativa A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO la cual tiene por objeto integrar en el proyecto de Ley de ingresos 2018 ampliar el tiempo en que este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aplique el 15 % de descuento en el pago del impuesto predial, para que este sea durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de marzo. SALÓN DE SESIONES H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE A 14 de Julio de 2018. REGIDOR ADENAWER GONZALEZ FIERROS. ------

### ------ PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 569/2017/TC-----

ÚNICO.- Se aprueba TURNAR la presente iniciativa A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO la cual tiene por objeto integrar en el proyecto de Ley de Ingresos 2018 ampliar el tiempo en que éste Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aplique el 15% de descuento en el pago del impuesto predial, para que este sea durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo.

NOTIFÍQUESE.- a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, V.- B) Iniciativa de turno suscrita por el regidor Adenawer González Fierros, mediante la cual

Página 4 de 132.





onio y la rabajos la ración 2412 de conica,

propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto que tiene por objeto, realizar nuevamente los trabajos necesarios con la Tesorería y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para determinar la factibilidad técnica, jurídica y financiera de que el pago por concepto de despensa, que se otorga de manera electrónica a los trabajadores de este gobierno, se les entregue mediante deposito en su cuenta o se aplique a su cheque según el caso corresponda.

REGIDORES DEL Н. AYUNTAMIENTO DE SAN **PEDRO** TLAQUEPAQUE. PRESENTES El que suscribe, Regidor Adenawer González Fierros, integrante de este H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al artículo 36 y 157 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito presentar esta INICIATIVA DE TURNO A COMISION, QUE TIENE COMO FINALIDAD: NUEVAMENTE SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA ANALIZAR LA FACTIBILIDAD DE QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE DESPENSA, QUE SE OTORGA A LOS TRABAJADORES DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, SE LES ENTREGUE MEDIANTE DEPOSITO EN SU CUENTA O SE APLIQUE A SU CHEQUE SEGÚN SEA EL CASO. EXPOSICION DE MOTIVOS: En sesión de Ayuntamiento del día 15 de julio de 2016 solicite que se iniciaran mesas de trabajo para analizar la posibilidad de que el esquema de pago electrónico por concepto de despensa, sea pagado de nueva cuenta en efectivo a los trabajadores de este gobierno. Posteriormente con fecha del 24 de enero de 2017, presente ante este cuerpo colegiado una iniciativa de disposición administrativa de turno a comisión sobre el mismo tema, misma que recayó bajo el número de acuerdo 396/2017/TC, la cual fue dictaminada por la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto mediante un dictamen en desecho. Dentro del análisis de la iniciativa en comento se nos citó a los integrantes de dicha comisión con la intención de dar trámite e iniciar el estudio de la misma, cabe hacer mención que con la iniciativa se perseguía que iniciaran los trabajos necesarios, con las dependencias involucradas en el tema para que se analizará que el pago por concepto de despensa se realizara mediante pago anexado al cheque o deposito en cuenta según sea el caso. En el marco del estudio de la propuesta, a consideración de su servidor no se llevó a cabo un análisis a profundidad tal y como se proponía, ya que nunca se conto con la opinión técnica de las dependencias que intervienen en este tema y con los ejercicio que nos permitieran conocer los alcances de la misma, es por lo que me permito insistir en que se lleven a cabo los trabajos necesarios para dictaminar la factibilidad de esta iniciativa. Resulta necesario insistir en presentar de nueva cuenta esta iniciativa, ya que se siguen presentando las inconformidades entre los empleados de este municipio y la petición de que el pago se realice en efectivo, cabe hacer mención que a pesar de los esfuerzos realizados por eliminar las fallas que se han presentado con la empresa encargada de llevar a cabo los pagos en las tarjetas entregadas a los trabajadores, aun al día de hoy se siguen presentando muchas inconsistencias en los mecanismos de pagos. Cabe señalar que se cuenta con la facultad para presentar de nueva cuenta esta iniciativa al tratarse de una disposición administrativa, y no de ordenamiento municipal. Lo anterior de conformidad al artículo 157 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el cual me permito citar:

Página 5 de 132.

Articulo 157.- En el caso de que un dictamen sea rechazado por el Ayuntamiento, deberá presentarse de nueva cuenta la iniciativa ante el ayuntamiento. Tratándose de dictámenes de Ordenamientos Municipales que sea rechazado por el Ayuntamiento, estos no podrán volver a presentarse hasta que trascurran seis meses.

En este sentido es que solicito que se le dé trámite a esta iniciativa, mediante un estudio a profundidad de las áreas directamente involucradas encargadas de aplicar este pago, mismas que a juicio de un servidor deben ser Tesorería Municipal y Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental con apoyo de la estructura administrativa que de cada una se desprenden, realizando ejercicios reales del impacto que se tendría, tanto a los trabajadores como a la administración pública, con un mínimo del equivalente al 10% de los trabajadores que reciban el pago de despensa mediante la tarjeta electrónica, así como consultar a los empleados de este ayuntamiento su opinión referente a que se aplique lo propuesto en la presente iniciativa. Por lo anterior someto a su consideración el siguiente punto de: ACUERDO PRIMERO. - Se aprueba turnar la presente iniciativa a la Comisión de Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto, para su estudio, análisis y posterior dictaminación, la cual consiste en realizar nuevamente los trabajos necesarios con Tesorería y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para determinar la factibilidad técnica, jurídica y financiera de que el pago por concepto de despensa, que se otorga de manera electrónica a los trabajadores de este gobierno, se les entregue mediante deposito en su cuenta o se aplique a su cheque según sea el caso. SEGUNDO. - Se realicen los cálculos reales del impacto económico que se tendría la implementación de esta iniciativa, tanto a los trabajadores como a la administración pública, con un mínimo del equivalente al 10% de los trabajadores que reciban el pago de despensa mediante la tarjeta electrónica, TERCERO. - Se realice por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental encuesta dirigida a todos los trabajadores que reciben el pago de despensa en tarjeta con la finalidad de conocer su opinión respecto al tema y se encuentren debidamente informados sobre el impacto de esta iniciativa. SALÓN DE SESIONES H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 14 de julio de 2017 REGIDOR ADENAWER GONZALEZ FIERROS. ------

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: muy buenas tardes con el permiso del pleno, buenas tardes ciudadanos, ciudadanas, medios de comunicación toda vez que el tema de esta materia de la presente iniciativa, ya fue estudiada, analizada y dictaminada y aprobada por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Durante las sesiones de trabajo del año 2017, así por el cabildo en una sesión inmediata posterior y que durante los trabajos del estudio y análisis del turno 396/2017 la Comisión de Hacienda fue coadyuvada por la participación técnica del área de recursos humanos, especialmente de la jefatura del área de nominas y la opinión jurídica por parte de la Sindicatura, así como por la Tesorería incluyéndose la no factibilidad de llevar a cabo los pagos de vales de despensa en forma electrónica, toda vez que este municipio vendría incurriendo en una contravención a lo estipulado en el artículo 27, fracción IX del impuesto de la Ley del Impuesto sobre la renta, que señala dentro

Página 6 de 132.





2413

Se le concede el uso de la palabra al regidor Adenawer González Fierros: buenas tardes regidores, Presidenta, medios de comunicación, ya se hizo unas mesas de trabajo, una mesa de trabajo, en la iniciativa anterior yo pedía que se hicieran varias mesas de trabajo, que hicieran ejercicios con empleados del ayuntamiento, con las diferentes dependencias en el caso que menciona la regidora no estuvo presente Tesorería, nada mas es una mesa de trabajo, no hubo quórum, yo le pedí inclusive la lista de asistencia, por lo cual yo pido de nueva cuenta que se suba, que se apruebe, que se hagan mesas de trabajo, que se turne, que se vaya a comisiones, que se estudie, que se analice, con estos ejercicios, ya con la encuesta con el 10% de empleados para que efectivamente, ahora si se realicen realmente las mesas de trabajo con los departamentos correspondientes, si a raíz de esa consulta, de esos ejercicios que solicito en los puntos de acuerdo de esta iniciativa, no es factible, por supuesto que estaría acatando lo que determine este quórum, este colegiado, adelante regidor. ------

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: como Presidenta de la comisión de hacienda, ya lo estudiamos, ya hubo mesas de trabajo, yo les propondría a este pleno, que solamente se respete el punto número 3, que se someta a votación, es cuanto. ------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: regidores, regidor Adenawer, como lo está comentando la regidora ya fue dictaminado, entonces se le propone que solo quede el punto número 3, si sigue en la propuesta como la menciono al inicio, o esta dispuesto a que solo se este estudiando el punto número 3. Puesto que ya fue rechazada.

Se le concede el uso de la palabra al regidor Adenawer González Fierros: insisto en el tema de las mesas de trabajo, creo que si falto un poco de información, falto un poco mas de meterle mas a profundidad del estudio, yo pediría que estuviera completo, el primero y el segundo, y a raíz de ese estudio, de esa factibilidad.

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: por el respeto a mis compañeros que si acudieron a las mesas de trabajo, debido a que el regidor Adenawer no asistió, yo pediría que se someta a votación bajo los términos presentes, es cuanto.

Se le concede el uso de la palabra al regidor Adenawer González Fierros:

reuniones, y fue aquí al lado de este salón de sesiones perdón. ----------Con el uso de la voz el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: tratando de ampliar un poco la comunicación, con los antecedentes que planteaba la regidora Presidenta de la Comisión de hacienda, patrimonio y presupuesto de este ayuntamiento, el argumento toral que en aquel momento se esgrimió, fue que la Ley del ISR, impuesto sobre la renta, pide y exige como un requisito que para que el pago por el apoyo de despensa a trabajadores sea deducible y no sea causante de ese impuesto se haga a través del pago electrónico, no solamente para Gobiernos, ya para cualquier entidad patronal, entonces ese es el motivo por el cual se hace a través de tarjetas, entonces en ese entendido el dictamen de ese entonces lo que mencionaba era que en caso de haberlo querido pasara el cheque como dice la iniciativa o a la nómina del trabajador, tendríamos ese concepto que hoy se paga por despensa tendremos que sumarlo al salario o a la compensación, pero eso implicaría que lo hiciéramos con todos los trabajadores y en la parte financiera no pueda sostenerlo este ayuntamiento, pero además daría pie con toda justa razón se lo puedo decir, bueno si se hace la despensa porque no se hace la compensación que emigre o se pase al sueldo, y lamentablemente el peso acarrearía una carga de contribuciones al trabajador como al ayuntamiento que no podemos sostener. Creo y estoy muy de acuerdo con la Presidenta de la comisión que lo podemos hacer es evaluar a la empresa que presta y otorga las tarjetas para el pago de despensa, para ver si esta funcionando como debe de estar el servicio, en el otro aspecto sería emigrar el pago de despensa al concepto 01 que es sueldo, de compensación con los impactos que pueda eso contraer, no se si se amplié un poquito la explicación de la regidora Mirna Citlalli. ------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: alguien desea hacer uso de la voz?, bueno regidor solamente preguntarle si desea sostener la iniciativa tal y como la presentó, ya teniendo el antecedente de que se trabajo y resulto negativo, lo que nos informa la regidora o sobre el punto tres trabajar que es lo que acaba de mencionar el Síndico. ------Se le concede el uso de la palabra al regidor Adenawer González Fierros: en aras de abonarle a la unidad y a construir acuerdos, acepto la propuesta de mi compañera regidora para que sea nada más con el punto tercero. ------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: entonces siendo la iniciativa sobre revisar solamente el punto tercero de la iniciativa del regidor Adenawer los que estén a favor, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ----------- PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 570/2017/TC------\_\_\_\_\_\_ ÚNICO.- Se aprueba turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para su estudio, análisis y posterior dictaminación, para que se realice por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental encuesta dirigida a todos los trabajadores que reciben el pago de despensa en tarjeta con la finalidad de conocer su opinión respecto al tema y se encuentren debidamente informados sobre el impacto de esta iniciativa.-----

gracias, efectivamente no asistí Presidenta, ese día se nos cruzaron tres





FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al artículo 36 y 157 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque------

2414

**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, VII.- C) Iniciativa de turno suscrita por el regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros, mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como Convocante y a la de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como Coadyuvante, para otorgar la Administración del Pozo de Agua denominado López Cotilla, con número de 08JAL115252/12HMGR99 por la Comisión Nacional del Agua, la Infraestructura existente y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, al Patronato denominado "Pozo de Agua López Cotilla" A.C., hasta por el término de 20 años, corrigiendo por un error de dedo que se les indico en la convocatoria que era por el término de esta administración. ------

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE: El suscrito C. MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 73 fracción II, 77 fracción II, 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 37 fracción VI, 40 fracción II, y 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 25 fracción XXXI, 27 fracción V,73, 88, 106, 142, 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente: INICIATIVA DE TURNO Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y a la de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como Coadyuvante, para otorgar la Administración del Pozo de Agua denominado López Cotilla con número de Concesión 08JAL115252/12HMGR99 por la Comisión Nacional del Agua, la Infraestructura existente y el servicio de Agua Potable y Alcantarillado, al Patronato denominado "Pozo de Agua López Cotilla" Asociación Civil, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El pasado 12 de Junio del 2017, se recibió escrito de la C. Remedios García Sandoval quien acredita ser la Presidenta de la Asociación Civil denominada Pozo de Agua de López Cotilla en donde nos solicita la Administración del Pozo de Agua denominado López Cotilla con número de Concesión 08JAL115252/12HMGR99 por la Comisión Nacional del Agua, la Infraestructura existente y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado hasta por el término de 20 años. II.- La C. Remedios García Sandoval acredita su personalidad mediante escritura número 11,292, del tomo XXIV, libro segundo pasada ante la fe del Notario Público LUIS VÁLDEZ ANGUIANO, Notario Público titular número 46 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el cual menciona textualmente lo siquiente:

Página 9 de 132.

"En el ejercicio de mis funciones comparecio la senora REMEDIOS GARCÍA SANDOVAL, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de la Asociación Civil denominada "POZO DE AGUA LÓPEZ COTILLA" Asociación Civil, celebrada el 11 de Enero del año 2015 quien manifiesta que viene ante mi a solicitar que se protocolice el acta de la mencionada asamblea al efecto, en este acto me presenta un ejemplar de dicho documento que yo, el Notario doy fe de tener a la vista el cual PROTOCOLIZO agregándolo al apéndice de este tomo del protocolo a mi cargo bajo el número que se anotará al calce del presente instrumento"
En el Municipio de TLAQUEPAQUE, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 de Enero del año 2015 se reunieron en la plaza principal del Fraccionamiento López Cotilla, los integrantes del Patronato denominado "Pozo de Agua López Cotilla" Asociación Civil
ORDEN DEL DÍA
1 Lista de Asistencia
r Lista de Asistericia
2 Otorgamiento de Poderes al Comité del Agua Potable
3 Establecimiento de la cuota por servicio de agua
4 Elaboración y aprobación del acta de la asamblea y designación del Delegado especial para que acuda ante Notario para la protocolización de la misma.
Se Procedió a desahogar el Primer Punto
Pasando al segundo Punto
ACUERDO: Se aprueba el nuevo Comité de Agua Potable de la Asociación denominada "POZO DE AGUA LÓPEZ COTILLA" ASOCIACIÓN CIVIL, propuesto, mismo que quedó conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE
SECRETARIO
MANUEL HERNANDEZ MONTES. TESORERO
MA. LUISA HERNÁNDEZ PRECIADO. VIGILANCIA
MIGUEL PÉREZ VIAYRA. VIGILANCIA
JUANA MARGARITA ROJO. VIGILANCIA
JESÚS ROMERO GONZÁLEZ.
Además se les revocarón los Poderes que la Asociación
les había otorgado a los señores RAFAEL CERVANTES GUZMÁN, MANUEL HERNÁNDEZ





MONTES, MARÍA LUISA HERNÁNDEZ PRECIADO, para el desempeño de sus anteriores cargos, quienes estando presentes en la Asamblea se dan por notificados de dicha revocación. ------

2415

III.- El Municipio de San Pedro Tlaquepaque tiene el Título de Concesión número 08JAL115252/12HMGR99 otorgado por la Comisión Nacional del Agua del pozo de agua denominado López Cotilla, así como el permiso para construir las obras necesarias para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales, contando además con la inscripción ante la Subdirección General de Administración del Agua en el Registro Público de Derechos de Agua que a la letra dice:

En la ciudad de México, Distrito Federal siendo las 11:16 horas, del día 6 de Diciembre de 1999, quedo efectuada la inscripción en primera inmatriculación del título de concesión/asignación y/o permiso número 08JAL115252/12HMGR99 integrado por 6 hojas foliadas, en el libro de registro del Estado de Jalisco, con el número de registro 08JAL109747, en el tipo de folio 1 en el tomo F-R 08, FOJA NÚMERO 10, CONSTE DOY FE...

IV.- Así mismo cabe hacer mención que el Patronato denominado "Pozo de Agua López Cotilla" Asociación Civil se constituyó mediante escritura pública número 390 con fecha 23 de Agosto del año 1996, otorgada ante el notario público número 46 quedando registrado su testimonio bajo el número 7 siete, folios del 58 al 69, del libro 148, de la sección quinta de la oficina primera del registro Público de la propiedad. Por lo que podemos observar que desde el año 1996, ellos tienen la administración del pozo de López Cotilla y no se cuenta con algún antecedente negativo que pudiere imputarse en su contra, por el contrario se tiene una correcta administración del mismo.

V.- Así mismo uno de los objetivos de esta Administración es la de romper las inercias y no ir dejando que pasen los años sin dar legalidad y certeza jurídica a quienes de manera indirecta colaboran con este Municipio

VI.- De conformidad con lo anterior y una vez acreditada la personalidad y debido a la constancia y responsabilidad con la que se ha conducido el Patronato denominado "Pozo de Agua López Cotilla" Asociación Civil, resulta procedente el turnar a la Comisión de Servicios Públicos como Coadyuvante y a la de Hacienda, Patrimonio y presupuesto el estudio y análisis para otorgar la Administración del Pozo a la A.C. Pozo de Agua López Cotilla hasta por el término de 20 años. Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente: PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como Convocante y a la de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como Coadyuvante, para otorgar la Administración del Pozo de Agua denominado López Cotilla con número de Concesión 08JAL115252/12HMGR99 por la Comisión Nacional del Agua, la Infraestructura existente y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, al Patronato denominado "Pozo de Agua López Cotilla" A.C. NOTIFIQUESE.- Notifiquese mediante oficio al Presidente Municipal, al Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y a la de

Página 11 de 132.

Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 12 de Julio del año 2017. C. MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS. REGIDOR. ------

Se le concede el uso de la palabra al regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros: gracias Presidenta compañeras y compañeros regidores y personas presentes aquí en la sala, como bien lo saben en el pueblo de López Cotilla, esta sufriendo un desabasto de agua potable, que afecta a mas de la mitad de las familias que viven en la comunidad, un problema que se incrementa cada día, porque según reportes del departamento de agua potable y alcantarillado el pozo que abastece de agua esta a punto de colapsar, el día de hoy con la organización de los vecinos y del mismo patronato que administra el pozo, estamos presentando una iniciativa que nos permitirá darle certeza jurídica a dicho patronato, cabe destacar que este es un paso clave para poder continuar con las gestiones necesarias que se requieren para construir un nuevo pozo, que venga a resolver de fondo el desabasto de agua, que ha venido afectando a las familias de dicha comunidad, no vamos a dejar de luchar hasta que esto sea una realidad, aprovecho para agradecer a las y los vecinos del pueblo de López Cotilla, por brindarnos su confianza, este regidor de calle no se raja, este Gobierno de Tlaquepaque esta del lado de las ciudadanas y los ciudadanos, gracias Presidenta, gracias Secretario, por todo el apoyo es, cuanto Presidenta. ------

### ------ PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 571/2017/TC-----

ÚNICO.-El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y a la de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, para otorgar la Administración del Pozo de Agua denominado López Cotilla con número de Concesión 08JAL115252/12HMGR99 por la Comisión Nacional del Agua, la Infraestructura existente y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, al Patronato denominado "Pozo de Agua López Cotilla" A.C.

NOTIFÍQUESE.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: a Orlando García Limón Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos; a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Página 12 de 132.





Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: bueno para el desahogo del <u>SEXTO PUNTO</u> del orden del día, lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias, le solicito al Secretario dé lectura a los dictámenes presentados. ------

2416

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: Con su permiso Presidenta, VI.- A) Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante el cual se aprueba y autoriza rechazar la iniciativa asentada bajo el punto número 376/2016/TC que versa sobre la propuesta de la adhesión al Programa Hipoteca con Predial mediante la formalización de un convenio de colaboración con el INFONAVIT, que permita que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque participe en dicho programa. -------

### DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Comisión Edilicia de **HACIENDA**, **PATRIMONIO** PRESUPUESTO, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 94 fracción II, 152, 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente: DICTAMEN Mediante el cual se resuelve la iniciativa de turno número 376/2016/TC que consiste en la adhesión al Programa Hipoteca con Predial mediante la formalización de un convenio de colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, que permita que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque participe en dicho Programa; bajo los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha 09 de diciembre del 2016 se aprobó por unanimidad el turno suscrito por la Regidora Silvia Natalia Islas, el cual contiene la iniciativa citada en el proemio del presente dictamen, la cual en su exposición de motivos señala lo siguiente:

...II. El programa hipoteca con predial tiene por objeto hacer más sencillo el cobro del impuesto predial por medio de un proceso de cobro a través de los créditos que otorga el INFONAVIT ...

...VII.- Por su parte el Municipio debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Destinar las cantidades que reciba para el pago del impuesto predial que cause la vivienda de los derechohabientes acreditados del INFONAVIT por conducto de este, a mejorar los servicios públicos consistentes en seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etcétera, poniendo especial atención a las viviendas ocupadas d por derechohabientes acreditados del Instituto.
- Guardar los comprobantes de pago individuales que acrediten el pago de individuales que acrediten el pago del monto del impuesto

Página 13 de 132.

- predial de los derechohabientes acreditados y proporcionar los comprobantes de pago individuales de forma electrónica al INFONAVIT siempre que se lo requiera;
- Contar con la infraestructura y organización para proveer de servicios al cliente (acreditados) y de interconexión con los sistemas de información del INFONAVIT.
- Participar en el Programa de Competitividad Municipal en Materia de Vivienda (PCMV) del INFONAVIT y sus subsecuentes fases de evaluación, y cumplir con los estándares mínimos de habitabilidad establecidos en el mismo, a través de la implementación de los planes de acción sugeridos que se deriven del proceso de evaluación.
- Contratar y cubrir las erogaciones derivadas de dicha contratación, a una empresa que preste servicios de administración de cuentas derivadas del cobro del impuesto predial.
- El Ayuntamiento a efecto de cubrir las erogaciones por la contratación de la empresa mencionada en el numeral anterior, debe autorizar al INFONAVIT para que lleve a cabo la retención del 9% de las cantidades que bimestralmente debe enterar al Municipio por concepto de impuesto predial. ".....

SEGUNDO.- Durante Sesión de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto, de fecha 30 de junio del presente año, se abordó el estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de la cual resulta la conclusión consensada por parte de los asistentes de solicitar a la dirección de ingresos de este Municipio una opinión técnica respecto a la factibilidad, beneficios y/o perjuicios que conllevan para el Municipio en caso de llevarse a cabo la adhesión al Programa Hipoteca con Servicios en su modalidad Predial. TERCERO.- Se da cuenta con la opinión técnica emitida con fecha 28 de junio del presente año por el Lic. David Mendoza Pérez, Director Ingresos Municipales de San Pedro Tlaquepaque, la cual señala lo siguiente:

- ... "En contestación a lo solicitado en su oficio, me permito emitir los siguientes comentarios:
- 1.- Se tiene que contar con una empresa que preste servicios de administración de cuentas derivadas del cobro del impuesto predial; en consecuencia en el convenio estaría interviniendo un ente ajeno al Instituto y al propio Ayuntamiento.
- 2.- A dicha empresa se le tendría que pagar el 9% del total de las cantidades que bimestralmente el INFONAVIT entregaría al municipio. ( la comisión consideramos que es alta, toda vez que los Bancos y el OXXO nos cobran \$8.00, por operación)
- 3.- El tratarse de una empresa seguramente al 9% de la Comisión habrá que agregar el I.VA.
- 4.- En la mayoría de los casos los contribuyentes nos cubren en su impuesto predial directamente con nosotros de manera bimestral sin necesidad de convenio, a que la Ley así lo prevé, en consecuencia si eligen esta opción no pagarán recargos.

Nosotros consideramos que el convenio propuesto no presenta ventaja para el municipio.

Lo anterior lo manifestamos con el debido respeto, esperando sea de utilidad para la toma de decisiones respectiva"...

Por lo que, se lleva a cabo la dictaminación del punto de acuerdo asentado bajo el expediente 376/2016/TC, mismo que se resuelve





2417

conforme a los siguientes: CONSIDERANDOS I. Que la Comisión de II Hacienda, Patrimonio y Presupuesto conforme al artículo 94 fracción II, 152 y 153 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se encuentra facultada para elaborar el presente dictamen, toda vez que se ha realizado el estudio, análisis y discusión de la iniciativa turnada, durante la reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto el pasado 30 de junio del presente año. Por lo que nos permitimos suscribir el siguiente punto de: ACUERDO UNICO .- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, declina la iniciativa asentada bajo el punto de acuerdo número 376/2016/TC que versa sobre la propuesta de la adhesión al Programa Hipoteca con Predial mediante la formalización de un convenio de colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, que permita que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque participe en dicho Programa. ATENTAMENTE "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo" Votado 03 el de julio. -----

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, se abre el registro de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:

### ------ PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 572/2017------

NOTIFÍQUESE.- a Silvia Natalia Islas Regidora; y a la Mirna Citlalli Amaya de Luna Regidora para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: Con su permiso Presidenta, VI.- B) Dictamen suscrito por las Comisiones Edilicias de Promoción Cultural y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante el cual resuelve la iniciativa turnada en sesión ordinaria de fecha 29 de enero del 2016 donde se aprueba y autoriza rechazar la iniciativa turnada con el punto de acuerdo 16/2016 en sesión ordinaria de fecha 29 de enero del año 2016, en virtud de haber quedado sin materia, una vez que ya ha sido aprobado el punto de acuerdo 66/2016 en sesión ordinaria del pleno del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

Página 15 de 132.

Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Promoción Cultural y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; con fundamento en los artículos 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 74, 77, 78, 79, 82, 83, 85, 86, 87, 152 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque: nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente: DICTAMEN Mediante el cual se resuelve la iniciativa presentada por el Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza, quien propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque apruebe y autorice la creación del Comité Organizador de las Fiestas de las Crucitas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; de conformidad a los siguientes: ANTECEDENTES 1. En sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 29 de enero de 2016, se aprobó turnar a las Comisiones de Promoción Cultural y a la de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, la iniciativa suscrita por el Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza, por lo que la Secretaría General, mediante el Punto de Acuerdo N°016/2016, oficio 81/2016-K, de fecha 4 de febrero de 2016, la remitió a dichas Comisiones Edilicias, para su dictaminación. 2. El Punto de Acuerdo Nº 016/2016tiene como base la iniciativa referida, que dice: "El que Suscribe Regidor integrante de la Fracción de Partido Revolucionario Institucional del H. Ayuntamiento Constitucional de San Tlaquepaque, me permito poner a consideración para APROBACIÓN DIRECTA la Iniciativa que tiene por objeto: LA CREACION DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS DE LAS CRUCITAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. ANTECEDENTES:

- San Pedro Tlaquepaque está considerado como uno de los lugares turísticos más afamados de México; El Parián, El Corredor Independencia, por nombrar algunos de sus atractivos:
- 2. No debemos dejar de destacar El Centro Cultural El Refugio que más (sic) allá de la belleza de su Arquitectura alberga a la Escuela de Artes Plásticas que con sus 1300 estudiantes en diferentes disciplinas promueven las bellas artes;
- 3. Dentro de la infinidad de tradiciones de nuestro guerido San Pedro Tlaquepaque la más reconocida en la Zona Centro es la denominada "FIESTAS DE LAS CRUCITAS", dicha festividad tiene sus bases en la enseñanza del cristianismo aunque de acuerdo al cuadernillo histórico con que cuenta el Gobierno Municipal se desconoce con exactitud el inicio de éste festejo de las Crucitas, por lo que se cree que fueron los franciscanos quienes nombraron los cuatro barrios originales e infundieron en el alma del Tlaquepaquense, la veneración por la Santa Cruz. Cada uno de los barrios tiene una capilla pequeña con un altar dedicado a la Santa Cruz. Las capillas de las crucitas se localizan en esquinas formando un cuadrilongo y su fachada siempre ve al centro de la población, excepto la cruz del barrio de Santo Santiago. El día de la Santa Cruz se festeja el 3 de Mayo. Desde días antes se manda oficiar misa en cada una de

Página 16 de 132.





las crucitas. Para el día 3 de Mayo desde las 6: 00 a.m. vemos los contingentes en procesión con la Santa Cruz de cada barrio entre cantos, rezos, danzas y pirotecnia. Estos festejos se llevan a cabo gracias al apoyo y organización de los mayordomos de cada barrio, a sus ayudantes y la cooperación de los vecinos.

2418

- 4. Dentro del festejo de la Santa Cruz nace de manera oficial la primera carrera pedestre de los barrios "Las Crucitas", la cual se llevo cabo (sic) el domingo 2 de Mayo de 1971, con motivo de la inauguración del Club Atlético "Vanguardia". Actualmente esta justa deportiva es de talla internacional por la participación de corredores provenientes de otros países y es llevada a cabo de manera ininterrumpida el día 3 de mayo. La salida de la carrera es en el Barrio de Santa María (Calle Francisco de Miranda y Santos Degollado) a las 17:00 horas primera salida y la segunda salida a las 18:00 horas.
- 5. Con fecha 27 de noviembre me reuní con los representantes de cada una de las "Crucitas" a efecto de presentar la propuesta de la CREACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS DE LAS CRUCITAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; con la finalidad de preservar e incentivar una de las festividades culturales más antiguas de esta Cabecera Municipal de las que se desprende uno de los eventos deportivos destacados en el año para nuestro Municipio como es la Carrera de las Crucitas, proponiendo la regulación de dichas festividades en beneficio de quienes las promueven y de quienes las disfrutan;
- 6. Con fecha 3 y 4 de diciembre se llevo (sic) a cabo una encuesta con referencia a las "Fiestas Tradicionales de las Crucitas" arrojando lo siguiente:
- A. Las Fiestas de "Las Crucitas" es una tradición que consideran importante conservar, con el 87.2% de las menciones;
- B. 6 de cada 10 de los encuestados participan por lo general en estas festividades, ya sea como observador, organizando los eventos, cooperando económicamente o decorando las calles y capillas;
- C. La mayoría de los entrevistados están de acuerdo con los siguientes apoyos por parte del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque:

Donación de pirotecnia para cada una de las capillas (74.9%). Supervisión de Protección Civil para la quema de pirotecnia (86.3%). Seguridad pública para preservar el orden (91.0%). Apoyo de la Dirección de Cultura con la participación de grupos artísticos de la Escuela de Artes Plásticas (83.9%). Diseño e impresión del programa general de las fiestas de "La Crucitas" (80.6%). El 84.4% de los Tlaquepaquenses encuestados aprueban que se reglamente la fecha del 3 de mayo a las 5:00 de la tarde, como fecha y hora de arranque de la "Carrera de Las Crucitas".

- 7. Con fecha 14 de diciembre me reuní con los representantes de cada una de las "Crucitas" a efecto de presentar "Encuesta de opinión sobre las fiestas de "Las Crucitas" en los Barrios de San Pedro, Tlaquepaque", (anexo presentación);
- 8. Con la presente propuesta se pretende que el Gobierno Municipal, participe con lo siguiente: Apoyar con la difusión al turismo y al público en general de las festividades y eventos; Apoyo de parte de la Dirección de Eventos Especiales, para la realización de festividades; La participación de los grupos musicales y de bailes regionales consolidados conformados por los estudiantes de la Escuela de Artes Plásticas "Angel Carranza" en los programas a realizar del 28 de Abril al 3 de mayo en cada una de las capillas; y El apoyo de la Comisaria de la Policía Preventiva, así como de la Unidad de Protección Civil y Bomberos; Proveer un presupuesto mediante el Capitulo 3000 de Servicios Generales, Concepto 3800, Partida 382 referente a Gastos de Orden Social y Cultural para la adquisición de pirotecnia y elaboración del programa; Incorporar a las Dependencias de Turismo y Cultura para que se coordinen con el Comité Organizador con el fin de preservar y conservar el patrimonio intangible de la "Fiesta de las Crucitas".

CONSIDERANDOS: En términos al Artículo 115 Constitucional, al Artículo 77 fracción II en su inciso "C" de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 37, fracción IX, Artículo 38 fracciones VIII y XII y Artículo 50 fracción VI de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículo 5 fracción IX, Artículo 6 fracción VIII y XI, Artículo 69, Artículo 72, fracción II, Artículo 74 y Artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Por lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración los siguientes puntos de: ACUERDO PRIMERO.- Se aprueba la creación del COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS DE LAS CRUCITAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. SEGUNDO.- Este comité estará conformado por el mayordomo de cada una de las capillas y un suplente con voz y voto y hasta 5 personas por cada capilla con voz en las reuniones de comité y serán de carácter honorifico. Estará presidido por quien designe la mayoría de quienes conforman el comité y cada año podrá reelegirse o cambiarse según lo acuerde el comité. TERCERO.- El comité tendrá las siguientes atribuciones administrativas:

- I. La gestión de recursos económicos públicos para la organización será autorizada por el Ayuntamiento la cual será utilizada para pirotecnia;
- II. La elaboración en coordinación con el Gobierno municipal del programa cultural de las festividades;
- III. La gestión de mobiliario necesario para las festividades;
- IV. La gestión de los servicios públicos del exterior de la capilla como son luminarias, balizamiento, permiso de cierre de vialidades; y
- V. La Coordinación con las direcciones de Cultura, Comunicación Social, COMUDE, Eventos Especiales, Comisaria de la Policía Preventiva y la Unidad de Protección Civil, de manera enunciativa, mas no limitativa. CUARTO.- Se aprueba Proveer un presupuesto mediante el Capitulo 3000 de Servicios Generales, Concepto 3800, Partida 382 referente a

Página 18 de 132.





2419

Gastos de Orden Social y Cultural para la adquisición de pirotecnia y elaboración del programa; QUINTO.- Se aprueba que se instituya como fecha para "la Carrera de las Crucitas", el día 3 de Mayo a las 17:00 hrs, así mismo se establezca la salida y meta de la carrera en el lugar de costumbre bajo la convocatoria que el COMUDE publique. SEXTO.- Se instruye a las dependencias de Cultura, Turismo, Comunicación Social, COMUDE, Eventos Especiales, Comisaria de la Policía Preventiva y a la Unidad de Protección Civil, de manera enunciativa, mas no limitativa, brindar el apoyo y las facilidades necesarias al Comité Organizador para la realización de la festividad." 3. En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 18 de marzo del 2016, se aprobó la iniciativa de aprobación directa presentada por el Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza, bajo el siguiente: "PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 66/2016. PRIMERO.- Se aprueba colaborar en la medida de las posibilidades económicas, con la organización de las Fiestas de las Crucitas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque SEGUNDO.- Se aprueba que se establezca como fecha de la Carrera de las Crucitas, el día 03 de mayo a las 17:00 horas, bajo la convocatoria que el COMUDE publique. TERCERO.- Se instruye a las dependencias de Dirección de Cultura, Comunicación Social, COMUDE, Eventos Especiales, Comisaria de la Policía Preventiva y a la Unidad de Protección Civil, así como de Turismo de manera enunciativa, mas no limitativa, brindar el apoyo y las facilidades necesarias para la organización de la realización de las festividades." 4. El día 28 de abril del 2016 se realizó la mesa de trabajo de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. 5. Mediante oficio CEPC/SIN/086/2017, de fecha 10 de julio del presente, se solicitó opinión técnica al Lic. César Agustín Cortés García, Director de Egresos, en los siguientes términos: "...le solicito de la manera más atenta su opinión técnica respecto a la iniciativa presentada por el Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza, presentada en Sesión de Ayuntamiento de fecha 29 de enero del 2016, misma que en el punto de Acuerdo CUARTO solicita "se apruebe proveer un presupuesto mediante el Capitulo 3000 de Servicios Generales, Concepto 3800, Partida 382 referente a Gastos de Orden Social y Cultural un presupuesto para la adquisición de pirotecnia y elaboración del programa"...Se anexa la iniciativa. Por lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Promoción Cultural y la de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, manifestamos los siguientes: Considerandos

- I. Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Municipio es libre y maneja su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que de conformidad a los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establecen las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, así como el Título Tercero de la misma, que establece las obligaciones de las autoridades municipales.
- III. Que de conformidad con los numerales 73, 74, 77, 78, 87, 88, 152, 153, 154 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- IV. Una vez estudiadas las constancias documentales que integran este expediente, así como las disposiciones legales y reglamentarias Página 19 de 132.

aplicables, podemos establecer que:

- a) Las facultades y obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento y de las Autoridades Municipales, están establecidas tanto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, como en el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- b) La iniciativa con turno a comisión presentada en sesión ordinaria del Ayuntamiento el día 29 de enero del 2016, fue modificada con la iniciativa de aprobación directa presentada y aprobada el día 18 de marzo del mismo año; por lo que una vez aprobada la misma, la anterior, turnada bajo el punto de acuerdo 016/2016, ha quedado sin materia.

Una vez analizado el tema y en base a lo estipulado en el punto anterior, los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Promoción Cultural y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, resolvemos presentar ante esta representación municipal, el siguiente: Punto de Acuerdo Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Promoción Cultural como convocante y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, el cual resuelve la iniciativa turnada en el Punto de Acuerdo 016/2016, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del 2016. Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza rechazar la iniciativa turnada con el Punto de Acuerdo 016/2016aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de enero del 2016, en virtud de haber quedado sin materia, una vez que ya ha sido aprobado el Punto de Acuerdo 66/2016, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 18 de marzo del 2017. Atentamente San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, julio de 2017. Salón Sesiones del Ayuntamiento LA COMISIÓN EDILICIA PROMOCIÓN CULTURAL Silvia Natalia Islas Presidente Alcaldesa María Elena Limón García Vocal Mirna Citlalli Amaya de Luna Vocal Marco Antonio Fuentes Ontiveros Vocal Carmen Lucía Pérez EDILICIA DE HACIENDA, Camarena Vocal LA COMISIÓN PATRIMONIO Y PRESUPUESTO Mirna Citlalli Amaya de Luna Presidente Alcaldesa María Elena Limón García Vocal Juan David García Camarena Vocal Adenawer González Fierros Vocal Alfredo Fierros González Vocal Miguel Carrillo Gómez Vocal Luis Armando Córdova Díaz Vocal Daniela Elizabeth Chávez Estrada Vocal Marcela Aceves Sánchez Vocal Edgar Ricardo Ríos de Loza Vocal Miguel Silva Ramírez Vocal Iván Omar González Solís Vocal Rosa Pérez Leal Vocal Silvia Natalia Islas Vocal María del Rosario de los Santos Silva Vocal.

### ------ PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 573/2017------

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Promoción Cultural como convocante y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, el cual resuelve la iniciativa

Página 20 de 132.





turnada en el Punto de Acuerdo 016/2016, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2016.-----

2420

NOTIFÍQUESE.- a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Regidora; a Silva Natalia Islas; y a la Regidora Edgar Ricardo Ríos de Loza, Regidora para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: Con su permiso Presidenta VI.- C) Dictamen suscrito por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante el cual se rechaza la iniciativa que tiene por objeto revocar la concesión del crematorio municipal a favor de la C. Alma Florencia Carvajal Hernández, autorizada el pasado 17 de abril de 2015 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE: Los que suscribimos integrantes de las COMISIONES EDILICIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS y de HACIENDA, **PATRIMONIO** PRESUPUESTO del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 78, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente: DICTAMEN Mediante el cual se rechaza la iniciativa turnada a la Comisión de Servicios Públicos como convocante y a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, como coadyuvante, la cual propone revocar la Concesión del Crematorio Municipal a favor de la C. Alma Florencia Carvajal Hernández, autorizada el pasado 17 de abril de 2015 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento. ANTECEDENTES 1.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 18 de Marzo del año 2016. se aprobó por unanimidad el turno suscrito por el Regidor Orlando García Limón, el cual señala que: ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a las Comisión Edilicias de Servicios Públicos como convocante, así como a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante,

Página 21 de 132.

del proyecto mediante el cual se propone revocar la Concesión del Crematorio Municipal a favor de la C. Alma Florencia Carvajal Hernández, autorizado el pasado 17 de abril del 2015 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento. 2.- En la citada sesión se aprobó el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente al punto de acuerdo asentado bajo el número 52/2016/TC. 3.- Dando el debido seguimiento al Punto de Acuerdo en la Comisión de Servicios Públicos, se procedió a realizar la inspección del crematorio por parte de la Dirección de Cementerios y Medio Ambiente, con el fin de revisar el estado del crematorio y el servicio prestado. CONSIDERANDOS I.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 92 fracciones II y XIV, 94 y 106 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, resultan competentes para dictaminar la propuesta que nos fue turnada en la Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 17 de Noviembre del año 2016, mediante el Punto de Acuerdo 52/2016/TC. II.-El procedimiento edilicio ordinario resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 78, 82, 83 y 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. III.- El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco: 37, fracciones II, V y VI, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracción XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. IV.- El Regidor Orlando García Limón en su calidad de Presidente de la Comisión de Servicios Públicos citó a una mesa de trabajo a la Comisiones de Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, en cumplimiento a los artículos de 82 y 83 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la cual se desarrollo el día 07 de Julio de 2017 a las 12:30 horas, en la Sala de Juntas de Regidores, con el objetivo de estudiar, analizar y discutir el Punto de Acuerdo Número 52/2016/TC; tomándose en consideración las aportaciones de los integrantes de las Comisiones Edilicias se establecen los siguientes acuerdos:

- 1.- Que las condiciones en las cuales se presentó la iniciativa en un principio ya no son las mismas, que han cambiando a favor en la prestación del servicio público.
- 2.- Que una vez que la C. Alma Florencia Carvajal Hernández, representante legal del crematorio, mostró disposición para iniciar a ejecutar las acciones para





corregir las observaciones hechas por la Dirección de Cementerios y Medio Ambiente.

3.- Que una vez que la C. Alma Florencia Carvajal Hernández, representante legal del crematorio, presentó el informe I-016/17 sobre el Estudio Isocinético para la Determinación de la Emisión de Material Particulado a la Atmósfera Provenientes de Una Fuente Fija, realizado por Muestreo Ambiental Sistemático; S.A DE C.V, resultando que el Crematario funciona bajo la norma permitida.

V.- El Regidor Orlando García Limón en su calidad de Presidente de la Comisión de Servicios Públicos citó a Sesión de Comisión a la Comisiones de Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, en cumplimiento a los artículos de 82 y 83 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la cual se desarrollo el día 07 de Julio de 2017 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de Regidores, con el objetivo de estudiar, analizar y discutir el Punto de Acuerdo Número 52/2016/TC; tomándose en consideración las aportaciones de los integrantes de las Comisiones Edilicias se establecen los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO Primero.- Las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos como convocante y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, rechaza la iniciativa que tiene por objeto revocar la Concesión del Crematorio Municipal a favor de la C. Alma Florencia Carvajal Hernández, autorizada el pasado 17 de abril de 2015 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento. Segundo.- Registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. Tercero.- Notifiquese al Secretario del Ayuntamiento para incluir el presente Dictamen en la próxima Sesión de Ayuntamiento. ATENTAMENTE. SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 07 DE JULIO DEL AÑO 2017. ------

### ------ PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 574/2017------

PRIMERO.- Las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos como convocante y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, rechaza la iniciativa que tiene por objeto revocar la Concesión del Crematorio Municipal a favor de la C. Alma Florencia Carvajal Hernández, autorizada el pasado 17 de abril de 2015 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes. ------

**TERCERO.-** Notifíquese al Secretario del Ayuntamiento para incluir el presente Dictamen en la próxima Sesión de Ayuntamiento.-----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Página 23 de 132.

La presente foja por ambas caras forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de

2421

------

**NOTIFÍQUESE.-** a Orlando García Limón Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos; a Mirna Citlalli Amaya de Luna Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE: Los que suscribimos integrantes de las COMISIONES EDILICIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS y de HACIENDA, PATRIMONIO PRESUPUESTO del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 78, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaguepaque: nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente: DICTAMEN Mediante el cual se rechaza la iniciativa turnada a la Comisión de Servicios Públicos como convocante y a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, como coadyuvante, el cual tiene por objeto condonar el cobro municipal de derechos de conexión de los servicios de agua potable y la incorporación, aprovechamiento de la infraestructura y excedencias en 21 lotes de la calle Prolongación Allende en la colonia La Calerilla de San Pedro Tlaquepaque. ANTECEDENTES 1.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 17 de Noviembre del año 2016, se aprobó por unanimidad el turno suscrito por la Regidora Lourdes Celenia Contreras González, el cual señala que:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante, así como a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante para condonar el cobro municipal de derechos de conexión de los servicios de agua potable y la incorporación, aprovechamiento de la infraestructura y excedencias de los 21 lotes señalados en el punto X de la exposición de motivos de la iniciativa, todos localizados en la calle Prolongación Allende en la Colonia La Calerilla de San Pedro Tlaquepaque.

Página 24 de 132.





**Segundo:** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones necesarias al presupuesto de ingresos 2016.

2422

2.- En la citada sesión se aprobó el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente al punto de acuerdo asentado bajo el número 343/2016/TC. 3.- Dando el debido seguimiento al Punto de Acuerdo en la Comisión de Servicios Públicos, nos pudimos percatar que dicho punto de acuerdo es improcedente dado que transciende las facultades del Ayuntamiento y que no somos la instancia correspondiente para aprobar y autorizar condonaciones para exentar del pago de impuestos o derechos, correspondiendo la aprobación del punto al Congreso del Estado de Jalisco. CONSIDERANDOS I.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 92 fracciones Il y XIV, 94 y 106 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaguepaque, las Comisiones Édilicias de Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, resultan competentes para dictaminar la propuesta que nos fue turnada en la Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 17 de Noviembre del año 2016, mediante el Punto de Acuerdo 343/2016/TC. II.- El procedimiento edilicio ordinario resulta ser el idóneo. toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 78, 82, 83 y 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. III.- El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones II, V y VI, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracción XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. IV.- El Regidor Orlando García Limón en su calidad de Presidente de la Comisión de Servicios Públicos citó a una mesa de trabajo a la Comisiones de Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, en cumplimiento a los artículos de 82 y 83 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la cual se desarrollo el día 03 de Julio de 2017 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de Regidores, con el objetivo de estudiar, analizar y discutir el Punto de Acuerdo Número 343/2016/TC; tomándose en consideración las aportaciones de los integrantes de las Comisiones Edilicias se establecen los siguientes: 1.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, refiere:

Artículo 16.- La interpretación de las leyes fiscales relativas a la Hacienda Municipal, corresponde al

Ayuntamiento, sin que ello implique variaciones en cuanto al sujeto, objeto, base, cuota, tasa o tarifa de los gravámenes, infracciones y sanciones.

Los ayuntamientos, las autoridades hacendarias del Municipio, así como los particulares, cuando consideren que alguna disposición de las leyes fiscales municipales es confusa, podrán solicitar a al Congreso del Estado que fije su interpretación.

Artículo 66.- Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio.

2.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala que:

Artículo 80. La oficina encargada de la Hacienda Municipal no debe hacer ningún pago sin la orden expresa del Presidente Municipal.

Únicamente el Presidente Municipal está autorizado a condonar multas, así como a autorizar al funcionario encargado de la Hacienda Municipal a que firme convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales, cuando de exigirse el pago total de los mismos se causare la insolvencia del deudor, previo estudio del caso. Los plazos mencionados nunca podrán exceder de seis meses, y debe asegurarse siempre el interés fiscal. Las atribuciones que establece este párrafo podrán ser delegadas por el Presidente Municipal, en los términos de lo dispuesto por los reglamentos respectivos.

V.- El Regidor Orlando García Limón en su calidad de Presidente de la Comisión de Servicios Públicos citó a Sesión de Comisión a la Comisiones de Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, en cumplimiento a los artículos de 82 y 83 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la cual se desarrollo el día 03 de Julio de 2017 a las 12:30 horas, en la Sala de Juntas de Regidores, con el objetivo de estudiar, analizar y discutir el Punto de Acuerdo Número 343/2016/TC; tomándose en consideración las aportaciones de los integrantes de las Comisiones Edilicias se establecen los siguientes: PUNTO DE ACUERDO Primero.- Las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos como convocante y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, rechaza la iniciativa que tiene por objeto condonar el cobro municipal de derechos de conexión de los servicios de agua potable y la incorporación, aprovechamiento de la infraestructura y excedencias en 21 lotes de la calle Prolongación Allende en la colonia La Calerilla de San Pedro aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de Tlaquepaque, Noviembre del año 2016. Segundo.- Registrese en el Libro de Actas de

Página 26 de 132.





Sesiones correspondiente. **Tercero.-** Notifíquese al Secretario del Ayuntamiento para incluir el presente Dictamen en la próxima Sesión de Ayuntamiento. **ATENTAMENTE.** SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 03 DE JULIO DEL AÑO 2017.

2423

Ayuntamiento. ATENTAMENTE. SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 03 DE JULIO DEL AÑO 2017.
Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipa gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema, n habiendo oradores registrados, les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo e siguiente:
PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 577/2017
PRIMERO Las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos como convocante y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante rechaza la iniciativa que tiene por objeto condonar el cobre municipal de derechos de conexión de los servicios de agua potable y la incorporación, aprovechamiento de la infraestructura excedencias en 21 lotes de la calle Prolongación Allende en la colonia La Calerilla de San Pedro Tlaquepaque, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre del año 2016
SEGUNDO Registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.
TERCERO Notifiquese al Secretario del Ayuntamiento para incluir e presente Dictamen en la próxima Sesión de Ayuntamiento
FUNDAMENTO LEGAL artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 78, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
NOTIFÍQUESE Orlando García Limón Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos; a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; y a Lourdes Celenia Contreras González Regidora para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.
Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del <u>SÉPTIMO PUNTO</u> del orden del día, <i>Iniciativas de aprobación directa</i> , se le concede el uso de la voz al Secretario de este Ayuntamiento, para que dé lectura a las Iniciativas agendadas en este punto.
Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, VII A) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la C. María Elena Limón García Presidenta Municipal, que aprueba y autoriza a la Presidente Municipal Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal para la firma de un Convenio de colaboración, ejecución y participación con la Secretaría de Turismo de Jalisco para el Programa de Desarrollo Turístico denominado Infraestructura y equipamiento turístico 2017, para la ejecución de la obra "Ampliación del corredor

Página 27 de 132.

turístico peatonal en calle Juárez, San Pedro, Tlaquepaque", a realizarse durante el presente ejercicio fiscal 2017, con una inversión de \$6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.) integrada por parte del Gobierno Estatal por la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) y por parte del Gobierno Municipal por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE: La que suscribe C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 80 fracción VII, así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI y XVIII, 41 fracción I, 47, fracciones I y VI, 48, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente: INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la Suscripción del Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación con la Secretaría de Turismo de Jalisco el Programa de Desarrollo Turístico denominado para INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO 2017, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE CORREDOR TURÍSTICO PEATONAL EN CALLE JUÁREZ, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE", a realizarse durante el presente Ejercicio Fiscal 2017, con una inversión de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrada por parte del Gobierno Estatal por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.),y por parte del Gobierno Municipal por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1.- Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos, siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, sobre el perfeccionamiento integral del municipio, para lo cual es indispensable la comunicación estrecha y la cooperación entre el gobierno y los sectores económicos y particularmente turísticos, dada la vocación artesanal y turística de nuestro municipio. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 estableció lo siguiente:

> Eje Estratégico 3. Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, Desarrollo Económico, Equidad Social y trabajo Digno y Decente.

Constituyéndose dentro del mismo la siguiente Estrategia:

3.7. Fortalecimiento y mejora de los sectores artesanal, agropecuario, turístico y Centro Histórico.

Página 28 de 132.





Estrategia

3.7. Fortalecimiento y mejora de los sectores artesanal, agropecuaria, turística y Centro Histórico.

2424

Por lo que el Plan Municipal de Desarrollo, como instrumento rector de la Acción Pública local establece como obligación de realizar las gestiones necesarias por la Administración Pública Municipal a efecto de lograr que nuestro municipio se beneficie del Programa PRODERMÁGICO 2017 del Gobierno Federal a través del Gobierno del Estado. Dado lo anterior ésta plenamente justificada la presente iniciativa; Asimismo el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece entre sus objetivos el otorgar atención prioritaria a las zonas de mayor potencial para la generación de empleos, por lo que la parte medular de la estrategia de desarrollo turístico busca la asignación de los recursos de inversión pública y atraer la inversión privada en los principales destinos turísticos de la entidad. 2.- Que en el mes de noviembre del 2016, por parte de la Secretaría de Turismo hace del conocimiento a este Municipio, que se está trabajando en la integración de la Propuesta de Inversión para el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de Desarrollo Turístico, dentro del Programa PRODERMÁGICO 2017, y en seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones del grupo de trabajo coordinado con SECTUR Federal para la elaboración del "Plan Estratégico de Intervención de la Zona Metropolitana de Guadalajara" y la identificación de los proyectos turísticos de alto impacto, por instrucciones del Secretario de Turismo Jalisco, solicita una ficha Técnica y el Proyecto Ejecutivo de la obra de: "Corredor Turístico Peatonal en calle Juárez de este Municipio", información que se integra como Anexo 1 a la presente Iniciativa; 3.- Que las gestiones para lograr la integración del municipio al Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO), requieren entre varias acciones: Descripción Ejecutiva del Proyecto, Impacto del Proyecto, Evidencia de la Aportación Municipal, Evidencia que se acredite que el proyecto cuenta con el respaldo de los actores sociales, licencia del INAH y planos aprobado por la C.F.E. y TELMEX. En ese orden de ideas es que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad conjuntamente con su Dirección de Turismo, proceden a la gestión y elaboración del Proyecto Conceptual, Ejecutivo y Técnico Presupuestal a efecto de cumplir con los términos de las Reglas de Operación de dicho programa emitidos por la Secretaría de Turismo. Información que se integra como Anexo 2 a la presente Iniciativa; 4.-Que el pasado 28 de junio del año en curso, el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado, mediante oficio DS/OFS-295/2017. suscrito el 21 de junio del presente, hace de su conocimiento a la C. Presidente Municipal, que la Secretaría a su cargo ha determinado que en el marco del Programa denominado "Infraestructura y Equipamiento Turístico 2017"de Municipios Turísticos, se autorizó la ejecución de proyecto denominado "Ampliación de Corredor Turístico Peatonal en Calle Juárez, San Pedro Tlaquepaque", con una inversión de inversión de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrada por parte del Gobierno Estatal por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), y por parte del Gobierno Municipal por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de comprometer el recurso, a través del Presupuesto de Egresos de Jalisco, donde se autoriza la partida presupuestal 7992 de la Línea de

Inversión "Provisiones para erogaciones complementarias programas federales (Aportación PariPassu), asignación destinada a contribuir al desarrollo económico y la mejora de los atractivos turísticos de los municipios. Información que se integra como Anexo 3 a la presente Iniciativa; 5.- Que la implementación de dicho programa y la aplicación de dichos recursos es indispensable la suscripción del Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación con la Secretaría de Turismo de el Programa de Desarrollo Turístico denominado INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO 2017. Información que se integra como Anexo 4 a la presente Iniciativa; 6.- Que una vez elaborado el Proyecto Conceptual, Ejecutivo y Técnico Presupuestal gestionado por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y su Dirección de Turismo y recibidas las autorizaciones de las autoridades del INAH, C.F.E y Telmex, mismas que se plasman en los planos correspondientes, y tras la revisión de la Dirección de Espacio Público de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, dándose la factibilidad del mismo y suscribiendo dicho proyecto ejecutivo con la obligatoriedad de darle seguimiento al mismo. Información que se integra como Anexo 5 a la presente Iniciativa; 7.- Cabe hacer mención que el Proyecto Integral es aproximadamente de 8 millones de pesos, de los cuales es su Primera Etapa es la Infraestructura que es de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), misma que ahora se presenta para su aprobación, y y la segunda etapa será aproximadamente de 2 millones de pesos que implica el equipamiento de la obra, que actualmente se encuentra en gestión de recursos. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de; ACUERDO PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, aprueba y autoriza la Suscripción del Convenio de Tlaquepaque. Colaboración, Ejecución y Participación con la Secretaría de Turismo de Jalisco para el Programa de Desarrollo Turístico denominado INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO 2017, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE CORREDOR TURÍSTICO PEATONAL EN CALLE JUÁREZ, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE", a realizarse durante el presente Ejercicio Fiscal 2017, con una inversión de inversión de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). integrada por parte del Gobierno Estatal por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), y por parte del Gobierno Municipal por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), facultando para tal fin, a la C. María Elena Limón García, Presidente Municipal, Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal, Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento y el C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en los siguientes términos:

- 1. Se autoriza a la C. María Elena Limón, Presidente Municipal, para lleve a cabo las gestiones necesarias que serán responsabilidad de este Municipio para el desarrollo del proyecto en mención, así como el monto de aportación municipal por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el provecto "AMPLIACIÓN DE CORREDOR TURÍSTICO PEATONAL ΕN **CALLE** JUÁREZ, SAN **PEDRO** TLAQUEPAQUE".
- De igual manera, se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado para que en caso de incumplimiento, realice la afectación y retención de las

Página 30 de 132.





participaciones presentes y futuras que por ingresos Estatales reciba el Ayuntamiento. Lo anterior como garantía de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2425

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto "AMPLIACIÓN DECORREDOR TURÍSTICO PEATONAL EN CALLE JUÁREZ, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" con cargo a la Partida de Recursos Propios para Obra 2017, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de \$206,000.00 (Doscientos seis mil pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado), por la elaboración del Proyecto Conceptual, Ejecutivo y Técnico Presupuestal a la Empresa 'Grupo Vanguardia Siete Doce S.A. de C.V.', una vez que presente los recibos fiscales correspondientes por el respectivo anticipo y Finiquito del Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, respectivamente. CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, conjuntamente con la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para ser las instancias competentes para dar seguimiento y otorgar toda la cuestión técnicaadministrativa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. NOTIFÍQUESE .- a la Secretaría de Turismo Estatal, así como a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Jefe de Gabinete, al Tesorero Municipal, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Espacio Público, a la Dirección de Turismo, a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección General de Políticas Púbicas para su seguimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL. -----

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, se abre el registro de oradores en este tema. ------

Con el uso de la palabra el regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: buenas tardes Presidenta, gracias compañeros regidores, publico que hoy nos acompaña definitivamente este tipo de obras vienen a alentar el turismo y la derrama económica de nuestro municipio y mas en nuestro primer cuadro, sin embargo observando los documentos que nos hicieron llegar para poder debatir este tema, si considero que de acuerdo a la solicitud o los requisitos que debemos cumplir para la firma de tal convenio, desconozco si se llevaron a cabo trabajos de socialización en el sentido que se estarían retirando los cajones de estacionamiento para hacer un poco mas angosta la Av. Juárez que es una avenida toral para el centro histórico, si sería importante que esa parte pues quedara aclarada para que los comerciantes, los vecinos pues tomaran sus debidas providencias porque ya no tendrían espacios para estacionarse y sabemos que los negocios si dependen de que tengan estacionamiento para que quienes vienen a comprar tengan un lugar donde aparcar sus vehículos, entonces en ese sentido estamos a favor, sin embargo si sería importante que se socializara el proyecto para que todos los vecinos y los ciudadanos de este primer cuadro pues estén mas contentos con esta obra, es cuanto

Página 31 de 132.

Presidenta	
------------	--

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: así es solamente para afianzar el recurso posteriormente vemos la socialización y el proyecto con todos los que viven en esa zona. -------

Se le concede el uso de la voz al regidor Alfredo Fierros González: yo creo que, buenas tardes a todos, por parte de la fracción MORENA ve con buenos ojos de que en el Municipio se inviertan y que no se deje ir el recurso que esta llegando o no se si será del Gobierno del Estado, pero yo quiero felicitar a la Presidenta porque la anterior sesión se repartió varios rubros en muchas colonias, prácticamente ahí se nota que es un Gobierno equitativo, entonces que no nada mas le mete al centro al centro, esta repartiendo y si ojalá ese recurso lo siga bajando siga empoderando a Tlaquepaque también sus colonias, es cuanto Presidenta.

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: muchísimas gracias Presidenta, medios de comunicación por supuesto, compañeros regidores si bien esta iniciativa y como Presidenta de la Comisión de Turismo y agradeciendo también al Director y por supuesto una visión y no un plan municipal marca claramente estratégico si bien los programas son específicamente para turismo hay otros programas inclusive de SEDATU de SEDIS, o algunas otras secretarias que marcan claramente los programas que son para las colonias que están en alto grado de marginación o vulnerabilidad, si bien una parte importante que se debe de dar cumplimiento para estos recursos primero y bien como lo comenta la Presidente es que primero tenemos que estar en esta parte de la figura jurídica de la firma de un convenio, consecuentemente generar una ficha técnica y un proyecto ejecutivo en el cual uno de los requisitos Indispensables es la socialización con precisamente los vecinos, ciudadanos, empresarios que

Página 32 de 132.





2426

son una parte importante y medular para la construcción de una ciudad, esto lo comento porque otros proyectos que se han desarrollado por parte de este Gobierno Municipal y que son específicamente para turismos no socializados se han trabajado, me queda claro que puede haber diferentes visiones de eso se trata la construcción de una ciudad, una construcción a partir de visiones plurales, pero también en la cual tengamos un objetivo muy claro, Tlaquepaque hoy es parte importante de la zona metropolitana y en cuestión de turismo, hoy es un referente no solamente a nivel Jalisco, sino a nivel nacional e internacional, hoy estamos haciendo cosas grandes, y cosas grandes construidas con los ciudadanos con consejos de Centro Histórico o inclusive con una parte importante de habitantes, empresarios y comerciantes, si bien el proceso es muy claro, la firma de un convenio que es la figura jurídica y por supuesto la realización de una ficha técnica, un proyecto ejecutivo que será trabajado y socializado con los habitantes y comerciantes de este espacio, no podemos perder recursos, sabemos perfectamente y no lo han dicho claramente los ciudadanos, el no ir y tocar las puertas de cada una de las Secretarías cualesquiera que sea el programa es un acto de irresponsabilidad de cualquier gobierno, tenemos que tocar las puertas que sean necesarias, conjuntamente ciudadanos y gobierno hoy es un ejemplo muy claro de lo que esta haciendo este Gobierno Municipal y gran parte y muchos igual, preguntarán porque a calle Juárez?, y porque al Centro Histórico?, son programas específicos para centro histórico y los programas y recursos de otra Secretarías los estamos buscando para buscar el desarrollo de nuestras comunidades de la periferia y por supuesto que se encuentran en un alto grado de marginación, porque Tlaquepaque hoy es una ciudad muy importante en la metrópoli, en la cual estamos trabajando de manera metropolitana es cuanto Presidenta. -

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora, adelante regidor.

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: le cedo el uso de la voz al Síndico para que le aclare esa duda. -------

Se le concede el uso de la voz al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: en ocasiones según el Estado realiza eventos protocolarios los cuales se llevan a cabo esa firma delante de medios de comunicación, sociedad y autoridades municipales también pero en ocasiones se hace de manera administrativa circulándose a cada con cada una de las oficinas de los que nos toca suscribir, que creo que será el caso donde no habrá un evento como tal sino el Gobierno del Estado tener el formato que ellos establecen para las condiciones de contratación o de convenio circulado en el convenio en el documento respectivo. -------

Página 33 de 132.

### ------ PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 575/2017------

-----

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza la Suscripción del Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación con la Secretaría de Turismo de Jalisco para el Programa de Desarrollo Turístico denominado INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO 2017, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE CORREDOR TURÍSTICO PEATONAL EN CALLE JUÁREZ, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE", a realizarse durante el presente Ejercicio Fiscal 2017, con una inversión de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrada por parte del Gobierno Estatal por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), y por parte del Gobierno Municipal por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), facultando para tal fin. a la C. María Elena Limón García, Presidente Municipal, Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal, Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento y el C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en los siguientes términos:

- 1. Se autoriza a la C. María Elena Limón, Presidente Municipal, para lleve a cabo las gestiones necesarias que serán responsabilidad de este Municipio para el desarrollo del proyecto en mención, así como el monto de aportación municipal por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto "AMPLIACIÓN DE CORREDOR TURÍSTICO PEATONAL EN CALLE JUÁREZ, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE".

Página 34 de 132.





2427

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, VII.- B) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, que aprueba y autoriza reconocer con orgullo el primer Centenario de la Constitución Política del Estado de Jalisco de 1917 la cual fue aprobada por el Congreso Local Constituyente un 08 de julio de 1917.

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE. La que suscribe C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente: INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice " Reconocer con orgullo el primer centenario de la Constitución Política del Estado de Jalisco de 1917 la cual fue aprobada por el Congreso Local Constituyente un 08 de Julio de 1917" con la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El pasado 27 de Junio del 2017, se recibió atento oficio número SAI-684/DGDM-0706/2017 dirigido a la Suscrita, por parte del Lic. Raúl Juárez Valencia Subsecretario de Asuntos del Interior que a la letra señala lo siguiente: Secretaria General de Gobierno.

> SAI-684/DGDM-0706/2017 Dirección General de Desarrollo Municipal Guadalajara, Jalisco a 27 de Junio de 2017.

Página 35 de 132.

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE; JALISCO. PRESENTE.

> Por instrucciones del Secretario General de Gobierno. el maestro Roberto López Lara, me permito comunicarle que **el ocho de Julio** es una fecha importante para Jalisco al conmemorarse dos hechos históricos ocurridos durante la Revolución Mexicana. Uno ocurrió en 1914, cuando entraron las tropas constitucionalistas a la ciudad de Guadalajara; mientras que el segundo conmemora el año 1917, en ele que fue aprobada por el Congreso Local Constituyente, La Constitución Política del Estado de Jalisco, que el General Manuel Macario Diéguez Lara, entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicó ese mismo día. De esta manera, el Congreso Constituyente de Jalisco fue convocado mediante decreto expedido por el Gobierno Provisional del Estado, el día 6 de Abril de 1917, dando inicio formal a los debates de dicho Congreso que darían vida a la referida Constitución que concluyeron en el mes de Julio hace 100 años de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por lo que ponemos a su consideración incluir el siguiente punto de acuerdo: "El municipio de . . . reconoce con orgullo la Constitución Política del Estado de Jalisco, de 1917, que contenía 7 títulos, quince capítulos y 67 artículos, tres artículos transitorios y así mismo reconocemos el gran compromiso de los diputados constituyentes: Alarcón, Allende, Bouquet, Camarena, Guzmán, Delgado, Galindo, Macías. Ruvalcaba. Torres, Fausto Víctor Ulloa, Velarde, Jorge Villaseñor Mejía, Villaseñor Vizcaíno que debatieron y sentaron las bases para dar vida a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco que hoy por hoy sigue vigente y ha sido de las primeras constituciones en el mundo en regular la Soberanía Interior del Estado y la Forma de Gobierno, del territorio, de los habitantes, de la División del Poder Público, del Poder Legislativo, la iniciativa y formación de leyes, facultades del Congreso y la Diputación Permanente; del Poder Ejecutivo, de la Administración Municipal, del Poder Judicial, de las responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos, prevenciones generales, reformas a la Constitución y de la inviolabilidad de la propia Norma Rectora o Constitución. Mucho que agradeceremos el municipio atinadamente gobierna se sume a la conmemoración de dicho suceso histórico. Mucho agradeceremos que el municipio que tan atinadamente gobierna se sume a la conmemoración de dicho suceso histórico. Sin otro particular, quedo de usted como su atento y seguro servidor...

> > Página 36 de 132.





II.- Por otra parte los antecedentes históricos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, según lo refiere tan atinadamente el Doctor en Derecho JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS:

2428

El día 8 de julio de 1917, el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Manuel Macario Diéguez Lara, hizo saber, a los habitantes de nuestro ente federado; que el Congreso Constituyente local, convocado el 6 de abril de 1917, expidió la Constitución Política del Estado de Jalisco, misma que trataba los grandes asuntos de la soberanía interior del Estado y de la forma de Gobierno, el territorio del Estado, los habitantes, la división del poder público; del poder legislativo, poder ejecutivo, poder judicial, de la administración municipal, de las responsabilidades de los servidores o funcionarios públicos, de las prevenciones generales, de las reformas a la Constitución y de su inviolabilidad en 67 artículos.

En su artículo primero, se expresaba que Jalisco es un Estado libre y soberano dentro de su régimen interior; pero unido, mediante el gran Pacto a través del cual se creó la Federación, a la República Mexicana; asimismo, como forma de gobierno, como siempre, Jalisco se definió como una organización política Republicana, representativa y popular, cuya base política y administrativa es el Municipio libre.

Como derechos de los habitantes de la República, Jalisco, como siempre, asumió y se adhirió al federalismo, señalando que los derechos de las personas en el Estado, eran los que se consagraban en la Constitución de México; en especial, los relativos al título primero del capítulo primero, dentro de los primeros veintinueve artículos.

Otro aspecto relevante, es que se estableció, que también se contaban con los derechos de los obreros, empresarios o patronos en los términos del artículo 123 de la Constitución de la Federación Mexicana.

En el artículo 48, se estableció la acción popular, para solicitar que se sometiera al orden jurídico a cualquier servidor, funcionario o empleado de gobierno, de cualquier nivel, con lo cual, queda claro que los la Constitución, las normas y las instituciones se establecen para servir a las personas. Jalisco, siempre ha sido señero en el Constitucionalismo Federal, en el respeto Municipio, pero sobre todo, que hemos sido luchadores, desde siempre, de la justicia, sin la cual, no podrá haber bienestar, mucho menos, felicidad.

Felicidades a todos los que han luchado por tener una Constitución, la primera en el planeta que protegió los sagrados derechos de los desiguales.

IV.- Así mismo encontramos algunas definiciones de Constitución:

Página 37 de 132.

Escr. con may. inicial en acep. 4, salvo en usos plurales o genéricos.

 f. Ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las leyes, que define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política.

### (Diccionario real academia española.)

 Una Constitución política es "un orden instituido por los ciudadanos de una polis con el fin de regular la distribución del poder"

(Aristóteles, "De La Política", libro III).

- La Constitución Política del Estado es la norma jurídica suprema positiva que rige la organización de un Estado, estableciendo: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos públicos, definiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política y civil del individuo.
- El termino Constitución deriva del latín "cum", 'con', y "statuere", 'establecer'. Entonces se traduciría como "forma o manera de establecer las reglas de funcionamiento y distribución del Poder publico".
- Para Thomas Hobbes en "Leviatán" dice que una constitución de una comunidad política "es una real Unión de todos en una sola idéntica persona, lograda por Convenio de cada hombre con cada hombre, de tal manera que uno de ellos pueda decir al otro: 'Yo autorizo y otorgo mi derecho de gobernante a este hombre o a esta asamblea, con la condición de que tu des el mismo derecho a él y lo autorices para Actuar en todo de esta manera'. Este hecho, la Multitud unida en una persona, se llama COMMON-WEALTH, en latin CIVITAS."

Thomas Hobbes.

Una Constitución (del <u>latín</u> constitutio, -ōnis) es la ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las leyes, que define el régimen de los derechos y libertades de los <u>ciudadanos</u> y delimita poderes e instituciones de la organización política. También es designada con las expresiones carta magna o ley fundamental. cuanto norma jurídica suprema un Estado de derecho, establece el origen de la <u>soberanía</u> en la nación o nacional, soberanía el <u>pueblo</u> (soberanía popular), reconoce los derechos

Página 38 de 132.





2429

fundamentales (o derechos constitucionales) v los mecanismos de participación y representación política, establece la forma de Estado (en cuanto a su organización territorial), la forma de gobierno (o político) y el sistema político; régimen particularmente al fijar los límites y controles a que se someten cada uno de los poderes del Estado y definir sus filiaciones y equilibrios, en la división poderes de clásica: <u>legislativo</u>, <u>ejecutivo</u> y <u>judicial</u>). norma o, en su caso, el conjunto de normas constitucionales, son las que determinan las bases del <u>ordenamiento</u> jurídico; especialmente la organización de los poderes públicos y sus competencias, los fundamentos del <u>sistema</u> económico y las relaciones los deberes y derechos de sociales, ciudadanos.

Enciclopedia wikipedia.

III.- Sin lugar ha dudas una de las mejores Constituciones con las que ha contado el Estado de Jalisco y como tan atinadamente lo menciono el Dr. Covarrubias la primera que protegió los Derechos de los desiguales es por ello la importancia de celebrar su primer centenario y mas aún que los Tlaquepaquenses lo celebren y lo recuerden en conjunto con todo el Estado de Jalisco. Por las exposiciones antes mencionadas Resulta procedente "Reconocer con orgullo el primer centenario de la Constitución Política del Estado de Jalisco de 1917". Por las motivaciones expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente: PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.-El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, "Reconocer con orgullo el primer centenario de la Constitución Política del Estado de Jalisco de 1917 la cual fue aprobada por el Congreso Local Constituyente un 08 de Julio de 1917. NOTIFIQUESE.- Notifiquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, al Contralor, al Subsecretario de Asuntos del Interior Lic. Raúl Juárez Valencia, al Ing. Dagoberto Sandoval Donato quien funge como Coordinador del Programa Agenda de Desarrollo Municipal (cito en la calle Madero 110 esquina Degollado, Col Centro Gdl, Jalisco) para los efectos legales a que haya lugar y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 10 de Julio del año 2017. C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal. -----

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados en este tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:

#### ----- PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 576/2017-----

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza "Reconocer con orgullo el primer Centenario de la Constitución Política del Estado de Jalisco de 1917 la cual fue aprobada por el Congreso Local Constituyente un

Página 39 de 132.

08 de Julio de 1917	
---------------------	--

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, VII.- C) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la C. Presidenta Municipal, María Elena Limón García, que aprueba y autoriza el reconocimiento de 05 (cinco) Asociaciones Vecinales y 01 (un) Condominio en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque en las siguientes Colonias y que enlisto a continuación:

Condominio:
Valle de las Heras

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE. La que suscribe MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente: INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el reconocimiento de 05 (cinco) Asociaciones vecinales y un Condominio, el cual se sustenta con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la





2430

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, il funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII y XXIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y por los artículos 418 fracciones I y II, 419, 420, 421 y 422 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. II.- Mediante Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de Febrero del año 2016, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, publicado el 29 de Febrero de 2016 en la Gaceta Municipal bajo el tomo III. Con la aprobación de este Ordenamiento Municipal se establecen las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza para nuestro Municipio. III.- Como lo marca el artículo 418 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque en su capítulo IV que refiere al Reconocimiento de las Organizaciones Vecinales, nos refiere lo siguiente: 418.-Son susceptibles de reconocimiento por parte del Ayuntamiento las organizaciones vecinales siguientes:

- I. Asociación Vecinal;
- II. Condominios:
- III. Asociación Civil con funciones de representación vecinal; y
- IV. Sociedades Cooperativas;
- V. Comités Vecinales;
- VI. Comités de Vigilancia de proyectos de obra;
- VII. Comités por causa; y
- VIII. Federaciones.

En específico el caso que hoy nos ocupa se fundamenta en las fracciones I y II, toda vez que son 5 Asociaciones Vecinales y 01 Condominio. IV.- Los requisitos del reconocimiento, tienen su fundamento en el artículo 420 del citado Reglamento que a la letra dice: Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:
- II.- Identificación oficial de los solicitantes;
- III.- Las actas siguientes:
- a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y
- b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y
- IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la Dirección;

Página 41 de 132.

La presente foja por ambas caras forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2017.

- V.- En ese tenor, el artículo 421 del multireferido Reglamento, señala:

  Para el reconocimiento de las organizaciones

  vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:
  - I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;
  - II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;
  - III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;
  - IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y
  - V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el Registro Municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.
- VI.- En cumplimiento a lo que estipulan los artículos 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y mediante oficio número 293/2017 enviado por Lic. Laura Fernández Beas quien funge como Directora de Participación Ciudadana en el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación de las (05) cinco Asociaciones Vecinales y (01) un Condominio a efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para la aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento. En ese orden de ideas, se enlistan con las Colonias a las cuales pertenecen para su debido reconocimiento ante este H. Ayuntamiento.

#### Cinco Asociaciones Vecinales:

- 1. Asociación Vecinal del Fraccionamiento **Parques Santa Cruz del Valle.** Misma que remite en 22 fojas con la siguiente documentación:
- Documento que refiere ser el Acta Constitutiva de la Mesa Directiva del Fraccionamiento Parques de Santa Cruz del Valle, Acta de la Jornada de Elección Vecinal, Acta de escrutinio de casillas de la elección, lista de Asistencia en 13 copias tamaño oficio, 5 copias de credenciales de elector de los integrantes de la mesa directiva que solicitan el reconocimiento y 01 croquis de la delimitación territorial de dicha Colonia.
- 2. Asociación Vecinal de la Colonia Plan del sur.

Página 42 de 132.





- Documento que refiere ser el Acta Constitutiva de la Mesa Directiva de la Colonia Plan del Sur, Acta de la Jornada de Elección Vecinal, Acta de escrutinio de casillas de la elección, lista de Asistencia en 02 copias tamaño oficio, 5 copias de credenciales de elector de los integrantes de la mesa directiva que solicitan el reconocimiento y 01 croquis de la delimitación territorial de dicha Colonia.
- 2431
- 3. Asociación Vecinal de la Colonia El Mirador Juan Arias.
- Documento que refiere ser el Acta Constitutiva de la Mesa Directiva de la Colonia el Mirador Juan Arias, Acta de la Jornada de Elección Vecinal, Acta de escrutinio de casillas de la elección, lista de Asistencia en 02 copias tamaño oficio, 5 copias de credenciales de elector de los integrantes de la mesa directiva que solicitan el reconocimiento y 01 croquis de la delimitación territorial de dicha Colonia.
- 4. Asociación Vecinal de la Colonia España.
- Documento que refiere ser el Acta Constitutiva de la Mesa Directiva de la Colonia España, Acta de la Jornada de Elección Vecinal, Acta de escrutinio de casillas de la elección, lista de Asistencia en 02 copias tamaño oficio, 5 copias de credenciales de elector de los integrantes de la mesa directiva que solicitan el reconocimiento y 01 croquis de la delimitación territorial de dicha Colonia.
- 5. Asociación Vecinal de la Colonia Ojo de Agua.
- Documento que refiere ser el Acta Constitutiva de la Mesa Directiva de la Colonia Ojo de Agua, Acta de la Jornada de Elección Vecinal, Acta de escrutinio de casillas de la elección, lista de Asistencia en 01 copia tamaño oficio, 4 copias de credenciales de elector de los integrantes de la mesa directiva que solicitan el reconocimiento y 01 croquis de la delimitación territorial de dicha Colonia

#### Un Condominio:

Condominio Valle de las Heras. Con la siguiente documentación:

Escrito del Notario Público número 62 Lic. Adán Godínez Montes. Protocolización de las actas de Asambleas Extraordinarias del Condominio Valle de las Heras, 5 copias de credenciales de elector de los integrantes de la mesa directiva que solicitan el reconocimiento y 01 croquis de la delimitación territorial de dicha Colonia

VII.- Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente: PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el reconocimiento de 05 (cinco) Asociaciones Vecinales y 01 (un) Condominio en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque en las siguientes Colonias/Fraccionamientos y que enlisto a continuación:

Página 43 de 132.

Asociación Vecinal/ Colonia/ Fraccionamiento:	Condominio:
Parques Santa Cruz del valle	Valle de las Heras
Plan del sur	
El Mirador Juan Arias	
España.	
Ojo de Agua	

SEGUNDO.- Notifiquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 10 de Julio del 2017. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.

### -----PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 578/2017-----

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el reconocimiento de 05 (cinco) Asociaciones Vecinales y 01 (un) Condominio en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque en las siguientes Colonias/Fraccionamientos y que enlisto a continuación:

Asociación Vecinal/ Colonia/ Fraccionamiento:	Condominio:	
Parques Santa Cruz del valle	Valle de las Heras	
Plan del sur		
El Mirador Juan Arias		
España.		
Ojo de Agua		

**SEGUNDO.-** Notifiquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.-----

NOTIFÍQUESE.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando

Página 44 de 132.





Ríos Cervantes, Contralor Municipal; y a la Lic. Laura Fernández Beas, Directora de Participación Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

2432

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, VII.- D) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, que aprueba y autoriza que este Pleno Constitucional, que el pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que todos los eventos masivos sustentables que realice el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, así como aquellos que éste promueva, se ajusten al MANUAL PARA EVENTOS MASIVOS SUSTENTABLES y en su caso se hagan los trabajos correspondientes para lograr la certificación de los eventos.

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE. La que suscribe C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente: INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice que todos los eventos masivos sustentables que realice el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque así como aquellos que éste promueva, se ajusten al MANUAL PARA EVENTOS MASIVOS SUSTENTABLES con la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- Con fecha 28 de septiembre el año 2016 la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) presentó el MANUAL PARA EVENTOS MASIVOS SUSTENTABLES con el objeto de que los eventos masivos en Jalisco sean sustentables. Y según lo establecido en el manual en comento el procedimiento a seguir a fin de que el evento masivo pueda contar con una certificación como evento "Evento Sustentable" es el siguiente:

> PROCEDIMIENTO A SEGUIR A FIN DE QUE EL EVENTO MASIVO PUEDA CONTAR CON UNA CERTIFICACIÓN СОМО "EVENTO SUSTENTABLE" El mismo consiste en cuatro etapas. Para cada una de ellas, se requerirá una comisión "de control verde" encargada dentro de la organización del evento, la cual deberá estar al pendiente y en contacto con todos los actores involucrados, para que se realicen a cabalidad cada una de las actividades que cada etapa involucra. 2.1 Categorías para el registro de eventos en el proceso de certificación como "Evento Sustentable" Evento nuevo: sin antecedentes o predecesores, o los que no cuentan con un registro previo. de consumo de

> > Página 45 de 132.

recursos ni de indicadores ambientales. **Evento** registrado: el cual tiene registros de su consumo en ediciones anteriores. • Al inscribirse al Programa de cumplimiento ambiental voluntario, el organizador del evento deberá presentar a la SEMADET, el listado de las actividades, sedes y horarios que implique la planeación y ejecución del evento de que se trate, a fin de que la Dirección de Sustentabilidad del Sector Productivo, este en posibilidades de agendar en tiempo las actividades de verificación que sean necesarias realizarse. Así como para que presente el calendario de acciones realizadas y a realizar (calendarizadas) conforme las etapas uno, dos, tres y cuatro, expuestas en el punto anterior. 2.2. Etapas del proceso de certificación de un evento masivo 2.2.1 Etapa 1: Planeación Tener un punto de partida, para determinar las nuevas acciones a tomar según el tipo de evento; analizar la sede, número y perfiles de los asistentes, etc. Definir claramente el objetivo y el alcance del evento en cuanto a su grado de sustentabilidad. • En este punto se deberán detallar la reducción de impactos que se efectuarán (estimaciones), fijando los ahorros, tanto económicos, de energía y de recursos. Además de señalar los beneficios para los involucrados en el evento y puntualizar el presupuesto para los objetivos sustentables (marketing, capacitación, verificación, etc.). Especificar la cartera de proveedores y patrocinadores. preferentemente aue tengan políticas • sustentables. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial Dirección General de Protección y Gestión Ambiental Dirección de Sustentabilidad del Sector Productivo Página 12 de 51 2.2.2 Etapa 2. Organización **Programas** ambientales. Verificar que la o las sedes del evento cuente o cumpla con planes o de manejo integral de residuos, programa de manejo eficiente de agua y energía y/o de reutilización o donación de materiales sobrantes del evento. Hospedaje. Propiciar la ocupación en hoteles con operaciones sustentables o certificados e ambientalmente, que cuenten con políticas de cuidado al medio ambiente (ahorro de energía, programas para gestión de los residuos, uso eficiente del agua, promoción interna de la educación ambiental, uso de materiales biodegradables o reutilizables, etc.). Consumo en el evento. En cuanto a los alimentos y bebidas, tener el objetivo de la. minimización de desperdicios, fomentando el uso de tazas para café y vasos de vidrio, o bien, de materiales biodegradables. Propiciar la adquisición de productos locales. Evitar el uso de excesivos empaques. Imprimir el menú en materiales reciclados y utilizar bolsas reutilizables para el transporte de materiales. Utilizar productos de limpieza orgánicos. Traslados y el transporte local. Considerar proveedores que ofrezcan transporte masivo y.





2433

sustentable (automotores eficientes, que puedan contar con combustibles alternos, además de cumplir con la verificación de emisiones y mantenimiento); propiciar programas para compartir automóviles, así como alternativas de transporte, como bicicletas. Selección de proveedores. Para su selección, es necesario considerar la vida útil de los productos, sus características (preferentemente biodegradables y no tóxicas) y que hayan sido elaborados con procesos sustentables, así como procurar su reutilización o reciclaje una vez concluida su vida útil. Patrocinio. En caso de necesitarlos, se deberá procurar que se trate de empresas o comprometidas ambientalmente y de preferencia con algún tipo de reconocimiento en este sentido. Motivación interna y externa. Concientizar al equipo de trabajo, socializando todas las estrategias para generar una sinergia sólida. Anunciar a los invitados y medios de comunicación acerca de esta nueva tendencia hacia Cuidar los sustentabilidad. canales comunicación, minimizando el uso de papel, usando papel reciclable, utilizando tintas vegetales, etc. 2.2.3 Etapa 3. Ejecución Verificación y vigilancia. La comisión de control verde deberá estar al tanto del desarrollo de las actividades, además de estar en inmediato proveedores. contacto con los asegurándose que las acciones estén en armonía con la normatividad ambiental aplicable y las buenas prácticas en esta materia. El comité de control verde estará supervisando toda la organización y logística sustentable del evento en cuanto a residuos, energía, У, alimentos. materiales utilizados. comunicación. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial Dirección General de Protección y Gestión Ambiental Dirección de Sustentabilidad del Sector Productivo Página 13 de 51 transporte, así como las características y montaje de la sede; mantener contacto con los proveedores, y estar al tanto de la gestión de los residuos y su reutilización. El equipo de la Dirección de Sustentabilidad del Sector Productivo de la SEMADET, podrá estar en todo momento o sede del evento supervisando el cumplimiento de las acciones a que se refiere el párrafo anterior, y podrá sugerir y recomendar al comité de control verde las medidas que considere pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de las metas propuestas por el responsable del evento, conforme con el tipo de certificado que pretenda contar. Comunicación activa. Los mensajes sustentables deberán ser reforzados en todas las. actividades con los participantes, desde la sede, banquetes, transporte, coffee break, páginas web y hoteles. Durante la inauguración se podrá emitir un aviso de los objetivos y las medidas sustentables, denotando el compromiso que se espera de los participantes. Los artistas, conferencistas,

Página 47 de 132.

fungirán como una excelente vía para sembrar y reforzar la idea de la sustentabilidad en los asistentes. Labores en pro de la comunidad local. Se suaiere implementar medidas ecologías, • maximizando la emotividad de los asistentes y de los medios de comunicación; por ejemplo: reforestaciones, donaciones de residuos valorizables instituciones necesitadas, implementación de talleres de educación ambiental y ofrecer obseguios hechos por las comunidades locales con prácticas sustentables. Clausura del evento. Al término de las mostrar resultados• actividades. se deberán preliminares con visión a mostrar los resultados finales totales. A su vez, se deberán anunciar y publicar los ahorros alcanzados en cuanto emisiones a la atmosfera, uso de agua y energía, generación y aprovechamiento de residuos, ahorros económicos y en general, las acciones alcanzadas en pro del ambiente, así como reconocer los esfuerzos de todos los asistentes y grupos involucrados en el cumplimiento meta. preliminar de la indispensable recolectar las impresiones, opiniones y conocimientos adquiridos de los participantes a este evento: dependiendo del tamaño. mediante encuestas o sugerencias voluntarias vía internet. Con la finalidad de mejorar y/o modificar ciertos aspectos en el desarrollo de las practicas sustentables. El comité de control verde deberá tener un listado de verificación diaria de todas las acciones, además de ser los encargados de recolectar las evaluaciones de participantes. 2.2.4 Etapa 4. Post-evento Medición de indicadores ambientales. Se deberán utilizar indicadores además de medibles, • entendibles al público en general, tales como: papel y su equivalencia en arboles salvados, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial Dirección General de Protección y Gestión Ambiental Dirección de Sustentabilidad del Sector Productivo Página 14 de 51 agua y energía ahorrada y minimización de residuos. Cantidad de materiales reutilizados. Ahorro del agua y en detergentes, así como la no contaminación de la misma. Cantidad de materiales plásticos (botellas, contenedores, etc.) que se dejaron de consumir. Desarrollo y apoyo a comerciantes y organismos locales. Compromisos y aprendizajes integrados. Además, se deberá determinar la cantidad GEI que el evento logró reducir. Divulgación de los resultados logrados. Se presentarán los resultados finales mediante • reportes, de manera pública y específicos a los interesados, de una manera precisa, entendible y accesible, por medio de distintos canales sustentables (páginas web, revistas electrónicas, eventos relacionados, conferencias de prensa, correo electrónico, etc.). Acciones permanentes. Se deberá generar una base de datos en donde se detallen los casos∙ de éxito para





2434

ediciones posteriores, así como generar o dar a conocer manuales de buenas prácticas ambientales para que los participantes puedan ejercer los conocimientos adquiridos en los eventos. La comisión de control verde determinará el porcentaje de éxito de las acciones ejecutadas, aspectos buenos y a mejorar para los próximos eventos.

II.- El impacto ambiental de un evento en comparativa con un día en la vida cotidiana, es del triple de gasto de agua, más del cuádruple de basura y mucho más emisiones de gases invernadero. III.- La industria de los eventos masivos cuenta con distintas áreas de oportunidad en materia de sustentabilidad como el Ahorro de energía eléctrica, Mejorar gestión de residuos, Reducir el uso del agua y utilizar detergentes biodegradables, Minimizar la contaminación atmosférica y las emisiones de GEI, Consumo de productos y servicios sustentables, regionales y locales, Culturización ambiental en los asistentes y todos los involucrados en el evento. IV.- San Pedro Tlaquepaque es un importante promotor del folklore mexicano, de eventos y fiestas tradicionales propias de la región, culturales y de celebraciones especiales, así como también es un Municipio preocupado y ocupado en transitar hacia la sustentabilidad internalizando el cambio climático y la resiliencia que ello implica. V.- Deducido de lo anterior, someto a su consideración la propuesta para que se adopten las medidas necesarias para promover e implementar estrategias sustentables en eventos municipales. VI.- Por las motivaciones expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente: PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que todos los eventos masivos sustentables que realice el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque así como aquellos que éste promueva, se ajusten al MANUAL PARA EVENTOS MASIVOS SUSTENTABLES y en su caso se hagan los trabajos correspondientes para lograr la certificación de los eventos. SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a través de la Dirección General de Medio Ambiente, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que se establezcan las líneas de acción a seguir con la finalidad del cumplimiento al acuerdo anterior y lograr así que los eventos municipales se realicen con criterios de sustentabilidad e internalicen el cambio climático. TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección General de Medio Ambiente para que dicte los criterios de sustentabilidad para la realización de reuniones de trabajo intersectoriales e intermunicipales. NOTIFIQUESE.- A la Presidenta Municipal, Síndico, Contralor, Tesorero Municipal, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a la Dirección General de Medio Ambiente, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 12 de Julio del año 2017. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL. --

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema.

Se le concede el uso de la voz al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: gracias Presidente en esta iniciativa existe ya un turno que esta en Página 49 de 132.

comisiones que no se ha estudiado el cual sería la dinámica en este sentido cuando ya hay una iniciativa muy similar, no es la misma pero que presentada por la regidora Citlalli. -----------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: la anterior es la misma, yo creo que la mía pierde efecto dado que va fue aprobada por unanimidad, de manera directa, fue la pasada era la misma, esta es diferente la pasada fue la que ya había una turnada a la comisión de ecología como ya fue aprobada pierde materia, en la comisión se tendrá que rechazar. -----Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: con fecha 28 de septiembre del año 2016, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollos Territoriales SEMADET, presento el manual para eventos masivos sustentables con el objeto de que los eventos masivos en Jalisco sean sustentables, San Pedro Tlaquepaque es un importante promotor del folclor mexicano de eventos y fiestas tradicionales propias de la región culturales y de celebraciones especiales, así como también es un municipio preocupado y ocupado en transitar la sustentabilidad, internalizando el cambio climático y la resiliencia que ello implica, ante ello se propone que los eventos masivos sustentables que realice este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, así como aquellos que se promueva, se ajuste a este manual que la Secretaría nos envío y el manual para eventos masivos sustentables y en su caso se hagan los trabajos correspondientes para lograr la certificación de los diferentes eventos estamos atendiendo a una petición que nos hace la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. -----Con la palabra el regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: gracias Presidenta en ese sentido nuestra fracción esta a favor, la duda que me asalta es precisamente que esta misma iniciativa esta en comisiones es prácticamente la misma aquí tengo el documento el sentido es desechar la anterior (se quedaría sin efecto la anterior si aprobamos esta que es girada por el Estado, en voz de la Presidenta Municipal) no hay ningún problema. -----Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: bueno, no habiendo mas oradores registrados en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------ PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 579/2017-----PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que todos los eventos masivos sustentables que realice el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque así como aquellos que éste promueva, se ajusten al MANUAL PARA EVENTOS MASIVOS SUSTENTABLES y en su caso se hagan los trabajos correspondientes para lograr la certificación de los eventos.-----\_\_\_\_\_ SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a través de la Dirección General de Medio Ambiente, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que se establezcan las líneas de acción a seguir con la finalidad del cumplimiento al acuerdo

Página 50 de 132.





2435

anterior y lograr así que los eventos municipales se realicen con criterios de sustentabilidad e internalicen el cambio climático.-----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE. La que suscribe C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente: INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice que todos los eventos de reuniones de trabajo intersectoriales e intermunicipales que realice el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque se ajusten a los términos de sustentabilidad e internalicen el cambio climático con la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- Uno de los campos donde se denota una fuerte ausencia de sostenibilidad, es dentro de los eventos y reuniones de cualquier índole (sociales, de negocio, familiares, deportivo, culturales, etc.), los cuales,

Página 51 de 132.

son grandes fuentes de despilfarro de energía, agua, residuos y combustibles, según lo refiere la (SEMADET, 2016, pág. 4) II.-El impacto ambiental de un evento en comparativa con un día en la vida cotidiana, es del triple de gasto de agua, más del cuádruple de basura y mucho más emisiones de gases invernadero. III.- La industria de los eventos cuenta con distintas áreas de oportunidad en materia de sustentabilidad como el ahorro de energía eléctrica, mejorar gestión de residuos, reducir el uso del agua y utilizar detergentes biodegradables, minimizar la contaminación atmosférica y las emisiones de GEI, consumo de productos y servicios sustentables, regionales y locales, culturización ambiental en los asistentes y todos los involucrados en el evento. IV.- El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque realiza a diario diversas reuniones de trabajo en las cuales no son considerados criterios de sustentabilidad. V.-Deducido de lo anterior, someto a su consideración la propuesta para que se adopten las medidas necesarias para promover e implementar estrategias sustentables en eventos municipales. VI.motivaciones expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente: PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que todos los eventos de reuniones de trabajo intersectoriales e intermunicipales que realice el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque se ajusten a los términos de sustentabilidad e internalicen el cambio climático. SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza

Que se establezcan las siguientes líneas de acción a seguir con la finalidad del cumplimiento del resolutivo anterior:

- Realizar los eventos a la luz del día y en lugares con ventilación y así minimizar el uso de energía.
- Procurar que se realicen en puntos medios para evitar el uso de automóviles para el desplazamiento.
- Evitar el uso de botellas de agua de PET, procurar contar con jarra y vasos de vidrio.
- Evitar el uso de desechables no biodegradables.
- Ofrecer productos orgánicos y con poca cantidad de empaques.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Proveeduría Municipal para que efectué las compras de materiales requeridos para los eventos que sean biodegradables y se apeguen a los criterios establecidos de eventos sustentables. NOTIFIQUESE.- A la Presidenta Municipal, Síndico, Contralor, Tesorero Municipal, a la Dirección General de Medio Ambiente, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Proveeduría Municipal. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 12 de Julio del año 2017. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL. --

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema: El ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque realiza a diario diversas reuniones de trabajo en las cuales no son considerados criterios de sustentabilidad, el impacto ambiental es un evento en comparativa con un día en la vida cotidiana. Ese triple de gasto de agua, mas el cuádruple de basura y mas emisiones de gases invernaderos, se propone que los eventos de reuniones de trabajo intersectoriales o intermunicipales que realice este Gobierno Municipal se ajuste a los términos de sustentabilidad internalicen el cambio climático





2436

siguiendo las líneas de acción como lo son por citar algunos: realizar los || eventos a la luz del día y en lugares con ventilación, así minimizar el uso de electricidad, energía, procurar que se realicen en puntos medios para evitar el uso de automóviles para el desplazamiento, evitar el uso de botellas de agua de Pet, procurar contar con jarra y vasos de vidrio. Este punto de acuerdo también, esta iniciativa es aunada a la anterior, que es cuidar nuestro medio ambiente, por lo cual, no se si haya mas con el uso de la voz, bueno no habiendo mas, los que estén de acuerdo, por favor manifestarlo, afirmativo gracias regidores, bajo el siguiente: -----

-----PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 580/2017-----

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que todos los eventos de reuniones de trabajo intersectoriales e intermunicipales que realice el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque se ajusten a los términos de sustentabilidad e internalicen el cambio climático.-----

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que se establezcan las siguientes líneas de acción a seguir con la finalidad del cumplimiento del resolutivo anterior:

- > Realizar los eventos a la luz del día y en lugares con ventilación y así minimizar el uso de energía.
- Procurar que se realicen en puntos medios para evitar el uso de automóviles para el desplazamiento.
- Evitar el uso de botellas de agua de PET, procurar contar con jarra y vasos de vidrio.
- Evitar el uso de desechables no biodegradables.
- Ofrecer productos orgánicos y con poca cantidad de empaques.------

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Proveeduría Municipal para que efectué las compras de materiales requeridos para los eventos que sean biodegradables y se apeguen a los criterios establecidos de eventos sustentables. ------

FUNDAMENTO LEGAL.- artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----

NOTIFÍQUESE.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; al Lic. David Rubén Ocampo Uribe Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental: al L.C.P. Martha Montaño Ayala, Directora de Proveeduría; y a la Mtra. María Agustina Rodríguez Moran Directora General de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, VII.- F) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la C. María Elena Limón García,

Página 53 de 132.

La presente foja por ambas caras forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de

Presidenta Municipal, que aprueba y autoriza los programas denominados: "PROGRAMA INTEGRAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" (PIMPAEVM · TLQ) Y EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, para la transversalización de la perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal.

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE. La que suscribe C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente: INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice los programas denominados: "PROGRAMA INTEGRAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" (PIMPAEVM · TLQ) Y PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES (PROIGUALDAD · TLQ) con la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- De conformidad con el reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, publicado el día 16 de Enero del año 2017, bajo gaceta número XXV, se estipula en el artículo 12 lo siguiente:

Artículo 12 .- El programa tiene carácter de prioritario y es el documento normativo y rector de la Administración Pública municipal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres el cual deberá ser desarrollado en forma técnica e interdisciplinaria, con Perspectiva de Genero y en concordancia de la Políticas Públicas y lineamientos que establecen el Plan Nacional, Estatal y Municipal, así como los programas de carácter Federal, Estatal y Municipal Vigente y deberá contener los objetivos generales previstos en el presente reglamento.

II.- Uno de los objetivos del "PROGRAMA INTEGRAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" (PIMPAEVM · TLQ) nos refiere lo siguiente:

Este objetivo se destina a propiciar acciones para la armonización del Programa Integral Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la violencia contra las Mujeres, garantizando la existencia de un marco normativo municipal acorde con los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación, el respeto a la libertad y los derechos humanos de las mujeres.

Página 54 de 132.





2437

A través de esquemas de sensibilización y capacitación desde la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, con el fin de que el funcionariado de esta Administración Pública Municipal, desempeñe sus labores con respeto a la dignidad, integridad y derechos de las mujeres, promoviendo el cambio cultural para la no violencia contra las mujeres y niñas, logrando fomentar el desarrollo de las relaciones igualitarias. Promover y difundir PIMPAEVM con el campañas sensibilización y difusión para la no violencia contra las mujeres, así como acciones para fortalecer su empoderamiento y su autonomía.

III.- Por otra parte este programa tiene como Objetivo también "Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas" y nos refiere lo siguiente:

Las actitudes discriminatorias contra las mujeres, la prevalencia de prejuicios y estereotipos que las denigran y las percepciones sobre la supuesta superioridad "natural" de los hombres, son algunas de las causas que fomentan la violencia contra ellas. Para modificar estas ideas y concepciones se plantea la instrumentación de estrategias de sensibilización, concientización y capacitación, dirigidas tanto al funcionariado público municipal, como a la ciudadanía en general.

Erradicar los esquemas patriarcales, misóginos y discriminatorios garantizando que la educación impartida en las aulas fortalezca el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la condena a la violencia en todas sus manifestaciones, tanto en el ámbito formal como en la vida comunitaria que se desarrolla en el espacio social y público.

La violencia genera secuelas de profundos trastornos psicológicos y físicos que requieren de atención integral, oportuna y adecuada para evitar padecimientos severos, adicciones y suicidios que afectan a la familia y a su entorno. Dicha atención debe ir acompañada de acciones que favorezcan el empoderamiento y la autonomía de las mujeres como condición para que puedan salir del círculo de las violencias.

IV.- El otro programa se denomina PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES (PROIGUALDAD · TLQ), establece en el reglamento Para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, publicado el día 16 de Enero del año 2017, bajo gaceta número XXV, se estipula en el artículo 12 lo siguiente: Artículo 12..- El Programa Municipal tiene carácter de prioritario y es el normativo y rector de la Administración Pública Municipal en materia de Igual Sustantiva entre Mujeres y Hombres, el cual deberá ser desarrollado en forma técnica e interdisciplinaria, con perspectiva de genero y en concordancia con las políticas publicas y lineamientos que establecen el Plan nacional Estatal y

Página 55 de 132.

Municipal de Desarrollo, así como los programas de carácter Federal, Estatal y Municipal vigentes. A su vez dicho programa nos refiere lo siguiente: Tiene como objetivo transversal: Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos humanos de las mujeres adultas, jóvenes y niñas. Este objetivo contiene la armonización normativa municipal con el marco legislativo federal y estatal en materia de derechos humanos de las mujeres, tanto en lo que se refiere a la igualdad sustantiva, como en lo que atañe a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; la trata de personas y la no discriminación. Y su Estrategia 1.1 nos refiere que es "Armonizar los reglamentos municipales con las convenciones, tratados internacionales y el marco normativo mexicano para el acceso de las mujeres a sus derechos humanos". V.-Resulta procedente aprobar los dos programas denominados "PROGRAMA INTEGRAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN. ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" (PIMPAEVM · TLQ) y PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES (PROIGUALDAD · TLQ). Por las motivaciones expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza los programas denominados: "PROGRAMA INTEGRAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" (PIMPAEVM · TLQ) Y EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES IGUALDAD (PROIGUALDAD · TLQ), Para la transversalización de la perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal. NOTIFIQUESE.-Notifiquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, al Contralor, al Tesorero Municipal al Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 12 de Julio del año 2017. C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal. -----

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, bajo el siguiente: ------

### ------ PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 581/2017------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza los programas denominados: "PROGRAMA INTEGRAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" (PIMPAEVM · TLQ) Y EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES (PROIGUALDAD · TLQ), Para la transversalización de la perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal.-------

FUNDAMENTO LEGAL.- artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción II y 147 del

Página 56 de 132.





Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

2438

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta VII.- G) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, que aprueba y autoriza la propuesta de designación de la Agente Municipal de La Ladrillera, y otorga el nombramiento como a continuación se señala:

AGENCIA	NOMBRE DEL AGENTE MUNICIPAL DESIGNADO
Agente Municipal de La Ladrillera.	Erika Alejandra Galindo Hernández.

**SEGUNDO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba e instruye al Contralor Municipal y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales para que, en el orden de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo los procedimientos necesarios de entrega-recepción de la oficina y bienes de la Agencia Municipal de La Ladrillera.

H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE: La que suscribe C. María Elena Limón García, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 7, 8, 9, y 41 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, artículos 60, 61 Y 62 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, artículos 1, 5, 16, 17,19 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente: INICIATIVA PARA APROBACIÓN DIRECTA. Que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la propuesta de designación del Agente Municipal de la Ladrillera del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, por lo que al efecto me permito formular la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- Que es necesario la designación del Agente Municipal para que en conjunto con una servidora trabajemos de manera ardua, responsable y eficaz para los Tlaquepaquenses, y el mismo deberá de ser una persona con espíritu de ayuda incansable a las ya conocidas necesidades de nuestros ciudadanos y que esta Administración se ha propuesto de manera responsable y sin promesas que después no podremos cumplir hacer hasta el último esfuerzo para ayudar a quien mas lo necesita y la figura del Agente Municipal serán pieza clave para llevar a cabo este propósito. II.- Con fundamento en lo

Página 57 de 132.

dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, faculta la Presidenta Municipal, para proponer la designación de los Agentes Municipales, quienes deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria. III.- El procedimiento para designar a los Agentes Municipales podrá ser reglamentado por el Ayuntamiento, así como los requisitos para su designación, facultades y obligaciones, como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. V.- En ese sentido tengo a bien designar a la Agente Municipal de la Ladrillera como a continuación señalo: Erika Alejandra Galindo Hernández. V.- La Suscrita con las facultades que se me otorgan en las Leyes y Reglamentos Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este pleno, los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- .- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la propuesta de designación de la Agente Municipal de la Ladrillera y otorga el nombramiento como a continuación se señala:

AGENCIA		MBRE DEL AGI NICIPAL DESIG	SEE Minds North College Profession Co.
Agente Municipal de la Ladrillera.	Erika Hernánd	Alejandra	Galindo
	nemana	<del>U</del> Z.	

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba e instruye al Contralor Municipal y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales para que, en el orden de sus facultades y atribuciones, se lleve a acabo los procedimientos necesarios de entrega\_ recepción de la oficina y bienes de la Agencia Municipal de la Ladrillera. TERCERO.- Notifiquese el presente Acuerdo a la Presidenta Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento y, en su caso, debido cumplimiento. ATENTAMENTE: San Pedro Tlaquepaque, Jalisco 12 de Julio del 2017. C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal.

### ------ PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 582/2017------

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la propuesta de designación de la Agente Municipal de la Ladrillera y otorga el nombramiento como a continuación se señala:

AGENCIA		IBRE DEL AG ICIPAL DESIG	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON OF THE
Agente Municipal de la Ladrillera.	Erika	Alejandra	Galindo
	Hernández	Ζ	

Página 58 de 132.





2439

SEGUNDO El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba e instruye al Contralor Municipal y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales para que, en el orden de sus facultades y atribuciones, se lleve a cabo los procedimientos necesarios de entrega-recepción de la oficina y bienes de la Agencia Municipal de la Ladrillera.
<b>TERCERO</b> Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidenta Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento y, en su caso, debido cumplimiento
FUNDAMENTO LEGAL artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 7, 8, 9, y 41 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, artículos 60, 61 Y 62 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, artículos 1, 5, 16, 17,19 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque
NOTIFÍQUESE a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Lic. David Rubén Ocampo Uribe, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; a Erika Alejandra Galindo Hernández Agente Municipal de la Ladrillera; a la Lic. Rocío Rodríguez Amaya, Directora de Recursos Humanos; y a la Lic. Braulio Ernesto García Pérez Director de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En virtud de que fue aprobado el nombramiento la C. Erika Alejandra Galindo Hernández, como Agente Municipal de La Ladrillera, le solicito se ponga de pie pase al frente para que rinda la protesta de ley correspondiente.
Erika Alejandra Galindo Hernández, ¡Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y las demás leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como a desempeñar de manera leal y eficaz el cargo que el Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque le confiere, mirando en todo por el bien y la prosperidad de nuestro Municipio y del Estado de Jalisco!
¡Si Protesto!
Si así lo hiciese, que el Municipio y la Nación se lo reconozca o de lo contrario se lo demande.

Página 59 de 132.

Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Presente. Mirna Citlalli Amaya de Luna, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 113 fracción I y II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente: INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA Mediante la cual se propone la modificación al SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO que forma parte del Dictamen aprobado en la Sesión de Cabildo del 15 de julio del 2016, respecto a la denominación del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque, bajo los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- Durante Sesión de Cabildo de fecha 15 de julio del 2016, se aprueba el dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos el cual contiene el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque, así como el cambio de la denominación del OPD al cual corresponde la aplicación del mismo. SEGUNDO.- El mismo dictamen en el punto de acuerdo segundo por error se asentó lo siguiente: "...Así como también se apruebe la modificación de la denominación de Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque a Instituto de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque." Siendo la denominación correcta: <u>Instituto Municipal de las Mujeres y para la</u> Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque, tal como se desprende del cuerpo del Reglamento presentado en el dictamen mencionado en el primer punto de los antecedentes de la presente iniciativa, a efecto de que los términos se encuentren concordantes. Por lo que nos permitimos suscribir el siguiente punto de; ACUERDO UNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la modificación del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO que integra el "Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, que resuelve la aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva, así como el cambio de denominación del OPD aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 15 de julio del 2015" para quedar como





2440

sigue: "Segundo: Así como también se apruebe la modificación de la denominación de Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque para quedar como Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque". ATENTAMENTE "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo" A 12 de julio. Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género.

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el registro de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:

### ------ PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 583/2017------

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la modificación del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO que integra el "Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, que resuelve la aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva, así como el cambio de denominación del OPD aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 15 de julio del 2015" para quedar como sigue:

"Segundo: Así como también se apruebe la modificación de la denominación de Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque para quedar como Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque".

NOTIFÍQUESE.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; y al Lic. David Rubén Ocampo Uribe Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, VII.- I) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por el regidor Miguel Silva Ramírez, que aprueba y autoriza declarar formalmente regularizados los siguientes predios: el Ahuacate, las Juntitas I, las Juntitas II, Las Liebres II, el Triunfo. Se aprueba y autoriza al Síndico Municipal para que en conjunto con la Mtra. Gilda Gildo Godoy quien funge como Encargada de la oficina de Regularización de Predios, realicen los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad y a la

Página 61 de 132.

vez continúe con la etapa de Titulación a fin cumplimentar el presente

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE. El que suscribe C. MIGUEL SILVA RAMÍREZ en mi carácter de Presidente de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 5 fracción III, 27 y 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, artículos 35, 36, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente: INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice y declare formalmente regularizado los predios el 1.-Ahuacate en la Delegación de Santa María Tequepexpan, 2.- Las Juntitas I en la Delegación de las Juntas, 3.- Las Juntitas II en la Delegación de las Juntas 4.- Las Liebres II en la Colonia las liebres y 5.- El triunfo en la Colonia Francisco I. Madero, bajo expediente de la PRODEUR TLQ-05/17, TLQ-07/17, TLQ-06/17, TLQ-12/14, TLQ-09/11 respectivamente, con la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Predios objeto de la regularización, son acciones urbanísticas asentadas en predios de propiedad privada que se han acogido a la Ley para la Regularización y Titulación de predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida el día 11 de Septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto Número 24985/LX/14 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 09 de Octubre del mismo año, con el propósito de iniciar el procedimiento de Regularización y Titulación, promoviéndose como una acción Urbanística de Objeto Social. II.- El pasado 13 de Junio del 2017, se recibió atento oficio número R.P./343/2017 dirigido al Secretario del Ayuntamiento Mtro. José Luis Salazar Martínez, por parte del Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización Lic. Gilda Gildo Godoy, en el que solicita con fundamento en los artículos 1 y 10 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios la declaración formal de Regularización de los predios El Ahuacate, El Triunfo, Las Juntitas I, Las Juntitas II y las Liebres II sección. (En el que envía cinco expedientes para su estudio y dictaminación correspondiente). III.- El pasado 08 de Mayo del 2017 el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco Lic. José Trinidad Padilla López, emitió los Dictámenes de Procedencia, en los que se desprende que tanto en lo jurídico, Económico y Social, es factible la procedencia de su Regularización respecto de los siguientes predios:

Asentamiento Humano denominado/ Nombre del Predio:	Número de Expediente PRODEUR	UBICA DEL PI		SUPERFICIE	Promot	tor
El ahuacate	TLQ-05/17	Santa Tequepe	María expan	5,040.00m2	Comité vecinos.	de
Las Juntitas I	TLQ-07/17	Col. Juntas	Las	2,502.36m2	Comité vecinos.	de

Página 62 de 132.





:=						2045 2048	
	Las Juntitas II	TLQ-06/17	Col.	Las	1,239.86 m2	Comité de	
			Juntitas			vecinos.	
	Las Liebres II	TLQ-12/14	Col.	Las	84,274.22m2	Comité de 2	2441
	secc.		Liebres			vecinos.	
	El triunfo	TLQ-09/11	Col. Fro	. 1	71,155.00m2	Comité de	
L			Madero II			vecinos.	

IV.- La Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque emitió su estudio y opinión de los Elementos Técnicos y Sociales para la Regularización y Titulación de un Predio Urbano de Propiedad Privada irregular ubicado en Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y nos refiere que el asentamiento irregular denominado "A-012 el Ahuacate" tiene los siguientes antecedentes:

A) El asentamiento humano denominado "A-012 el Ahuacate", es una acción urbanística que se desarrollo por el año 1980 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior ha generado una carencia total o parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, provocando un deterioro generalizado de la calidad de vida a sus colonos y un deterioro de la imagen urbana. En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado "A-012 el Ahuacate", conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

#### Datos Generales:

Localización	Se ubica aproximadamente a
	9km al sur de la cabecera
	municipal
Superficie aproximada del	
Predio	5,040.00m2
Antigüedad aproximada del	35 años.
Asentamiento Humano	
Número de lotes	50 lotes
fraccionados	
Número de lotes construidos	50 lotes
consolidación	100%
Identificación de la	Escritura Pública de fecha 10
titularidad del Predio	de Febrero del año 1975.
	protocolizada por el Notario
	Público número 25 de la
	Municipalidad de
	Guadalajara, Jalisco.
Nombre del Promotor	Comité de Asociación de
	Vecinos
Áreas de Cesión para	806.40m2
destinos requeridas 16% de	000. 101112
,	
la superficie total	

Página 63 de 132.

Áreas	de	Cesión	para	No existen
destino				
Äreas	de	Cesión	para	806.40m2
Destino faltantes				

#### Estudio Socioeconómico.

Nivel Socioeconómico	Bajo 100%
Uso de suelo	Habitacional 100%
Densidad predominante	Baja
Número aproximado de habitantes por vivienda	5 habitantes por vivienda
Número aproximado de habitantes beneficiados	250 habitantes
Calidad de la construcción de las viviendas	Regular.

# B).- También nos refiere que el asentamiento irregular denominado "L-06 LAS JUNTITAS I" tiene los siguientes antecedentes:

El asentamiento humano denominado "L-06 LAS JUNTITAS I", es una acción urbanística que se desarrollo por el año 1980 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior ha generado una carencia total o parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, provocando un deterioro generalizado de la calidad de vida a sus colonos y un deterioro de la imagen urbana.

En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado "L-06 LAS JUNTITAS I",", conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

#### Datos Generales:

Localización	Se ubica aproximadamente a 5km al sur de la cabecera municipal
Superficie aproximada del Predio	2,502.36m2
Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano	35 años.
Número de lotes fraccionados	10 lotes
Número de lotes construidos	10 lotes
consolidación	100%
Identificación de la titularidad del Predio	Título de Propiedad número 000000170182 de fecha 23 de Abril del 2013, inscrita en el Registro Agrario Nacional,

Página 64 de 132.





	bajo folio número
Nombre del Promotor	Comité de Asociación de Vecinos
Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total	400.38m2
Áreas de Cesión para destino existente	No existen
Äreas de Cesión para Destino faltantes	400.38m2

2442

### Estudio Socioeconómico.

Nivel Socioeconómico	Bajo
Uso de suelo	Habitacional 100%
Densidad predominante	Baja
Número aproximado de habitantes por vivienda	5 habitantes por vivienda
Número aproximado de habitantes beneficiados	50 habitantes APRÓXIMADAMENTE
Calidad de la construcción de las viviendas	De mala a Regular.

C) También nos refiere que el asentamiento irregular denominado "L-07 Las Juntitas II" tiene los siguientes antecedentes:

El asentamiento humano denominado "L-07 Las Juntitas II" es una acción urbanística que se desarrollo por el año 1980 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior ha generado una carencia total o parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, provocando un deterioro generalizado de la calidad de vida a sus colonos y un deterioro de la imagen urbana. En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado "L-07 Las Juntitas"

Il"conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

#### Datos Generales:

Localización	Se ubica aproximadamente a 5km al sur de la cabecera municipal
Superficie aproximada del Predio	1,239.86m2
Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano	35 años.

Página 65 de 132.

Número de	lotes	18 lotes
fraccionados		
Número de lotes cons	truidos	18 lotes
Consolidación		100%
Identificación de	la	Título de propiedad número
titularidad del Predio		000000170183 de fecha 23
		de abril del 2013, Inscrita en
		el Registro Agrario Nacional,
		bajo folio número
		14TM00001354.
Nombre del Promotor		Comité de Asociación de
		Vecinos
Áreas de Cesión	para	198.38m2
destinos requeridas 1	6% de	
la superficie total		
Áreas de Cesión	para	No existen
destino existente		
Äreas de Cesión	para	198.38m2
Destino faltantes		

#### Estudio Socioeconómico.

Nivel Socioeconómico	Bajo 100%
Uso de suelo	Habitacional 100%
Densidad predominante	Baja
Número aproximado de habitantes por vivienda	5 habitantes por vivienda
Número aproximado de habitantes beneficiados	90 habitantes
Calidad de la construcción de las viviendas	Regular.

# D).- También nos refiere que el asentamiento irregular denominado "L-005, Las Liebres II Sección" tiene los siguientes antecedentes:

El asentamiento humano denominado "L-005, Las Liebres Il Sección" es una acción urbanística que se desarrollo por el año 1990 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales. Lo anterior ha generado una carencia total o parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, provocando un deterioro generalizado de la calidad de vida a sus colonos y un deterioro de la imagen urbana. En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado "L-005, Las Liebres II Sección" conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

#### Datos Generales:

Localización	Se ubica aproximadamente a

Página 66 de 132.





2443

process of the second s	0041
	5km al sur Poniente de la cabecera municipal
Superficie aproximada del Predio	
Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano	30 años.
Número de lotes fraccionados	43 lotes
Número de lotes construidos	43 lotes
Consolidación	100%
Identificación de la	Escritura pública número
titularidad del Predio	2375 de fecha 04 de Abril de 1968, protocolizada por el notario público número 5 de Zapopan, Jalisco.
Nombre del Promotor	Comité de Asociación de Vecinos
Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total	13,483.87m2
Áreas de Cesión para destino existente	No existen
Äreas de Cesión para Destino faltantes	13,483.87m2

### Estudio Socioeconómico.

Nivel Socioeconómico	Bajo 100%
Uso de suelo	Habitacional 100%
Densidad predominante	Baja
Número aproximado de habitantes por vivienda	5 habitantes por vivienda
Número aproximado de habitantes beneficiados	215 habitantes
Calidad de la construcción de las viviendas	Regular.

# E).- También nos refiere que el asentamiento irregular denominado "F-03, EL TRIUNFO" tiene los siguientes antecedentes:

El asentamiento humano denominado "F-03, EL TRIUNFO" es una acción urbanística que se desarrollo por el año 1980 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior ha generado una carencia total o parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, provocando un deterioro generalizado de la calidad de vida a sus colonos y un deterioro de la imagen urbana.

Página 67 de 132.

La presente foja por ambas caras forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2017.

En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado "F-03, EL TRIUNFO", conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

#### Datos Generales:

Se ubica aproximadamente a
10 km al sur de la cabecera
municipal
71,155.00m2
27 años.
517 lotes
517 lotes
100%
Escritura Pública número
8277 de fecha 05 de
Noviembre del año 1993,
protocolizada por el Notario
Público número 78 de la
Municipalidad de
Guadalajara, Jalisco.
Comité de Asociación de
Vecinos
11,384.80m2
No existen
11,384.80m2

#### Estudio Socioeconómico.

Nivel Socioeconómico	Bajo 100%
Uso de suelo	Habitacional 100%
Densidad predominante	Baja
Número aproximado de habitantes por vivienda	5 habitantes por vivienda
Número aproximado de habitantes beneficiados	2,585 habitantes
Calidad de la construcción de las viviendas	Regular.

V.- Por lo que una vez obtenido los dictámenes de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el pasado 19 de Mayo del 2017, la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, acordó aprobar el Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR. A su vez aprobó el Proyecto definitivo de Urbanización, del Asentamiento Irregular, Dictaminado y Elaborado en los términos del artículo 2 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos. Por otra parte la COMUR acordó una reducción fiscal del 90% por concepto de Créditos Fiscales

Página 68 de 132.

La presente foja por ambas caras forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2017.





2444

correspondientes a las Áreas de Cesión para Destinos. VI.- Esta Administración consiente de que no todos los Tlaquepaquenses tienen la posibilidad económica, de tener certeza jurídica en sus bienes inmuebles, ni cuentan con un respaldo jurídico para llevar a cabo este tipo de trámites, es por ello que se están buscando los medios alternos para dar como lo marca la Ley la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, la accesibilidad de que los ciudadanos habiten en una vivienda regular tanto Social como Jurídicamente. VII.- En virtud de que los predios urbanos en estudio se ubican en zonas ya consolidadas y por lo mismo ya cuentan con las Obras de Infraestructura y los servicios básicos, se da por cubierto el requisito de Ley, por lo tanto se acordó en la COMUR que resulta innecesario suscribir el convenio de Regularización por concepto de obras de Infraestructura, beneficiando aún mas a nuestros Tlaquepaquenses. VIII.- Si ustedes lo tienen a bien el día de hoy se va autorizar la "Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares" y se declararan formalmente regularizados como acciones Urbanísticas de Objetivo Social. IX.- Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos y por así haberlo resuelto y firmado de conformidad los Integrantes de la Comisión Municipal para la Regularización (COMUR) integrada por la C. María Elena Limón García quien actúa como Presienta de la Comisión Municipal de Regularización, la Lic. Gilda Gildo Godoy como Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, Mtro. José Luis Salazar Martínez en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan David García Camarena en su calidad de Síndico Municipal, C. Miguel Silva Ramírez en su calidad de Regidor, Profesor Alfredo Fierros González en su calidad de Regidor, Ing. Edgar Ricardo Ríos de Loza en su calidad de Regidor, Lic. Adenawer González Fierros en su calidad de Regidor, Ing. Ignacio Avalos Abundis en su calidad de Director de la Oficina de Catastro Municipal y la Arq. Irma Dolores Mendoza Moreno quien funge como Comisionada Suplente de la Procuraduría de Desarrollo urbano. Por lo que una vez analizado y debido a la etapa en que se encuentran los expedientes de los predios a regularizar ya le corresponde al H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, emitir la resolución para declarar y autorizar la Regularización formal en comento. Por las motivaciones expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente: PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.-El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizados los siguientes predios:

Asentamiento Humano denominado/ Nombre del Predio:	Número de Expediente PRODEUR	UBICACIÓN DEL PREDIO	SUPERFICIE
El ahuacate	TLQ-05/17	Santa María Tequepexpan	5,040.00m2
Las Juntitas I	TLQ-07/17	Col. Las Juntas	2,502.36m2
Las Juntitas II	TLQ-06/17	Col. Las Juntitas	1,239.86 m2
Las Liebres II secc.	TLQ-12/14	Col. Las Liebres	84,274.22m2
El triunfo	TLQ-09/11	Col. Fro. I Madero II	71,155.00m2

Página 69 de 132.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Síndico Municipal para que en conjunto con la Mtra Gilda Gildo Godoy quien funge como Encargada de la oficina de Regularización de Predios para que realicen los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad y a la vez continúe con la etapa de Titulación a fin cumplimentar el presente acuerdo. NOTIFIQUESE.- Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, al Contralor, al Tesorero Municipal, a la Encargada de la Oficina de Regularización de Predios, al Director del Registro Publico de la Propiedad y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 10 de Julio del año 2017. C. Miguel Silva Ramírez. Regodor.

Con el uso de la palabra el regidor Miguel Silva Ramírez: buenas tardes, con su permiso señora Presidenta, compañeros regidores y ciudadanos que nos acompañan el día de hoy, la presente iniciativa tiene como finalidad la aprobación, autorización y declaración formal de la regularización de los predios, el Ahuacate ubicado en la Delegación de Santa María Tequepexpan, las Juntitas I y las Juntitas II, ubicados en la Delegación de San Martín de las Flores y el Triunfo ubicado en la Colonia Francisco I. Madero, de la Delegación de Santa María Tequepexpan. La presente regularización se ha acogido a la ley para la regularización y titulación de predios urbanos, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos que habitan los predios antes mencionados promoviendo con esto una acción con sentido social, beneficiando a un total de 638 familias, por lo antes mencionado, solicito de manera respetuosa a este cuerpo colegiado la aprobación de la presente iniciativa es cuanto. --------

Con la palabra el regidor Iván Omar González Solís: si muy buenas tardes compañeros que nos acompañan, regidores así como también ciudadanos que vienen saber esta situación de lo que es una sesión de cabildo, medios de comunicación, yo quiero hacer una felicitación a la Directora que maneja regularización de predios, la verdad la licenciada ha buscado siempre encontrar el como dar una solución a una tan importante necesidad que tienen varios ciudadanos de aquí de Tlaquepaque, como es tener un documento de su propiedad, yo quiero la verdad felicitarla a ella, a su equipo así mismo felicitar al encargado de la Comisión de regularización de predios, al regidor Miguel Silva, los cuales también en conjunto con todos los regidores que trabajan en esta comisión junto con sus asesores pues realmente se trabaja para se les podrá olvidar al ciudadano quien a lo mejor le arreglo el tema de la calle, alguna situación pero quien le entrega ese documento nunca se les va a olvidar y este Gobierno Municipal encabezado por la Presidenta ha estado trabajando duro aun cuando las personas desconfían por que han sido timadas, han sido lastimadas, les han pedido dinero, no les han funcionado y hoy quiero hacerlo público y decirle ese ciudadano que no cuenta con ese documento que se acerque a la instancia que es la de regularización de predios, que en este momento el Gobierno Municipal y junto con su equipo estamos trabajando por darles ese tan importante documento es cuanto Presidenta. -----

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidor solamente comentar que 638 familias dependiendo de su Página 70 de 132.





-----PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 584/2017-----

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizados los siguientes predios:

Asentamiento Humano denominado/ Nombre del Predio:	Número de Expediente PRODEUR	UBICACIÓN DEL PREDIO	SUPERFICIE
El Ahuacate	TLQ-05/17	Santa	5,040.00m2
		MaríaTequepexpan	
Las Juntitas I	TLQ-07/17	Col. Las Juntas	2,502.36m2
Las Juntitas II	TLQ-06/17	Col. Las Juntitas	1,239.86 m2
Las Liebres II secc.	TLQ-12/14	Col. Las Liebres	84,274.22m2
El Triunfo	TLQ-09/11	Col. Fro. I Madero II	71,155.00m2

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Síndico Municipal para que en conjunto con la Mtra. Gilda Gildo Godoy quien funge como Encargada de la oficina de Regularización de Predios para que realicen los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad y a la vez continúe con la etapa de Titulación a fin cumplimentar el presente acuerdo.

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, VII.- J) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la regidora Carmen Lucía Pérez Camarena, que aprueba y autoriza solicitar a la Contraloría Ciudadana se

Página 71 de 132.

2445

realice una investigación pormenorizada del predio donde se ubica la presa El Órgano, si el ayuntamiento ha otorgado permiso para rellenar el predio de ser afirmativo, si se realizaron los estudios de impacto ambiental correspondientes o si se han realizado acciones de inspección para el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables. -------

Ciudadanos Regidores Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Presentes: La que suscribe Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IV y VI, 50 fracción IV y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción X, XXII y XXXII, 36 fracción XII, 92 fracción XXVIII, 118, 121,142, 145 fracción II, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Pleno la siguiente Iniciativa de Aprobación Directa Que tiene por objeto solicitar a la Contraloría Ciudadana se realice una investigación pormenorizada del predio donde se ubica la Presa El Órgano, misma que está siendo rellenada con escombro, en virtud del riesgo inminente de las inundaciones que puede haber en las Colonias aledañas. De acuerdo con la siguiente: Exposición de motivos Es obligación de los Regidores poner en conocimiento del Ayuntamiento. las omisiones o irregularidades que se adviertan de la administración pública municipal, a fin de que se tomen los acuerdos correspondientes, así lo estipula el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, es por ello que hago del conocimiento de este Pleno, la inquietud de vecinos de Colonias Aledañas a la Presa El Órgano, como lo son la Duraznera, las Liebres y Solidaridad, su preocupación obedece a que el vaso regulador está siendo rellenado con escombro, provocando en un futuro graves inundaciones en sus viviendas. A manera de prevención es necesario conocer los pormenores de dicho predio, si es propiedad municipal, propiedad ejidal, propiedad privada, etc., si el ayuntamiento ha otorgado permiso para rellenar el predio, si se realizaron los estudios de impacto ambiental correspondientes, entre otros. A decir de algunos medios de comunicación los riesgos son inminentes, el taponamiento del vaso lacustres es casi de 100%, en tanto que los pequeños vasos reguladores del entorno, como el Arroyo de En medio se van achicando de manera paulatina debido a que se van llenando de tierra y escombros. Otro factor de riesgo es que la parte rellenada está quedando a un nivel más alto que las viviendas que ya se encuentran en el lugar. Esta problemática no es nueva, en el año 2013 comenzaron las maniobras de relleno y los vecinos presentaron una queja ante las autoridades ambientales, ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco y la Profepa, quien registró la queja con el número de expediente PFPA/21.7/2C.28.2/0087-13. Folio 002859. La mayor preocupación es que con este relleno se ha desviado el flujo natural de las aguas que en forma permanente llegaban a la Presa el Organo, siendo el riesgo que existe de inundar las viviendas que se ubican en la zona. Y a decir de algunos vecinos ya ha habido inundaciones leves, ocasionando que el agua contaminada salga del canal del arroyo e inunde las calles y las viviendas. Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos, y en uso de las atribuciones planteadas en el presente documento, me permito poner a consideración de este Órgano de





2446

Gobierno la siguiente Iniciativa de Aprobación Directa con el siguiente Punto de Acuerdo: Primero.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza solicitar a la Contraloría Ciudadana se realice una investigación pormenorizada del predio donde se ubica la Presa El Órgano; si el ayuntamiento ha otorgado permiso para rellenar el predio de ser afirmativo, si se realizaron los estudios de impacto ambiental correspondientes o si por el contrario se han realizado acciones de inspección para el cumplimiento de la leyes y reglamentos aplicables. Segundo.- Solicitar a la Dirección de Catastro Municipal un informe del predio, que contenga entre otros datos, nombre del dueño o dueños e historial catastral. Notifíquese.- A los titulares de la Contraloría Ciudadana y de Catastro Municipal. Atentamente San Pedro Tlaquepaque, a 11 de julio de 2017 Lic. Carmen Lucia Pérez Camarena Regidora.

Se le concede el uso de la voz al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: muchas gracias Presidenta, salvo la mejor opinión de los integrantes de este pleno creo que cualquier iniciativa que conlleve a la integración de la contraloría en el caso de existir probable responsabilidades en algún tipo de autorización por el mal desempeño de algún funcionario esto no requiere la indicación del pleno del ayuntamiento para que se realicen los procedimientos de investigación correspondientes es decir de manera inmediata la Contraloría esta obligada a darle curso legal, por lo cual es como la discusión que hemos tenido aquí con el regidor Luis Córdova en varias ocasiones que el cumplimiento de la Ley no se aprueba, no está sujeta a la aprobación del pleno, se debe ejecutar, creo que la propuesta pudiera ser que se turne de manera directa a la Contraloría sin necesariamente la aprobación del pleno, porque sería un cumplimiento a la Ley que inicien las investigaciones que de la propia iniciativa o demás investigaciones pueda desprenderse algún hecho irregular, es cuanto Presidenta. Gracias regidor. -----

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: solo hacer alusión me sumo a la propuesta de nuestro Síndico Municipal, Juan David García.

Se le concede el uso de la palabra al regidor Albino Jiménez Vázquez: yo creo que es función ejecutiva Presidenta. ------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: si están de acuerdo en la moción que nos comenta el Síndico dejarla y aprobarla en esos términos, favor de manifestarlo, primero la rechazamos perdón, primero sería rechazar la forma como la presento la regidora, los que estén por la afirmativa de rechazarla, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, y se procesaría al Secretario de este ayuntamiento en los términos que el Síndico lo propuso y para que le dé el término legal que sea necesario, los que estén a favor, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:

#### ------ PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 585/2017-----

PRIMERO.- Se rechaza Iniciativa de Aprobación Directa que solicita a la Contraloría Ciudadana se realice una investigación pormenorizada del predio donde se ubica la Presa El Órgano; si el Ayuntamiento ha otorgado permiso para rellenar el predio de ser afirmativo, si se realizaron los estudios de impacto ambiental correspondientes o si por el contrario

Página 73 de 132.

**SEGUNDO.-** Se atenderá de forma ejecutiva, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita a la Contraloría Ciudadana el documento para el debido seguimiento por parte de dicha dependencia. --

\_\_\_\_\_

FUNDAMENTO LEGAL.- artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IV y VI, 50 fracción IV y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción X, XXII y XXXII, 36 fracción XII, 92 fracción XXVIII, 118, 121,142, 145 fracción II, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaguepaque.

**NOTIFÍQUESE.-** a la Carmen Lucía Pérez Camarena, Regidora para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, VII.- K) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, que aprueba y autoriza la Integración y toma de protesta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana. ------

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE. La que suscribe C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 274, 313, 314 del Reglamento de Participación Ciudadana y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente: INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la Integración y toma de protesta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana con la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana Para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, publicado el día 29 de Febrero del año 2016, bajo gaceta número III, se estipula en los artículos 274, 275, 313, 314 lo siguiente:

### Artículo 274.- Son requisitos para ser integrante de los organismos sociales:

 I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Ser vecino del Municipio los últimos tres años;

III.- Saber leer y escribir;

Página 74 de 132.





2447

IV.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social; V.- No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;

VI.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del organismo social; VII.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del organismo social; y

VIII.- No haber sido condenado por delito doloso alguno.

Artículo 275.- Los integrantes de los organismos sociales durarán en el cargo tres años a partir de la fecha de su designación y toma de protesta. (LA PROPUESTA ES QUE LO QUE DURE LA ADMINISTRACION)

Por cada integrante propietario se designará un suplente, quienes entrarán en funciones por la simple ausencia de su titular y tomarán protesta en el momento en que asuman sus funciones.

Artículo 313.- El Consejo Municipal es el órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación vecinal, coadyuvante y vigilante del Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, cuyas determinaciones serán vinculatorias en los casos y términos que establece el presente Reglamento.

Artículo 314.- El Consejo Municipal estará conformado por siete ciudadanos electos siguiendo el procedimiento para la integración de los organismos sociales, además contará con un Coordinador, que será el titular de la Dirección quien tendrá únicamente derecho a voz, no así a voto en las decisiones del Consejo Municipal. El Presidente Municipal propondrá al/la consejero/a que ocupará el cargo de Presidente del Consejo de entre los ciudadanos que resultaron electos y el Ayuntamiento decidirá lo conducente

II.- Deducido de lo anterior es procedente conformar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana tal y como lo estípula el artículo 314 del Reglamento de Reglamento de Participación Ciudadana Para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Por las motivaciones expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente: PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la Integración y toma de protesta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana con la siguiente Propuesta:

Página 75 de 132.

Consejero Propietario:	Consejero Suplente:
❖ Brenda del Toro Corona	*
Miguel Ángel Vázquez Alcalá	Yamina López Preciado.
❖ José Francisco de Santiago Vital	*
❖ Alberto Rebolledo Huezo	Francisco Javier Islas Franco.
❖ María Esther Torres Munguía	Antonio Márquez López.
Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano	*
❖ Susana María Ibarra Salas.	<b>*</b>

Coordinador del Consejo	Laura Fernández Beas.
Municipal de Participación Ciudadana.	Directora de Participación Ciudadana. (Artículo 314,
Ciudadaria.	RPCGMSPT)
Consejero Presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.	❖ Brenda del Toro Corona.

NOTIFIQUESE.- Notifiquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, al Contralor, al Tesorero Municipal a la Dirección de Participación Ciudadana y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 13 de Julio del año 2017. C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal.

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, me permito proponer <u>la correcta información</u> de los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, para quedar de la manera que sigue:

Consejero Propietario:	Consejero Suplente:			
María Guadalupe del Toro Corona.	Ana Elizabeth Taylor Mata.			
Miguel Ángel Vázquez Alcalá.	Claudia Yamina López Preciado.			
José Francisco de Santiago Vital.	Tania Vega Venegas.			
Alberto Rebolledo Huezo.	Yrma Plascencia Aceves.			
María Esther Torres Munguía.	Antonio Manríquez López.			
Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano.	Adriana del Refugio de la Torre Martín.			

Página 76 de 132.





2015<sub>1</sub>2018 Susana María Ibarra Salas. Víctor Jesús Pineda Velazquez. Coordinador del Conseio Laura Fernández Beas. Municipal de Participación Directora de Participación Ciudadana. Ciudadana. (Artículo 314, RPCGMSPT) Consejero Presidente María Guadalupe del Toro Consejo Municipal de Participación Corona. Ciudadana.

2448

Se le concede el uso de la palabra al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: gracias Presidenta, bienvenidos ciudadanos del comité que voy a revisar un posicionamiento por parte de nuestra fracción del PRI, respecto a este tema. La fracción del partido revolucionario institucional estamos a favor de los ejercicios democráticos como lo es la ratificación de mandato, ya que forma parte del desarrollo cívico de la sociedad, sin embargo, manifestamos inconformidad que el proceso para realizar este ejercicio sea dejado en la informalidad, sabemos que la administración publica tiene situaciones que retrasan el trabajo, pero también sabemos que el proceso de ratificación de mandato, una promesa de campaña que hizo usted, junto con los aspirantes del partido de movimiento ciudadano, por lo tanto notamos que el proceso no cuenta con la formalidad debida ya que hasta hoy se concreta a estas alturas del año, este Consejo de Participación Ciudadana, que es el encargado de llevar a cabo el proceso teniendo el tiempo suficiente desde el inicio de la administración para la conformación del mismo, y que en esta sesión de los miembros del Consejo fuera posible se nos informara cuanto se va a gastar?, como en los otros municipios, cuantas casillas se estarán instalando?, y pormenores de este proceso. Es por eso que en nombre de la fracción del partido revolucionario institucional no creemos procedente que se lleve a cabo el proceso de ratificación de mandato fundado en lo siguiente: la mejor evaluación de los habitantes a las administraciones la tenemos cada tres años, donde ellos deciden si el partido político continua en la administración o toman otra opción, esto ya lo establece la ley y se considera reelección, a la vez, las finanzas del municipio no son las mas favorables para una carga económica que por mas razonable que sea un gasto que afectara al erario publico, por esa razón la fracción del PRI, estará votándolo en contra, es cuanto Presidenta. -----

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidor solamente comentarle que los gastos serán analizados en el seno de este Consejo que el día de hoy toma protesta. ----------------------

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Silvia Natalia Islas: publico que nos acompaña, puedes nada mas felicitar a este Consejo Municipal de Participación Ciudadana que hoy se nombra porque se que toda la gente que lo esta conformando son excelentes personas morales y ciudadanos que son consientes y que siempre han participado activamente en su comunidad, por lo cual creo que esta perfectamente representado por toda la comunidad Tlaquepaquense en ellos, por lo cual los felicito y se que será un punto importante en este proceso que como bien lo dijo nuestro compañero regidor fue un compromiso de este partido de movimiento ciudadano que en esta ocasión ustedes lo van a ver por primera ocasión en Tlaquepaque se lleva a cabo y lo estamos cumpliendo y lo vamos a hacer en favor de todos los Tlaquepaquenses que nos expresaran su opinión y ahí veremos si nosotros estamos desarrollando un ejercicio y estamos cumpliendo con esas promesas que en este

Página 77 de 132.

momento se van a llevar a cabo por primer año en el Municipio de Tlaquepaque, es cuanto. -----

-----

\_\_\_\_\_\_

Se le concede el uso de la voz al regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros: en el mismo tema, nada más para decirle a mi compañero Edgar que el tema de ratificación de mandato, es específicamente para el Presidente o para la Presidenta, es específicamente para la administración que esta en ese momento, que enfoquemos bien el tema de la ratificación, segundo, esta es una herramienta que le sirve al

Página 78 de 132.





ciudadano para decir si hizo buen gobierno o no hizo buen gobierno o te queremos o no te queremos, punto. No politicemos el tema si el Presidente o si la Presidenta tiene aspiraciones políticas eso nada tiene que ver con el tema de la ratificación de mandato, es cuanto Presidenta. --

2449

Con la palabra la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: no distraernos con la presente iniciativa que es solamente la conformación del Consejo entonces este, pues que se someta a votación y ya después de la ratificación platicamos es cuanto.

Con la palabra el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: muchas gracias, en primer término felicitar a los miembros de este Consejo que estarán apoyando al Municipio de San Pedro Tlaquepaque con gran responsabilidad con mucho trabajo incluso sabemos que tienen asuntos personales, familia, negocios, profesiones que atender y hoy le dedican un poco de ese tiempo y responsabilidad al municipio, de entrada agradecerles y felicitarles, un segundo término como es costumbre hacer un pequeño esbozo del fundamento legal de estos mecanismos es importante, porque en otros municipios se ha cuestionado sobre la legalidad de los mismos, y creo que vale la pena dejar en claro la finalidad de este mecanismo, en participación ciudadana. En primer término nuestra máxima norma en el país es la Constitución Federal en el artículo 115 que refiere a los Municipios en su segunda fracción dice que los ayuntamientos tienen entre otras, las facultades de aprobar los reglamentos y al final en ese párrafo que estoy diciendo, que aseguren la participación ciudadana y vecinal nos lo impone una obligación promover esa participación ciudadana y vecinal, es una mandato constitucional, segundo, la propia Constitución del Estado de Jalisco, en su artículo 15 a la letra dice: los órganos del poder público del Estado, hablando de todos los niveles de Gobierno, promoverán las para el ejercicio pleno y la libertad de las personas que integran la sociedad, así como propiciaran la participación de la vida social, económica, política y cultural de la entidad, en este mismo sentido, la ley de la materia que nos regula a los diferentes municipios, la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 38 fracción octava las facultades de los ayuntamientos dice: fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos que tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales, aunado a lo anterior debe destacarse que posterior a la aprobación de nuestro Reglamento de Participación Ciudadana y Gobernanza, hecho aprobado en el mes de febrero del año pasado, el Congreso del Estado procedió a hacer unas modificaciones al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado en las cuales se incluyo ya como una figura legal, la ratificación Constitucional muy similar si a la figura que gobiernos municipales incluimos en nuestros ordenamientos municipales apegados a derecho, pero sin embargo, cabe destacar que ese mecanismo esta sujeto a diversos procedimientos y requisitos que no son fáciles de lograr y que el día de hoy el Instituto Electoral y Participación Ciudadana y Vecinal del Estado de Jalisco no ha validado ni ha reconocido llevar a cabo ninguno en el Estado de Jalisco, por la falta de cumplimiento de los requisitos conforme a la Ley. El mecanismo que nosotros insertamos en nuestros ordenamientos municipales es un si mucho mas sencillo, mucho mas amigable, que realizara la propia instancia, en la administración publica municipal, esto ojo, debe de entenderse no como un ejercicio, o como una actividad netamente de la autoridad, sino es un mecanismo que propiciar la participación ciudadana me quiero referir no es única y exclusivamente analizado a la luz que es una facultad del ayuntamiento, es fomentar un derecho de la ciudadanía

Página 79 de 132.

en este sentido como va con la finalidad de ampliar el marco de derechos del ciudadano, específicamente los habitantes del Municipio de Tlaquepaque de participar en una evaluación de su Gobierno mas cercano que es la autoridad municipal, esto va en aras de ampliar su esfera de derechos, y es que los tribunales en este país han llevado progresividad de los derechos fundamentales y esto va en favor del ciudadano y entonces es completamente legal, todo aquello que vaya en favor del ciudadano, me permito por analogía poner un ejemplo que pudiera dejar un poco mas claras las cosas, también los tribunales de este país, han analizado ampliamente los derechos del menor, entre otros por ejemplo el de convivencia con sus padres, ojo y esto lo han determinado ellos, que no solamente es el derecho del padre de convivir con el menor sino además esta un interés superior del menor de convivir con su padre, tiene que entenderse como una relación de ambas partes, al final esta promoción el aumento de la esfera de derechos en materia de participación ciudadana del habitante del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es cuanto Presidenta. -----

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: bueno solamente comentarles que somos un proyecto, somos un Gobierno Ciudadano el bienestar ciudadano no depende de una persona, depende del trabajo y del compromiso de un equipo, al margen de la política tengo claro que llegue aquí para dar no solo resultados, llegue aquí para dar muy buenos resultados y yo los invito a todos ustedes a que trabajemos juntos, a que trabajemos unidos, por quien, pues por los ciudadanos eso sería la invitación y no habiendo mas oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, los que estén en contra, 03 votos en contra, es aprobado por mayoría, muchas gracias, señores regidores, los ciudadanos.

#### ------ PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 587/2017-----

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la Integración y toma de protesta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana con la siguiente Propuesta:

	Consejero Propietario:	Consejero Suplente:
*	María Guadalupe del Toro Corona.	
*	Miguel Ángel Vázquez Alcalá.	Claudia Yamina López Preciado.
*	José Francisco de Santiago Vital.	Tania Vega Venegas.
*	Alberto Rebolledo Huezo.	Yrma Plascencia Aceves.
*	María Esther Torres Munguía.	Antonio Manríquez López.
*	Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano.	Adriana del Refugio de la Torre Martín.
*	Susana María Ibarra Salas.	Víctor Jesús Pineda Velázquez.

Coordinador	del	Consejo	Laura	Fern	ández Beas.	
Municipal	de	Participación	Directora	de	Partici	pación
Ciudadana.			Ciudadana.		(Artículo	314,

Página 80 de 132.





<del>2015</del>-2018

RPCGMSPT)

Consejero Presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

RPCGMSPT)

María Guadalupe del Toro Corona.

2450

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En virtud de que fue aprobado el **Consejo Municipal de Participación Ciudadana**, les solicito a los integrantes del mismo se pongan de pie al frente para tomarles la protesta de ley. También hacer notar que aquí hacemos caso a la paridad de género tenemos hombres y mujeres. ------

¡Si Protestamos!. -----

Si así lo hicieren, que el Municipio y la Nación se los reconozca o de lo contrario se los demande. -----

Muchas gracias y felicidades a este Consejo Ciudadano. -----

Se le concede el uso de la palabra al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: gracias Presidenta en las facultades que me otorga la ley como regidor, quiero poner a consideración de todos ustedes compañeros esta iniciativa de aprobación directa, que a la letra dice así, es un acuerdo administrativo que dice: para la instalación de una mesa para que se analicen los casos de los afectados por las lluvias ocurridas durante el actual temporal 2017, en las Colonias Juan de la Barrera, Ojo de Agua, Arroyo de las Flores,

Página 81 de 132.

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: que bueno que están aquí los vecinos de esa comunidad, saben ustedes que yo estuve junto con el equipo de Protección Civil y Bomberos, Protección Civil del Estado de Jalisco, estuvimos ahí ese día desde muy temprano estuvimos ayudando, no esperamos una semana regidor ese mismo día estuvimos presente con todos los afectados, proporcionándole tomando sus datos, y quiero informarles que no esperamos 8 días para organizar la mesa de trabajo, estuvimos ahí con ustedes, mojándonos igual que ustedes, sacándolos todo lo que se les mojó y lamentable deberás es una sensación terrible yo invitaría a todos los regidores a que nos acompañen, a que junto con su servidora así con los ciudadanos estemos sacando todo esto que perdieron ellos, y sentir esa pérdida que de verdad duele y cala hasta los huesos, mi solidaridad con ustedes desde el inicio y déjeme decirle al regidor que no hay necesidad de declarar que haya una mesa, ya hay una declaratoria de emergencia la cual ya firmó el Mayor López Rivas, también lo firmo la Diputada María Elena Orantes de México, del Congreso de la Nación y también el Gobernador del Estado de Jalisco, ya tiene en estos momentos todos los datos de cada una de ustedes para iniciar en una semana o dos a lo mucho con el reemplazo de cada uno de los enseres que ustedes perdieron, esto ya esta trabajando nada mas para información y se hace una invitación de verdad, se que muchos de mis compañeros regidores estuvieron ahí de su fracción no fue nadie regidor, si pedirles que aunque hay esta Protección Civil y Bomberos y otras dependencias pues es importante que los ciudadanos, no solo de palabra sino de acción, lo vean también a la fracción invito a todas las fracciones a que estén ahí junto con ellos porque solamente con hechos es como ustedes ven que si estamos trabajando, entonces yo le pediría a usted, si solamente una mesa de trabajo no sería necesario ya en esta mesa, adelante. -----

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: yo





le diría que todos los vecinos estuvieron con ustedes casa por casa, ninguno pudo quedar fuera porque fuimos muy exigentes en la petición que se hizo la hicimos cuantas veces la he firmado?, 6, 7 veces hasta que quedaran todos los vecinos, si hay alguno que por emergencia hubiera salido, o no hubiera estado aquí estamos para servirles y para escucharlos, y bueno tenemos todo el tiempo para que si vienen personas que no han salido en esas listas, con mucho gusto terminando esta sesión, podemos escucharlos y podemos ver que pasó?, que lo dudo, y yo le pediría a usted si quiere su iniciativa caso porque ya esta una declaratoria ya hay mesas de trabajo en este momento no se si quiera retirarla o mantenerla.

Se le concede el uso de la palabra al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: no hay problema yo no tengo problema con eso, si se desea escuchar a los vecinos adelante.

Se le concede el uso de la palabra a la regidora María de Jesús Cortés Durán: muy buenas tardes compañeros regidores, público en general que nos acompaña, señora Presidenta no sería posible que se tratara de usted del poder que tiene y su envergadura, bajar un presupuesto para remediar el problema de las personas no darles la ayuda, sino ver en que manera se podría solucionar que no se volvieran a inundar. ------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: si con mucho gusto hemos estado trabajando, lo que pasa es que son décadas de olvido, décadas de olvido y de abandono por parte de administraciones anteriores, solamente fueron remediaron ahí en la calle Ojo de Agua y San Fernando, hicieron obras de relumbrón así de sencillo, fueron obras de relumbrón y lo visite con cada una de ustedes en las cuales se hicieron obras, sin ninguna boca de tormenta, son obras que solamente se hacen para salir al paso, he dado instrucciones al Director de Obra Pública y una de mis prioridades y que hoy voy a presentar a ustedes como aprobación directa es la compra de bombas que los mismos vecinos me informaron que no se entregaron en esta administración, bombas que costaban alrededor de \$500,000.00 que eran para desahogar la presa El Chicharrón y también en la Colonia Villa Fontana y estamos haciendo regidora vamos a hablar con Conagua, para ver de que manera se tiene que encontrar la forma para evitar que los vecinos vuelvan a inundarse ellos han sufrido este tema por 17 años, no es un tema de hace dos años que llegó esta administración, tenemos que encontrar proyectos que de verdad encuentren una solución a los problemas y en eso estamos, necesitamos hablar con los ejidatarios ya que las calles que están ahí, son de los ejidatarios, necesitamos que nos donen lo que es para calle, e iniciar obra en este momento, ya se esta

Página 83 de 132.

La presente foja por ambas caras forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2017.

2451

trabajando con el Director de Obra Pública
Se le concede el uso de la palabra a la regidora María de Jesús Cortés Durán: gracias señora Presidenta esperamos ver los resultados no por nosotros sino por los ciudadanos que están careciendo y pereciendo las inclemencias del clima.
Con la palabra el regidor Albino Jiménez Vázquez: que bueno que toca el tema de Ojo de Agua, yo no veo casi personas del Ojo de Agua, si hay dos o tres, la idea es yo no se mal informaron en eso de las bombas, las bombas las prestaba el SIAPA, nunca compraron bombas que prestaba el SIAPA y había puesto un inclusive un transformador ahí y ese vaso lacustre regulador que existe ahí pues se dice que es del Ejido de Los Ranchitos, y pues no realmente yo no sabía que habían comprado bombas, porque no compraron, las bombas eran prestadas por parte del SIAPA, y pues quien le ha informado eso que compraron bombas son mentiras he eran prestadas por el SIAPA y ellos hacían el servicio de desaguar ahí ese vaso lacustre es el del Chicharrón y pertenece al Ejido, ahí es donde si debería en este caso Usted Presidenta y Hacienda y Patrimonio de repente pues comprar ese vaso lacustre, porque si es que el que nos inunda, y no nos inunda el vaso, nos inunda el agua que se viene de Parques de Santa Cruz, de todas esas partes, en la administración de Antonio Álvarez Hernández, se autorizo que se metiera ese tubo por abajo del canal, se inundaba la parte de Parques de Santa Cruz no el Ojo de Agua, hoy nos inunda esa agua que viene de allá, que es parte del Arroyo Seco que se viene por el canal del SIAPA, y se desborda por el Parques de Santa Cruz, Valle de la Misericordia, por eso nos inundamos ahí, no por el sistema que tenemos ahí, esas bombas repito eran del SIAPA y ellos las ponían año con año en el temporal de aguas, es todo Presidenta.
Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidor sería muy importante que nos de información que veo que usted tiene, ya que SIAPA estaba ahí ese día, estaban los empleados del SIAPA estaba un Director de SIAPA, y el negó rotundamente que fueran de ellos nunca han puesto bombas, ellos dicen que jamás hubo, entre que hubo y no hubo tenemos el problema y tenemos que solucionar por eso en unos momentos propondría a ustedes un dictamen que hace nuestro Director de Protección Civil y Bomberos al cual deseo felicitar por todo el trabajo extraordinario que ha estado haciendo y nos informa es necesario solamente van 3 tormentas y faltan otras 13, entonces tendremos que estar preparados y se va a hacer la petición de la compra de 03 bombas una para Villa Fontana, otro para Ojo de Agua y la otra para traerse en vehículos móviles de Protección Civil para traer en varias colonias, entonces el punto del regidor queda sin efecto lo baja?, entonces los que estén por la aprobación de rechazar el punto ya que existen mesas de trabajo, favor de manifestarlo. Haber como lo quiere?, lo quiere dejar tal y cual?, nada mas ok, los que estén a favor de la propuesta del regidor favor de manifestarlo, con 03 votos a favor, los que estén en contra, estamos hablando del punto, queda descartada porque ya esta siendo atendida, gracias por su preocupación

PRIMERO.- Se aprueba instruir a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que revise los trabajos de relleno e invasión de las áreas comunes

------ PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 588/2017------

Página 84 de 132.





de los núcleos habitacionales de la Colonia el Sauz, ubicados en Isla Gomera casi esquina Isla Maracas, así como la construcción realizada en Isla Zanzíbar casi esquina Isla Maracas.-----

2452

**SEGUNDO.-** Se aprueba la comparecencia del Agente Municipal de Loma Bonita Ejidal ante este Pleno del Ayuntamiento a fin de que rinda un informe respecto de las acciones y gestiones realizadas durante su función, en pro de los ciudadanos que habitan en su demarcación.------

NOTIFÍQUESE.- Edgar Ricardo Ríos De Loza, Regidor para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------

-----

-----

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Bueno yo deseo darle el uso de la voz informativa al Secretario de este Ayuntamiento para presentar las propuestas directas de iniciativas de aprobación directa por parte de su servidora, adelante.

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, iniciativa de aprobación directa presentada por la Presidenta María Elena Limón García, que tiene por objeto someter al pleno del ayuntamiento se apruebe y autorice la modificación al presupuesto de egresos partida 152, correspondiente a indemnizaciones 2017, ya que actualmente el presupuesto de egresos, la partida es la 152 indemnizaciones es por \$11'000,000.00, sin embargo tenemos laudos pendientes por liquidar de diversos funcionarios públicos que obtuvieron una resolución favorable y como obligación por parte de este Municipio es liquidarlos a la brevedad posible, es por ello que se propone lo siguiente: partida 152 del concepto de indemnizaciones presupuesto inicial \$11'000,000.00 modificación aumento de \$11'000,000.00 presupuesto modificado \$22'000,000.00.

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE. La que suscribe MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente: INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la modificación al Presupuesto de Egresos en su partida 152 correspondientes a indemnizaciones para el ejercicio fiscal 2017, el cual se sustenta con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

Página 85 de 132.

general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XI y XIV,XV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaguepaque. II.- Uno de los pilares principales de la Administración publica municipal es la facultad que se tiene para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios o bien por las participaciones federales y estatales que le corresponden año con año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye de la interpretación conjunta de os artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 75,78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. III.- El Presupuesto de Egresos vigente para la partida 152 denominada indemnizaciones es por \$11,000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.) mas sin embargo tenemos laudos pendientes por liquidar de diversos funcionarios públicos que obtuvieron una resolución favorable y como obligación por parte de este municipio es liquidarlos a la brevedad posible. Es por ello que se propone lo siguiente:

P	PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2017	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	52	Indemnizaciones	11,000,000	11,000,000	22,000,000

IV.- Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente: PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos en su partida 152 correspondientes a indemnizaciones para el ejercicio fiscal 2017. Quedando de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2017	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
152	Indemnizaciones	11,000,000	11,000,000	22,000,000

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal para hacer los ajustes presupuestales correspondientes e incorporar lo mencionado en el primer punto de acuerdo dentro de la siguiente modificación presupuestal al ejercicio fiscal 2017. TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza se reiteren como vigentes, las demás disposiciones del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017. CUARTO.- Notifiquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, al Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones

Página 86 de 132.





2453

correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 14 de Julio del 2017. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL. -----Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo la siguiente: ----------- PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 589/2017-----\_\_\_\_\_\_ PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos en su partida 152 correspondientes a indemnizaciones para el ejercicio fiscal 2017. Quedando de la siguiente manera: PARTIDA CONCEPTO PRESUPUESTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTO **INICIAL 2017** MODIFICADO Indemnizaciones 11,000,000 11,000,000 22,000,000 152 SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal para hacer los ajustes presupuestales correspondientes e incorporar lo mencionado en el primer punto de acuerdo dentro de la siguiente modificación presupuestal al ejercicio fiscal 2017. -----TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza se reiteren como vigentes, las demás disposiciones del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017. -----CUARTO.- Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, al Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. -----FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----NOTIFÍQUESE .- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; al Lic. David Rubén Ocampo Uribe, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; al Congreso del Estado de Jalisco; al Lic. José de Jesús Reynoso Loza, Secretario General; y a la Lic. María Teresa Arellano Padilla, Encargada de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: continúe señor Secretario con la otra propuesta. -----

Página 87 de 132.

La presente foja por ambas caras forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2017.

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, iniciativa de aprobación directa presentada por la Presidenta Municipal María Elena Limón García, que tiene por objeto se apruebe y autorice modificaciones a los techos financieros asignados a dos obras de infraestructura básica aprobadas con financiamientos de recursos del FAISM 2017, justificación técnica: para el caso del proyecto, suministro y colocación de cisterna de 10,000 litros en escuela primaria Nicolás Bravo se estimó necesario hacer nuestro proyecto original para hacer suministro de una cisterna pre fabricada y las instalaciones de tubería necesarias lo que modifico el presupuesto originalmente autorizado, para el segundo caso del proyecto mantenimiento del pozo número 1, en la Calle 5 de mayo entre Federación y Matamoros en la Colonia Santa Anita, se requiere la modificación al monto autorizado en virtud del presupuesto que se tomo como base para determinar dicho monto se excluyeron algunos conceptos que son técnicamente necesarios de ejecutar para la eficiente rehabilitación del pozo profundo materia del proyecto, por lo que al incluirse dichos conceptos el monto real del proyecto alcanza la inversión de \$654,637.00 pesos, el punto de acuerdo 516/2017 admitido en Sesión Ordinaria del 11 de mayo de 2017, escuela Primaria Nicolás Bravo, proyecto suministro y colocación de cisterna 10,000 litros monto \$40.202.00 debe decir: Escuela Primaria Nicolás Bravo suministro y colocación de cisterna 10,000 litros \$60'444.00 pesos y en el punto de acuerdo número 535/2017 emitido en Sesión Ordinaria de fecha 02 de junio 2017, dice mantenimiento del pozo número 1 en Santa Anita, total de beneficiarios 20,447 monto de \$383,900,176.00 y debe decir: mantenimiento de pozo número 1, Santa Anita total de beneficiarios 20,447 por un monto de \$654,637.00 pesos. ------

C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE: La que suscribe C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V y XVII; 41 fracción I, 47 y 48, 94 fracción I y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente: INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice Modificaciones a los techos financieros asignados a dos Obras de Infraestructura Básica aprobadas con financiamiento de recursos del FAIS 2017, de conformidad con la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el agua potable, el drenaje, el alumbrado público y mejores vialidades, entre otros. Es así que el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos





los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece:

2454

Eje Estratégico 2. Prestación eficiente y eficaz de los Servicios Públicos.

#### Objetivo Estratégico

Asegurar servicios públicos municipales con suficiencia en su cobertura, eficiencia y eficacia en su prestación, de conformidad con las obligaciones constitucionales con el fin de dignificar el espacio público y contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la vinculación y capacitación de la misma ciudadanía para en conjunto crear una agenda e servicios públicos en razón a las necesidades y áreas vulnerables.

#### Estrategia:

- 2.1. Cobertura con eficiencia y eficacia de los servicios públicos municipales preferentemente en las colonias que no cuentan con los mismos o en donde su prestación es deficiente.
- 2.- Que este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar dos obras en Sesiones Ordinarias diferentes, las cuales requieren modificación en los techos financieros, mismas que son: Punto de Acuerdo número 506/2017, emitido en Sesión Ordinaria de 11 de mayo 2017.

#### DICE:

ESCUELA	DOMICILIO	PROYECTO	MONTO	
PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO"	CAMINO REAL A COLIMA S/N COL. LAS POMAS	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CISTERNA DE 10,000 LITROS	\$ 40,202.32	

#### DEBE DECIR:

ESCUELA	DOMICILIO	PROYECTO	MONTO	
PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO"	CAMINO REAL A COLIMA S/N COL. LAS POMAS	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CISTERNA DE 10,000 LITROS	\$ 60,444.13	

Punto de Acuerdo número 535/2017, emitido en Sesión Ordinaria de 02 de junio 2017.

	OBRA	COLONIA	UBICACIÓN	TOTAL DE BENEFICIARIOS	MONTO		
--	------	---------	-----------	---------------------------	-------	--	--

Página 89 de 132.

MANTENIMIENTO DE POZO No. 1 SANTA ANITA	5 DE MAYO ENTRE FEDERACIÓN Y MATAMOROS	20447	\$ 383,976.91
---	---	-------	---------------

DEBE DECIR:

OBRA	COLONIA	UBICACIÓN	TOTAL DE BENEFICIARIOS	MONTO
MANTENIMIENTO DE POZO No. 1	SANTA ANITA	5 DE MAYO ENTRE FEDERACIÓN Y MATAMOROS	20447	\$ 654,637.11

En razón de las aprobaciones anteriores y, dada la obligatoriedad en observar estrictamente las Reglas de Operación del FAIS 2017, y a efecto de Rendir Cuentas del FAIS 2017 a la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, se propone mediante la presente iniciativa modificar correctamente los techos financieros asignados. 3.- Que en este sentido, el día 13 de julio del año en curso, siendo las 11:00 horas, recibimos oficio CGGIC-1727/2017, signado por la titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante el cual informa que en el proceso de contratación de dos obras aprobadas y a ejecutarse con recursos provenientes del FAISM 2017, cuentan con error en los montos asignados. Documento bajo Anexo 1. Asimismo, en el mismo día 13 de julio del año en curso, siendo las 14:08 horas, recibimos oficio DEP 310/2017, signado por la titular de la Dirección del Espacio Público de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, donde se especifica la siguiente justificación técnica:

- 1. Para el caso del Proyecto "Suministro y colocación de Cisterna de 10,000 litros en la Escuela Primaría Nicolás Bravo", se estimó necesario hacer cambios al proyecto original para incluir el suministro de una cisterna prefabricada y las instalaciones de tubería necesarias, lo que modifico el presupuesto originalmente autorizado.
- 2. Para el segundo caso del Proyecto "Mantenimiento del Pozo No. 1 en la calle 5 de Mayo entre Federación y Matamoros, en la colonia Santa Anita", se requiere la modificación al monto autorizado, en virtud de que al presupuesto que se tomó como base para determinar dicho monto, se excluyeron algunos conceptos que son técnicamente necesarios de ejecutar para la eficiente rehabilitación del pozo profundo materia del proyecto, por lo que al incluirse dichos conceptos el monto real del proyecto alcanza la inversión de \$654,637.11.

Documento que se integra a la presente iniciativa como bajo Anexo 2. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de: ACUERDO PRIMERO.-El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza modificar lo siguiente: Punto de Acuerdo número 506/2017, emitido en Sesión Ordinaria de 11 de mayo 2017, únicamente en la siguiente obra:

DICE:

<b>ESCUELA</b>	DOMICILIO	PROYECTO	MONTO

La presente foja por ambas caras forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2017.





PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO" CAMINO REAL A COLIMA S/N COL. LAS POMAS SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CISTERNA DE 10,000 LITROS

\$

40,202.32

2455

#### DEBE DECIR:

ESCUELA	DOMICILIO	PROYECTO	MONTO	
PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO"	CAMINO REAL A COLIMA S/N COL. LAS POMAS	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CISTERNA DE 10,000 LITROS	\$ 60,444.13	

Punto de Acuerdo número 535/2017, emitido en Sesión Ordinaria de 02 de junio 2017, únicamente en la obra de:

DICE:

OBRA	COLONIA	UBICACIÓN	TOTAL DE BENEFICIARIOS	MONTO
MANTENIMIENTO DE POZO No. 1	SANTA ANITA	5 DE MAYO ENTRE FEDERACIÓN Y MATAMOROS	20447	\$ 383,976.91

#### DEBE DECIR:

OBRA	COLONIA	UBICACIÓN	TOTAL DE BENEFICIARIOS	MONTO
MANTENIMIENTO DE POZO No. 1	SANTA ANITA	5 DE MAYO ENTRE FEDERACIÓN Y MATAMOROS	20447	\$ 654,637.1

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, erogar hasta las cantidades establecidas en dichas modificaciones de los montos asignados, con cargo a la Partida del FAIS 2017, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable. TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo. CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los dos proyectos de obra modificados, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa. NOTIFÍQUESE.- a la Municipal, al Síndico Municipal, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Púbicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su

Página 91 de 132.

presentación. C	. MARÍA ELE	NA LIMÓN	GARCÍA.	PRESIDENTE
MUNICIPAL				
Con la palabra la lo antes expuest manifestarlo, apr	to les pregunto d	uienes estén	por la afirm	nativa, favor de
	PUNTO DE	ACUERDO I	NÚMERO 59	0/2017
PRIMERO El A	Ayuntamiento Co za modificar lo si		e San Pedro	o Tlaquepaque,
	rdo número 506 7, únicamente e			n Ordinaria de
DICE:				
ESCUELA	DOMICILIO	PF	ROYECTO	MONTO
PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO"	CAMINO REAL A COLIMA S/N COL. L POMAS	AS DE CIST	RO Y COLOCAC ERNA DE 10,00 LITROS	

#### **DEBE DECIR:**

ESCUELA	DOMICILIO	PROYECTO	MONTO
PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO"	CAMINO REAL A COLIMA S/N COL. LAS POMAS	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CISTERNA DE 10,000 LITROS	\$60,444.13

Punto de Acuerdo número 535/2017, emitido en Sesión Ordinaria de 02 de junio 2017, únicamente en la obra de:

#### DICE:

OBRA	COLONIA	UBICACIÓN	TOTAL DE BENEFICIARI OS	MONTO
MANTENIMIENTO DE POZO No. 1	SANTA ANITA	5 DE MAYO ENTRE FEDERACIÓN Y MATAMOROS	20447	\$ 383,976.91

#### DEBE DECIR:

OBRA	COLONIA	UBICACIÓN	TOTAL DE BENEFICIAR IOS	MONTO
MANTENIMIENTO DE POZO No. 1	SANTA ANITA	5 DE MAYO ENTRE FEDERACIÓN Y MATAMOROS	20447	\$ 654,637.11

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, erogar hasta las cantidades establecidas en dichas modificaciones de los montos asignados, con cargo a la Partida del FAIS 2017, para dar cabal

Página 92 de 132.

La presente foja por ambas caras forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2017.





cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.

2456

-----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V y XVII; 41 fracción I, 47 y 48, 94 fracción I y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, iniciativa de aprobación directa presentada por la Presidenta Municipal María Elena Limón García, que tiene por objeto se apruebe y autorice el paquete 8 de intervención en obra pública denominado infraestructura básica en beneficio de la colonia Tateposco del Municipio de San Pedro Tlaquepaque por un monto de \$1,006,518.00 con financiamiento del FAISM 2017, que tiene que ver con dos obras una obra de construcción de línea de agua potable con 48 beneficiarios un monto de \$252,639.00 pesos y la construcción de la línea de alcantarillado sanitario en la misma colonia de Tateposco con un total de beneficiarios de 143 personas y un monto de \$754,178.00 pesos. ------

C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE: La que suscribe C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V y XVII; 41 fracción I, 47 y 48, 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro

Página 93 de 132.

Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente: INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el Paquete 8 de Intervención en Obra Pública denominado "Infraestructura Básica" en beneficio de la colonia Tateposco del Municipio de San Pedro Tlaguepaque, por un monto de \$1,006,518.50 (Un millón seis mil quinientos dieciocho pesos 50/100 M.N.) con financiamiento del FAIS 2017, de conformidad con la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el agua potable, el drenaje, el alumbrado público y mejores vialidades, entre otros. 2.- Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece:

### Eje Estratégico 2. Prestación eficiente y eficaz de los Servicios Públicos.

#### Objetivo Estratégico

Asegurar servicios públicos municipales con suficiencia en su cobertura, eficiencia y eficacia en su prestación, de conformidad con las obligaciones constitucionales con el fin de dignificar el espacio público y contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la vinculación y capacitación de la misma ciudadanía para en conjunto crear una agenda e servicios públicos en razón a las necesidades y áreas vulnerables. Estrategia:

# 2.1. Cobertura con eficiencia y eficacia de los servicios públicos municipales preferentemente en las colonias que no cuentan con los mismos o en donde su prestación es deficiente.

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos, que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes. Los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas negras, residuos sólidos, rastro y mercados son de aquellos que inciden sobre el bienestar y sobre el estado del medio ambiente. 4.- Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como órgano de carácter permanente de planeación para el desarrollo municipal, cuyo

Página 94 de 132.





2457

objetivo fundamental es el de coadyuvar al desarrollo local a través de la participación ciudadana y democrática como fundamento para llevar a cabo las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante una priorización de obras, sesionó y aprobó las gestión de obras de infraestructura el pasado 8 de diciembre del año 2016. 5.- Que de consentimiento al tema que nos ocupa, en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice... "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines". 6.-Que el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna, derecho reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, fisicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico. 7.- Que en este sentido, el día 13 de julio del año en curso, recibimos oficio CGGIC-DEP/309/2017, signado por la titular de la Dirección de Espacios Públicos de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante el cual se presentan dos proyectos de "Infraestructura Básica" para la colonia Tateposco, oficio bajo Anexo1 para formar parte de la presente iniciativa, que a continuación se exponen:

OBRA	COLONIA	UBICACIÓN	TOTAL DE BENEFICIARIOS	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE	TATEPOSCO	ALFARERIAS, ENTRE MANUEL M. DIEGUEZ Y GÓMEZ FARÍAS	48	\$252,339.57
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	TATEPOSCO	ALFARERIAS, ENTRE GÓMEZ FARÍAS Y ALDAMA; ALFARERÍAS DE ALDAMA 69.90 ML HACIA EL ORIENTE	143	\$754,178.93

\$1,006,518.50

8.- Que la inversión que se requiere para la realización de esta infraestructura impactará en mejorar la calidad de vida de las personas, que si bien la calle no se encuentra en Zona de Atención Prioritaria 'ZAP', es importante mencionar que dicha calle de terracería no cuenta con los servicios básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, pero de igual manera sus condiciones de extrema pobreza proceden para el otorgamiento de dicha inversión, haciendo del conocimiento que posteriormente se harán los procedimientos necesarios para justificarlo según lo establezcan los lineamientos emitidos por la SEDESOL para el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAIS 2017. Se anexa los presupuestos, planos y fotografías bajo Anexo 2, para formar parte de la presente iniciativa. Por

Página 95 de 132.

lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de: ACUERDO PRIMERO.-El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza Paquete 8 de Intervención en Obra Pública denominado "Infraestructura Básica" en beneficio de la colonia Tateposco del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por un monto de \$1,006,518.50 (Un millón seis mil quinientos dieciocho pesos 50/100 M.N.) con financiamiento del FAIS 2017, tal y como se desprende en el siguiente:

Cuadrante del Paquete 8 de intervención en Obra Pública denominado "Infraestructura Básica FAIS 2017"

OBRA	COLONIA	UBICACIÓN	TOTAL DE BENEFICIARIOS	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE	TATEPOSCO	ALFARERIAS, ENTRE MANUEL M. DIEGUEZ Y GÓMEZ FARÍAS	48	\$252,339.57
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	TATEPOSCO	ALFARERIAS, ENTRE GÓMEZ FARÍAS Y ALDAMA; ALFARERÍAS DE ALDAMA 69.90 ML HACIA EL ORIENTE	143	\$754,178.93

\$1,006,518.50

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de \$1,006,518.50 (Un millón seis mil quinientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), con cargo a la Partida del FAIS 2017, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable. TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo. CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa. NOTIFIQUESE.- A la Presidenta Municipal, Al Síndico, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Púbicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL. -----

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo la siguiente: -----

Página 96 de 132.





----- PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 591/2017-----

2458

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza Paquete 8 de Intervención en Obra Pública denominado "Infraestructura Básica" en beneficio de la colonia Tateposco del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por un monto de \$1,006,518.50 (Un millón seis mil quinientos dieciocho pesos 50/100 M.N.) con financiamiento del FAIS 2017, tal y como se desprende en el siguiente:

Cuadrante del Paquete 8 de intervención en Obra Pública denominado "Infraestructura Básica FAIS 2017".

OBRA		COLONIA	UBICACIÓN	TOTAL DE BENEFICIARIOS	MONTO
CONSTRUCCIÓN LINEA DE POTABLE	DE AGUA	TATEPOSCO	ALFARERIAS, ENTRE MANUEL M. DIEGUEZ Y GÓMEZ FARÍAS	48	\$252,339.57
CONSTRUCCIÓN LÍNEA ALCANTARILLADO SANITARIO	DE DE	TATEPOSCO	ALFARERIAS, ENTRE GÓMEZ FARÍAS Y ALDAMA; ALFARERÍAS DE ALDAMA 69.90 ML HACIA EL ORIENTE	143	\$754,178.93

\$1,006,518.50

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.------

NOTIFÍQUESE.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; al Arq. Ricardo Robles Gómez

Página 97 de 132.

Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; y al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Director General de Políticas Públicas para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, iniciativa de aprobación directa presentada por la Presidenta María Elena Limón García, que tiene por objeto aprobar la reforma de los artículos 12, 21, 35, 35 bis, 53, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 72, 74, 90, 92, 99, 106, 107 y 107 ter, así como los capítulos tercero y cuarto del título Sexto, y los capítulos Tercero y Cuarto del título Octavo, y el capítulo cuarto del título Sexto, y se adiciona el capítulo quinto al título sexto, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco mediante decreto número 26408/LXI/17 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE. La que suscribe C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente: INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobar la reforma de los artículos 12, 21, 35, 35 bis, 53, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 72, 74, 90, 92, 99, 106, 107 y 107 Ter así como los Capítulos III y IV del Título Sexto y los Capítulos III y IV del Título Octavo; y el Capítulo IV del Título Sexto; y se adiciona el Capítulo V al Título Sexto; todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante decreto número 26408/LXI/17, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco; el cual se sustenta con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El Congreso del Estado, remite a este Gobierno Municipal la minuta proyecto de decreto número 26408/LXI/17, que reforma los artículos 12, 21, 35, 35 bis, 53, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 72, 74, 90, 92, 99, 106, 107 y 107 Ter así como los Capítulos III y IV del Título Sexto y los Capítulos III y IV del Título Octavo; y el Capítulo IV del Título Sexto; y se adiciona el Capítulo V al Título Sexto; todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado por: las iniciativas que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, así como copia certificada del extracto del acta de la sesión de fecha 13 de Julio del año en curso, en que fue aprobada dicha reforma, a fin de que tenga acceso a los debates que suscito su aprobación. Por tal motivo, se solicita a este Honorable Ayuntamiento, se sirva expresar su voto, en un termino que no exceda de 30 días y enviar al Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el computo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria

Página 98 de 132.





de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria de que se refiere el citado precepto constitucional. II.- En ese sentido, el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala: "Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución." III.- NÚMERO 26408/LXI/17 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 12, 21, 35, 35 bis, 53, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 72, 74, 90, 92, 99, 106, 107 y 107 Ter así como los Capítulos III y IV del Título Sexto y los Capítulos III y IV del Título Octavo; y el Capítulo IV del Título Sexto; y se adiciona el Capítulo V al Título Sexto; todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 12**. [...]

I. a IV. [...]

V. [...] [...]

[...]

[...]

El Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

VI. a XVI. [...]

**Artículo 21**. [...]

I. a VI. [...]

VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o

Página 99 de 132.

2459

Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;

VIII. a XI. [...]

**Artículo 35**. Son Facultades soberanas del Congreso:

I. a III. [...]

IV. Determinar los gastos del Estado para cada ejercicio fiscal conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria que establezca la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios así como la normatividad aplicable; establecer las contribuciones del Estado y municipios para cubrirlos. El presupuesto anual deberá incluir las erogaciones plurianuales destinadas al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado o sus entes públicos, aprobadas por el Congreso del Estado y para el caso de omisión, el Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, en los términos y condiciones previstos en el decreto que autorizó la contratación de las obligaciones;

V. a VIII. [...]

IX. Elegir en libertad soberana a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y a los titulares del Consejo de la Judicatura, así como a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, en la forma y términos que dispongan esta Constitución y las leyes de la materia;

X. a XVII. [...]

XVIII. Elegir al Fiscal General en los términos de esta Constitución. Ratificar al Contralor del Estado por el voto de cuando menos cincuenta por ciento más uno de los diputados integrantes de la Legislatura;

XIX. a XXIV. [...]

XXV. Revisar, examinar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y los Municipios a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos respectivos y verificar

Página 100 de 132.





el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Adicionalmente, el Congreso del Estado en materia de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar y evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado, en los términos que disponga la ley, y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;
- b) Expedir la ley que regule la organización de la Auditoría Superior del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los poderes del Estado y de los entes públicos estatales; y
- c) Elegir, de conformidad con la ley, al Auditor Superior y auditores especiales mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, así como removerlos con la misma mayoría calificada, previa garantía de audiencia de conformidad con la ley de la materia:

XXVI. a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el Titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley.

Artículo 35 Bis. La revisión, examen y fiscalización de la cuenta pública del Estado y los municipios es una facultad soberana, inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado, lo cual realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, cuya titularidad será ocupada por el Auditor Superior.

La Auditoría Superior del Estado, es un organismo del Poder Legislativo con carácter técnico, profesional y especializado, de revisión y examen, dotado con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión, integrado por personal profesional, seleccionado por oposición, bajo el régimen de servicio profesional de carrera, y que en el ejercicio de sus atribuciones, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

Corresponde a la Auditoría Superior del Estado la fiscalización de las cuentas públicas, estados financieros y del destino y ejercicio de los recursos

Página 101 de 132.

La presente foja por ambas caras forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2017

2460

obtenidos mediante empréstitos u obligaciones de los órganos del poder público, los ayuntamientos, los organismos públicos autónomos, los organismos públicos descentralizados, la Universidad de Guadalajara, los fideicomisos y las empresas de participación pública estatal o municipal mayoritaria.

La Auditoría Superior del Estado fiscalizará los recursos públicos estatales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos o mandatos, públicos y privados, o a cualquier otra figura jurídica.

Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, la Auditoría Superior del Estado sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley.

Serán principios rectores de la fiscalización la legalidad, definitividad, imparcialidad, certeza, racionalidad, confiabilidad, independencia, transparencia, objetividad y profesionalismo.

La Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la cuenta pública.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador tratándose de la cuenta pública estatal o de los presidentes municipales para el caso de la respectiva cuenta pública municipal, suficientemente justificada a juicio del Congreso.

La Auditoría Superior del Estado podrá auditar el ejercicio del año en curso por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías. La Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo:

I. Auditar los ingresos, los egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, recursos y deuda pública de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos públicos autónomos y de

Página 102 de 132.





2461

los municipios de la entidad, así como de los entes públicos de índole estatal y municipal e instituciones que administren fondos o valores públicos, incluyendo la aplicación de recursos de origen federal, cuando éstos formen parte de la respectiva cuenta pública, estatal, municipal y de los particulares. Lo anterior, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación tratándose de recursos de origen federal y cuando así proceda conforme a la ley, a través de los informes que se rendirán en los términos que establezcan las disposiciones legales estatales y federales según corresponda.

Los informes a que se refiere el párrafo precedente de esta fracción, en las situaciones excepcionales que determine la ley, podrán requerir a los sujetos auditados que procedan a la revisión de los conceptos que se estimen pertinentes y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, se podrá dar lugar al establecimiento de las responsabilidades que correspondan, de conformidad con la ley.

Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión que no se encuentren previamente aprobados. Sin perjuicio de lo anterior podrá solicitarse información de ejercicios anteriores exclusivamente cuando el programa, proyecto o erogación contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales.

dictaminación previa De igual manera, procedencia por el titular de la Auditoría Superior del ésta podrá revisar a las entidades fiscalizadas respecto al ejercicio fiscal en curso y derivado de ejercicios anteriores, presentadas, en los términos de la Constitución Federal y conforme a la Ley. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.

La Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control propios de los poderes del Estado, de los municipios, de los organismos públicos estatales autónomos, organismos públicos descentralizados y fideicomisos estatales o

Página 103 de 132.

municipales, establecerán los procedimientos necesarios que les permitan el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones;

II. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar al Congreso del Estado, en el plazo que fije la ley, los informes generales del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública, los cuales serán sometidos a la consideración de la Asamblea para su revisión; de igual forma deberá entregar al Congreso del Estado los informes individuales de auditoría correspondiente a cada entidad fiscalizada, en los plazos previstos por la ley. Los informes generales y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley. Los informes individuales incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

La ley establecerá las bases y procedimientos para que las entidades fiscalizadas conozcan con oportunidad los resultados de revisión y puedan presentar justificaciones o aclaraciones a efectos de ser consideradas y valoradas en los respectivos informes generales e individuales de auditoría.

El objeto de revisión de los informes generales, individuales y específicos por parte del Congreso, comprende un análisis exhaustivo de los mismos a efecto de comprobar el ejercicio estricto y adecuado de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado en el cumplimiento riguroso de los procedimientos de fiscalización superior y los relacionados con las responsabilidades administrativas que esta entidad tiene a su cargo, garantizando la autonomía técnica de la Auditoría Superior del Estado.

La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo y los ordenamientos en la materia; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III. Investigar los actos y omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de cualquier tipo, y efectuar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de los libros y documentos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades para cateos. Verificar y realizar la fiscalización superior del desempeño y el

Página 104 de 132.





2462

cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de los órganos, dependencias y entidades públicas, sin perjuicio de los sistemas de supervisión del desempeño que implementen los entes públicos; solo para efectos de recomendar mejoras en el desempeño;

- IV. La revisión del gasto y de la cuenta pública que realice la Auditoría Superior del Estado se sujetará a las siguientes bases:
- a) Será conforme a los principios rectores que establece esta Constitución, dictaminada por el personal del servicio civil de carrera y el Auditor Superior del estado de Jalisco; y
- b) Propondrá las sanciones administrativas bajo el principio de responsabilidad directa del funcionario y subsidiaria del titular de la entidad auditada, en caso de negligencia o falta de supervisión adecuada.
- La fiscalización superior realizada por la Auditoría Superior del Estado, tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto, así como determinar la eficacia y economía en el gasto público, de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable, en los términos que establezca la ley reglamentaria.
- La revisión de la cuenta pública de la Auditoría Superior del Estado se llevará a cabo de conformidad con lo que establecen las leyes en la materia, las disposiciones generales que expida el Congreso de la Unión y de acuerdo con las bases que establece esta Constitución;
- Promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o los órganos internos de control, según corresponda, para la imposición de sanciones a los servidores públicos y a los particulares. Así como proponer las medidas resarcitorias para cada caso concreto, cuando se afecte a la hacienda pública o al patrimonio estatal o municipal, o al de los entes públicos estatales autónomos, organismos descentralizados y fideicomisos estatales municipales.

Las resoluciones de naturaleza jurisdiccional en las que se imponga el resarcimiento de los daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio públicos, tendrán el carácter de créditos fiscales;

VI. Al frente de la Auditoría Superior del Estado habrá un Auditor Superior que será elegido conforme al procedimiento que determine la ley, por el Congreso

Página 105 de 132.

del Estado, con voto de cuando menos dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura.

El Auditor Superior durará en su cargo ocho años y podrá ser elegido para un nuevo periodo por una sola ocasión, de acuerdo con el procedimiento que establece la ley. Sólo podrá ser removido por las causas graves que señale la ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, así como por las causas y conforme a los procedimientos previstos en esta Constitución;

- VII. Para ser titular de la Auditoría Superior del Estado o auditor especial se requiere cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- b) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- c) Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o abogado, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- d) Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado:
- e) Tener, al momento de su designación, experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- f) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- g) No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes;
- h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, magistrado del algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de

Página 106 de 132.





alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación;

- i) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo dos años antes al día en que tenga verificativo su designación;
- j) No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con los titulares de las entidades sujetas por esta Constitución y la ley a ser auditadas;
- k) No haber desempeñado cargo de elección popular en el estado en los tres años anteriores a su designación;
- I) No haber sido, durante los últimos seis años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber formado parte de los órganos electorales con derecho a voto durante dicho lapso; y
- m) Durante el ejercicio de su encargo, el Auditor Superior no podrá militar o formar parte activa de partido político alguno, ni asumir otro empleo, cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados. El nombramiento deberá recaer preferentemente entre aquellas personas que tengan prestigio profesional, capacidad y experiencia técnica en la materia; y

VIII. Las entidades auditadas y los sujetos a ser auditados por la Constitución y que señale la ley deberán:

- a) Facilitar los auxilios que requiera la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones; y
- b) Facilitar los apoyos necesarios para que los funcionarios y ex funcionarios rindan sus cuentas públicas, así como para dar contestación a los pliegos de observaciones que notifique la Auditoría Superior del Estado.
- El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos aplicarán el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los créditos fiscales a que se refiere el presente artículo, en su respectivo ámbito de competencia y en términos de las disposiciones fiscales y administrativas que en cada caso resulten aplicables.

Página 107 de 132.

2463

A la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco se deberá adjuntar invariablemente, para su valoración por el Congreso del Estado, el proyecto de presupuesto de la Auditoría Superior del Estado que elabore este organismo público, sin menoscabo de la facultad del Congreso del Estado de determinar los gastos del estado.

#### **Artículo 53**. [...]

La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley.

La Fiscalía General del Estado es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal podrán ser impugnados por vía jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

Para elegir al Fiscal General del Estado, el Gobernador someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

Para elegir al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad; una vez recibidas las solicitudes y los expedientes de los aspirantes, éstos serán remitidos en copia al Comité Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción para que analice los perfiles y emita sus opiniones técnicas, mismas que serán enviadas al Gobernador, quien tomando en cuenta las opiniones del Comité, someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

Página 108 de 132.





2464

En caso de que el Congreso del Estado no resuelva en ese plazo o bien, ninguno de los propuestos para el cargo de Fiscal General o de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción alcance la mayoría requerida, conforme a los párrafos que anteceden, el Gobernador enviará una nueva terna con personas distintas, en los términos de los párrafos anteriores respectivamente. Si no se lleva a cabo la elección, dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la segunda terna o ninguno de los propuestos en la segunda terna alcanza la mayoría requerida, ocupará el cargo la persona que dentro de ambas ternas resulte de un proceso de insaculación ante el Pleno del Congreso.

Para ser Fiscal General se requiere cumplir, conforme a la ley, con los mismos requisitos que esta Constitución exige en su artículo 59 para magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de lo dispuesto en su fracción V en lo referente a haber sido secretario del despacho o jefe de departamento administrativo, además de cumplir y aprobar los exámenes de control de confianza en los términos de la ley, previo a su elección.

El personal de la Fiscalía General del Estado será nombrado por el Fiscal General, con excepción de los Fiscales Especializados y del titular del órgano interno de control, así como al personal que dependa de éstos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes aplicables.

La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales y con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y profesional, la primera en lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales y la segunda en delitos en materia de corrupción. Ambas Fiscalías Especializadas estarán dotadas de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.

Para ser Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales o en Combate a la Corrupción, se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Fiscal General del Estado y el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción durarán en su cargo siete años, respectivamente, y no podrán ser reelectos, y sólo podrán ser removidos del cargo por

Página 109 de 132.

el Congreso del Estado, a petición del Poder Ejecutivo, por causa grave que la Ley establezca.

El Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales dura en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

La Fiscalía General del Estado y las Fiscalías Especializadas establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de su autonomía técnica, de gestión, administrativa y presupuestal en sus respectivas materias de competencia.

La Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción, será la responsable de investigar y perseguir ante los tribunales, los delitos cometidos por los servidores públicos o particulares en materia de hechos de corrupción. Funcionará con autonomía técnica y de operación, sujeta a la estricta observancia de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 56. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados. Se compondrá además por dos órganos: el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

[...]

[...]

[...]

**Artículo 57.** [...]

[...]

[...]

El pleno del Supremo Tribunal elaborará su propio proyecto de presupuesto. El Consejo de la Judicatura lo hará para el resto del Poder Judicial. Con ellos se integrará el del Poder Judicial, que será remitido por el Presidente del Supremo Tribunal al titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía y de conformidad con la ley.

[...]

[...]





2465

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

[...]

[...]

Artículo 60. [...]

[...]

[...]

En igualdad de circunstancias, el Congreso del Estado elige en libertad soberana los nombramientos de magistrados que serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los diputados emitirán libremente su voto, en cualquier sentido de los que prevea la ley, de entre la lista de los candidatos que cumplan con los requisitos de elegibilidad, sin que su voto esté condicionado por lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 64. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura en los términos que establezcan las leyes, con base en esta Constitución.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

CAPÍTULO III DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Página 111 de 132.

Artículo 65. El Tribunal de Justicia Administrativa, es un organismo público autónomo, tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la administración pública local, municipal y de los organismos descentralizados de aquéllas con los particulares. Igualmente las que surjan entre dos o más entidades públicas de las citadas en el presente artículo.

El Tribunal de Justicia Administrativa resolverá además, los conflictos laborales que se susciten con sus propios trabajadores.

Asimismo, será el órgano competente para imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por las responsabilidades administrativas que determine como graves, y a los particulares que actos vinculados participen en con responsabilidades; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los poderes o entes públicos locales o municipales, en los casos que así lo determinen los ordenamientos jurídicos.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas anteriormente se desarrollarán autónomamente.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bursátil, fiduciaria o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

Artículo 66. Los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa durarán en su encargo siete años, tendrán derecho a ser reelectos para el periodo inmediato posterior de siete años y sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

Los requisitos para ser magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa serán los mismos que esta Constitución establece para los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.

Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa serán elegidos por cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la

Página 112 de 132.





Legislatura, mediante convocatoria pública en términos de ley.

Artículo 67. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco se integrará por una Sala Superior conformada por tres magistrados; así como de salas unitarias, que tendrán la competencia que establezca la Ley.

Para la elección del Magistrado que presidirá la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, los integrantes de la misma realizarán una votación por cédula, secreta y en escrutinio público, en la primera sesión de cada año. El Magistrado que haya obtenido mayoría de votos, durará un año en su encargo y podrá ser reelecto por no más de dos periodos consecutivos.

La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa elaborará el proyecto de presupuesto del Tribunal a propuesta de la Junta de Administración, en los términos establecidos en la Ley, que será remitido al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía de conformidad con la ley.

#### CAPÍTULO IV DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

Artículos 68 a 71. [...]

#### CAPÍTULO V DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

Artículo 72. Corresponde al Tribunal de Arbitraje y Escalafón conocer de las controversias que se susciten entre el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y empresas participación mayoritaria de ambos, con servidores, con motivo de las relaciones de trabajo y se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por todas las demás leyes y reglamentos de la materia, con excepción de las controversias relativas a las relaciones de trabajo de los servidores públicos integrantes del Poder Judicial del Estado, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Instituto Electoral del Estado.

[...]

**Artículo 74**. [...]

I. a VI. [...]

VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder

Página 113 de 132.

2466

Ejecutivo, Magistrado del Supremo Tribunal de Magistrado del Justicia. Tribunal de Administrativa, Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo de la Judicatura. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;

VIII. [...]

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe del cargo noventa días antes de la elección, salvo que se trate de regidores que buscan reelegirse. Si se trata del funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es preciso que haya rendido sus cuentas públicas.

Artículo 90. Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, así como por incumplimiento de las leyes o normas en materia de manejo de recursos públicos, contratación y ejercicio de la deuda pública; de igual manera, se sancionará en términos de la ley a los particulares por actos vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título. consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso Local, en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

[...]

#### CAPÍTULO III DE LA RESPONSABILIDAD PENAL POR HECHOS DE CORRUPCIÓN

Artículo 99. La comisión de delitos del orden común por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será

Página 114 de 132.





sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

[...]

#### CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 106**. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Las sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La Ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

La Auditoría Superior del Estado conocerá y substanciará los procedimientos de investigación y sanción por faltas administrativas graves y no graves que detecte en el ejercicio de sus funciones de fiscalización; tratándose de faltas graves el procedimiento sancionatorio será resuelto por el Tribunal de Justicia Administrativa.

En todos los casos, las conductas que puedan constituir delitos o violaciones a la ley, de las cuales derive una responsabilidad penal deberán hacerse del conocimiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en el artículo 64 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado en materia de fiscalización sobre el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen la Contraloría del Estado y los órganos internos de control.

II. El Tribunal de Justicia Administrativa impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones

Página 115 de 132.

La presente foja por ambas caras forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de

2467

económicas que determine la Ley; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatal o municipal. Las personas jurídicas serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona jurídica y en beneficio de ella.

Asimismo, podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la hacienda pública estatal o municipal, siempre que dicha sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

La Auditoría Superior del Estado y los Órganos Internos de Control, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos que establezca la legislación aplicable.

III. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado y estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

La Contraloría del Estado podrá ejercer de oficio la facultad de atracción respecto de las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa que lleven los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, cuando el interés y trascendencia del asunto lo ameriten.

La Contraloría del Estado podrá designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal; así como

Página 116 de 132.





2468

auditores externos en los casos en que la Ley así lo prevea.

IV. Los entes públicos municipales así como los organismos a los que esta Constitución les otorga autonomía, tendrán órganos internos de control encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; para resolver las faltas administrativas no graves y para remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes generales y locales de la materia, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Los órganos internos de control señalados estarán Fiscalía la para presentar ante facultados Especializada en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Los titulares de los órganos internos de control de aquellos organismos públicos que esta Constitución otorga autonomía y ejerzan recursos del Presupuesto del Estado deberán cumplir con los mismos requisitos que esta Constitución establece para ser titular de la Auditoría Superior del Estado y durarán en su cargo cuatro años, sin posibilidad de reelección.

El Congreso del Estado elegirá, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, a los titulares de los órganos internos de control a que refiere el párrafo anterior; para lo cual emitirá una convocatoria pública a la sociedad, dentro de los tres meses anteriores a que venza el nombramiento respectivo.

#### Artículo 107. [...]

La ley señalará los términos de prescripción para exigir la responsabilidad administrativa, tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos u omisiones a que hace referencia el artículo anterior. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los términos de prescripción serán los que establezca la ley general.

Artículo 107 Ter. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, aplicando para tal efecto los tratados internacionales en materia anticorrupción de los que México sea parte y las leyes respectivas.

Página 117 de 132.

El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco tiene por objeto prevenir la corrupción, con la finalidad de fortalecer el estado de derecho, la rendición de cuentas y la gobernanza para el desarrollo; así como establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia, para lo cual se regirá bajo los principios de imparcialidad, certeza, legalidad, objetividad, eficiencia, independencia, profesionalismo, honradez, transparencia y publicidad.

[...]

*I.* [...]

a) [...]

b) Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

c) [...]

d) Titular de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa;

e) a g) [...]

*II.* [...]

- III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en los términos que determine la Ley:
- a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción y otras entidades federativas;
- b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes;
- d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades en materia de fiscalización y control de los recursos públicos; y





2469

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe público, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

La ley determinará las bases de organización y funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

**SEGUNDO**. El Congreso del Estado deberá expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes a más tardar el 14 de septiembre de 2017 de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Asimismo se deberá de expedir la ley de responsabilidad ambiental en un término de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

El Congreso del Estado, deberá emitir las convocatorias y proveer lo necesario, conforme a sus atribuciones, para que antes del 15 de diciembre de 2017 se encuentren nombradas las personas que ocuparán los cargos públicos creados conforme al presente Decreto.

El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y los órganos que esta Constitución ha creado para su implementación y desempeño, deberán estar funcionando a más tardar el primero de enero de 2018.

**TERCERO**. La reforma a los artículos 35 fracciones XVIII y XXXVI y 53 iniciará su vigencia en la misma fecha en que cobren vigencia las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambas del Estado de Jalisco, necesarias para la implementación del presente, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Quien al momento de la entrada en vigor de este Decreto ocupe la titularidad de la Fiscalía General continuará en el cargo sujeto a la posible remoción directa por parte del Ejecutivo del Estado, en cuyo caso la designación del nuevo Fiscal General se realizará conforme a las disposiciones de esta reforma, sin que dicho interinato impida que pueda ser postulado para el cargo definitivo.

En el proceso de transición de la Fiscalía General del Estado como dependencia del Ejecutivo del Estado a organismo constitucional autónomo a que se refiere este Decreto, serán respetados los derechos laborales así como los derivados de la relación jurídica administrativa del personal de la Fiscalía General del Estado, en los términos de ley.

En tanto se elige al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Central será el facultado para substanciar los procesos de investigación relacionado por posibles hechos de corrupción.

Con el objeto de que el periodo de renovación del cargo de Fiscal General y Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción no coincidan y puedan escalonarse, por única ocasión, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción durará en su cargo ocho años.

Para la elección del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad.

CUARTO. En tanto se adecua la legislación secundaria en materia de responsabilidades administrativas y se designan a los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, encargados de resolver los asuntos en esta materia, las salas unitarias del Tribunal de Justicia Administrativa tendrán las competencias que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la resolución de juicios y recursos, a la que corresponderá conocer como primer instancia jurisdiccional; a su vez, el Pleno del Tribunal será competente para conocer de los recursos en contra de las resoluciones de las salas unitarias como segunda instancia jurisdiccional.

Las referencias que hagan otras leyes y reglamentos al Tribunal de lo Administrativo, se entenderán hechas al Tribunal de Justicia Administrativa.

Para la elección de los tres magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, se emitirá la convocatoria respectiva.





2470

Los magistrados que resulten electos para integrar la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, serán electos por única ocasión de manera escalonada en los siguientes términos:

- a) Un primer magistrado durará en su cargo un periodo de cinco años,
- b) Un segundo magistrado durará en su cargo un periodo de seis años y
- c) Un tercer magistrado durará en su cargo un periodo de siete años.

**QUINTO**. En tanto se adecua la legislación local en materia de responsabilidades administrativas, la Auditoría Superior del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones, estará a lo dispuesto por lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En tanto se expida la ley estatal en materia de fiscalización superior, la revisión y los procedimientos de fiscalización de la cuenta pública se llevarán conforme a lo dispuesto por la legislación vigente al momento de presentar la cuenta pública.

SEXTO. En tanto se nombran a los titulares de los órganos internos de control, asumirán sus competencias quienes hayan venido ejerciendo las atribuciones de los órganos de control disciplinario, contralorías o cualquier otro ente con funciones análogas cualquiera que sea su denominación.

**SÉPTIMO**. El Congreso del Estado deberá elegir a los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, conforme lo prevé la Constitución Política del Estado de Jalisco, una vez que realice la expedición o armonización legislativa correspondiente.

El titular del órgano de control interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuará en su encargo en los términos en los que fue nombrado.

**OCTAVO**. Los Comités Coordinador y de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco deberán ser designados conforme a la ley que regule el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Por única ocasión y con el propósito de lograr el escalonamiento en el nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Social, la Comisión de Selección nombrará a los integrantes del Comité de Participación Social, en los términos siguientes:

- a) Un integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Social ante el Comité Coordinador,
- b) Un integrante que durará en su encargo dos años,
- c) Un integrante que durará en su encargo tres años,
- d) Un integrante que durará en su encargo cuatro años, y
- e) Un integrante que durará en su encargo cinco años.

NOVENO. El Poder Ejecutivo del Estado, deberá presentar ante el Congreso del Estado la iniciativa de las adecuaciones contenga decreto que presupuestales y administrativas del ejercicio fiscal en que resulten necesarias para implementación de este Decreto y del Sistema Estatal Anticorrupción en términos de las disposiciones aplicables, en un plazo menor a ciento veinte días posteriores a su entrada en vigor; sin perjuicio de incluir en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2018 las previsiones presupuestales necesarias para la implementación completa de esta reforma.

**DÉCIMO.** Los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas continuarán desahogándose y serán concluidos conforme a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba la reforma de los artículos12, 21, 35, 35 bis, 53, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 72, 74, 90, 92, 99, 106, 107 y 107 Ter así como los Capítulos III y IV del Título Sexto y los Capítulos III y IV del Título Octavo; y el Capítulo IV del Título Sexto; y se adiciona el Capítulo V al Título Sexto; todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante decreto número 26408/LXI/17, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco. SEGUNDO.- Notifiquese mediante oficio del presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Congreso del Estado de Jalisco, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 14 de Julio del 2017. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL. --

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba la reforma de los artículos12,

Página 122 de 132.





2471

NOTIFÍQUESE.- Congreso del Estado de Jalisco; al Lic. José de Jesús Reynoso Loza, Secretario General; a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; y al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal para su

conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: continúe señor Secretario con voz informativa.

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: iniciativa de aprobación directa suscrita por la Presidenta Municipal, María Elena Limón García que tiene por objeto se apruebe y autorice por parte de este ayuntamiento la adquisición de dos bombas para la, tres bombas para la sustracción de agua por un monto de \$1'500,000.00 pesos hasta \$1'500,000.00 pesos para ser utilizados en las colonias que en su momento sean inundadas.

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE. La que suscribe MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente: **INICIATIVA DE** APROBACIÓN DIRECTA Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe la adquisición e instalación de tres bombas de alta capacidad para llevar a cabo los trabajos para mitigar la problemática de inundaciones existentes en las Colonias de Ojo de

Página 123 de 132.

Agua, Fraccionamiento Villa Fontana, y una adicional para estar en forma itinerante en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, hasta por monto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), el cual se sustenta con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII y XXIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. II.- Que debido al temporal de lluvias el cual ha sido benéfico para nuestra laguna de Chápala, para los campos y en amplios términos que ha venido a mitigar el clima tan caluroso que hemos tenido este año, más sin embargo en nuestro Municipio contamos con Colonias que sufren los estragos de la lluvia, toda vez que sus viviendas se inundan, pierden sus bienes muebles sus pertenencias, su patrimonio que con tanto trabajo han adquirido, es por ello que mas que preocuparnos nos ocupamos del tema y hoy proponemos adquirir bombas de alta capacidad y con ello trabajar arduamente con los Tlaquepaquenses que lo requieran de manera inmediata. III.- Se recibió oficio número CGPCB/03/0837/2017 por conducto del Cmte. Ignacio Aguilar Jiménez Coordinador General de Protección Civil y Bomberos en el que nos informa lo siguiente:

Derivado de la emergencia del pasado viernes 7 de Julio, en la que se genero una fuerte lluvia que ocasiono la inundación de once Colonias en 157 viviendas, con daño y perdida de menaje, me permito solicitarle su autorización con la adquisición de una bomba de alta capacidad, la cual sería utilizada en contingencias de inundación en beneficio de la ciudadanía de nuestro municipio.

Cabe señalar que actualmente solo se dispone de bombas para la atención de inundaciones con capacidad de drenar una vivienda a la vez. En eses sentido pido su autorización para adquirir un equipamiento de alta capacidad para re-bombear agua por secciones mayores e incluso a la colonia completa.

Por otra parte se recibió oficio número CGPCB/03/0838/2017 por conducto del Cmte. Ignacio Aguilar Jiménez Coordinador General de Protección Civil y Bomberos en el que nos informa lo siguiente:

Derivado de la emergencia del pasado viernes 7 de Julio, en la que se genero una fuerte lluvia que ocasiono la inundación de varias viviendas de las

Página 124 de 132.





2472

Colonias Juan de la Barrera, Ojo de Agua y Fraccionamiento Parques Santa Cruz del Valle, me permito solicitarle su autorización para que se lleve a cabo una obra emergente la cual consta en la adquisición, construcción, instalación y puesta en operación de un cárcamo para el cuerpo de agua denominado "El Chicharrón", el cual permitirá reducir las inundaciones en la zona y evitar afectaciones a las viviendas.

Es propicio informar que cada año durante el temporal de lluvias estas colonias resultan con algún tipo de afectación en daños y pérdidas, además de poner en riesgo la vida de las personas.

Con la creación del cárcamo se busca reducir o mitiga la problemática de inundaciones existentes en las Colonias Ojo de Agua, Juan de la Barrera y Fraccionamiento Parques de Santa Cruz del Valle. Dicho bombeo será conducido del Chicharrón hacia el arroyo la Colorado.

Los cárcamos de bombeo se usan para impulsar todo tipo de agua (residual, pluvial ,industrial, etc.) cuando:

- La cota del área de donde se capta el agua es muy baja como para drenar por gravedad a colectores existentes o en proyecto.
- Se requiere drenar a zonas situadas fuera de la cuenca vertiente.
- El bombeo disminuye los costos para instalar el alcantarillado posterior para dar servicio a una zona determinada.

Lo que se pretende con el cárcamo es bombear el agua del Chicharrón hacia el Arroyo la Colorada para que continué con su curso normal evitando que el agua estancada pueda desbordar hacia las viviendas, salvaguardando con esto la integridad física de las personas y sus bienes.

IV.- Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente: PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición e instalación de tres bombas de alta capacidad para llevar a cabo los trabajos para mitigar la problemática de inundaciones existentes en las Colonias y una adicional de Ojo de Agua, Fraccionamiento Villa Fontana, para estar en forma itinerante en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, hasta por monto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.). SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza Facultar al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad señalada en el punto anterior y haga los trámites necesarios a efecto de llevar a cabo la adquisición de acuerdo al reglamentos procedimiento marcado en las leyes У correspondientes. NOTIFIQUESE .- Notifiquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Página 125 de 132.

Municipal, a la Proveedora Municipal y al Coordinador General de Protección Civil y Bomberos, para los fines a que haya lugar y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 13 de Julio del 2017. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: sería nada mas para corregir este punto el comandante Nacho se encuentra ahorita en un incendio, es para lo que habíamos comentado antes es una para el Fraccionamiento Villa Fontana, la otra es para Ojo de Agua, en donde esta El Chicharrón, la presa El Chicharrón y la otra sería móvil para traerla en un equipo especial de proyecciones y números hasta \$1'500,000.00 esperando que nos pasen las cotizaciones y todos ustedes tuvieran oportunidad de ver el proceso de compra de estas bombas. ------

Se le concede el uso de la voz al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: gracias Presidenta en el ánimo de que este tema sea lo mas transparente posible que se sujete el Reglamento de Adquisiciones si fuera posible Secretario, (perdón regidor no lo escuche, en voz de la Presidenta Municipal), digo que en el ánimo de la transparencia se pueda sujetar al Reglamento de Adquisiciones sería cuanto.

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: así es, solamente por la premura de que no podemos esperar la próxima reunión, y tenemos 13 lluvias próximas y en beneficio de los ciudadanos y máxime que el día de hoy nos visitan de estas colonias que fueron afectadas, si es de aprobación directa, me pasa el punto de acuerdo, el punto de acuerdo es: el Pleno de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco., aprueba y autoriza la adquisición e instalación de tres bombas de alta capacidad, para llevar a cabo los trabajos para vigilar la problemática de inundaciones existentes en las colonias Ojo de Agua y Fraccionamiento Parques de Villa Fontana, y una adicional para estar en forma itinerante en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque hasta por el monto de \$1'500,000.00 de pesos. -------

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: gracias Presidenta, precisamente entiendo la premura de la compra precisamente de estas bombas y la verdad se agradece, hace aproximadamente a inicios, no mas bien del 2016, había presentado un exhorto sobre las grandes problemáticas que se presentan en Villa Fontana, presente cinco puntos, uno era precisamente las inundaciones que se ven el cárcamo, pues así también con el propósito de abonar y aclarar hay un tema muy importante que se hablaba de las bombas, si bien el Fraccionamiento de Villa Fontana no ha sido entregado completamente a San Pedro Tlaquepaque, estas bombas en especial lo correspondiente al cárcamo se la llevo la constructora, precisamente no era un tema de que el SIAPA las había proporcionado, entonces por un punto para aclarar ese tema, que bueno que de los puntos que había presentado el exhorto del año pasado, anticipando precisamente lo correspondiente a las lluvias que se presentan en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, que bueno que se atiende el tema de las inundaciones en Villa Fontana al igual agradecer a los ciudadanos y vecinos de Ojo de Agua del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, que al final de cuentas un tema muy claro que no solamente estamos viviendo en Tlaquepaque que años anteriores no vivimos realmente una planificación urbana, no tuvimos una visión precisamente en cuestión de crear asentamientos humanos que fueran regulares y otras situaciones

Página 126 de 132.





que hoy apenas ya una Ley de Asentamientos Humanos a nivel federal y hoy queremos ordenar un Municipio, ordenar el Estado, ordenar el País, pero en general debimos pensar primero en el ciudadano y en una planificación real, para evitar este tipo de situaciones, sin embargo esta administración ha sido muy responsable se ha tomado precisamente los temas y exhortos que hemos presentado en cabildo, uno muy claro, el que presente el año pasado fue el tema de Villa Fontana al igual que algunos otros, y que bueno que se atiende un punto muy importante, lo correspondiente a las inundaciones, y por supuesto el haber aclarado un punto de lo correspondiente a las bombas en las cuales las constructoras se las llevaron, no fue precisamente que esta las hubiera llevado el SIAPA, es cuanto Presidenta.

-----

-----

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: en ese punto dado la atención que hemos generado directamente con la ciudadanía, hicimos una mesa de trabajo, una mesa con usted, y pues con los que saben, y por supuesto con diferentes dependencias entre ellos Obras Públicas y en los cuales pues Desarrollo Urbano y los cuales ellos nos manifestaron en un mapa, lo que había sido entregado y no entregado al ayuntamiento de los fraccionadores, de los constructores y precisamente esta información emana por parte del propio ayuntamiento, la cuestión es como anexar, generar, una documentación que al final de cuentas avale esto que se esta manifestando aquí en el pleno de cabildo y por supuesto felicitar que se haya tomado en cuenta un punto que había mencionado sobre las inundaciones un cárcamo de Villa Fontana es cuanto.

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: el tema de la persona que estaría trabajando esta no implicaría una aprobación del cabildo, puesto que este se metería en nómina del ayuntamiento, lo de los transformadores sería cuestión de que el Consejo de Protección Civil se reúna analice que ya tenemos este recurso para la compra de tres bombas y en el caso de que se requiera el transformador

Página 127 de 132.

2473

bueno sería verlo ya en la próxima sesión, y si es menor, me decían que lo mas costoso son las bombas, realmente el costo de la bomba el tamaño de la bomba, es lo que causa esta erogación pero si quiere aprobar hasta dos millones, pues adelante (no no, pues yo nomás digo que cuando menos el transformador de Juan de la Barrera, yo pienso que de ahí sobra) podemos aprobar esto y en caso de ser necesario los transformadores se someterían nada mas a este cabildo para su aprobación, si le parece bien, (es correcto Presidenta, en voz del regidor Albino Jiménez) entonces ya no habiendo mas oradores registrados en votación económica les pregunto los que estén por la afirmativa de la compra por asignación directa de tres bombas una es para el Fraccionamiento Ojo de Agua, para la Colonia Ojo de Agua, otra para el Fraccionamiento Bonanza, Villa Fontana perdón, haber Villa Fontana y la otra bomba sería itinerante, quedando pendiente por aprobar este cabildo si fuera necesario, la compra de equipamiento para las mismas, los que estén de acuerdo favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, felicidades, eso es trabajar en equipo, bajo el siguiente: -----

#### ------- PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 592/2017-------

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición e instalación de tres bombas de alta capacidad para llevar a cabo los trabajos para mitigar la problemática de inundaciones existentes en las Colonias de Ojo de Agua, Fraccionamiento Villa Fontana, y una adicional para estar en forma itinerante en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, hasta por monto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza Facultar al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad señalada en el punto anterior y haga los trámites necesarios a efecto de llevar a cabo la adquisición de acuerdo al procedimiento marcado en las leyes y reglamentos correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del OCTAVO PUNTO del orden del día, asuntos generales se abre el registro de oradores en este tema, Secretario.

Se le concede el uso de la palabra al regidor Adenawer González Fierros:

Página 128 de 132.





2474

gracias Presidenta, a manera de agradecimiento Presidenta, compañeros || regidores, la sesión de cabildo pasada se aprobó por unanimidad, un recurso en especie para el vuelo del joven Alfonso Villanueva, el competidor que se fue a los panamericanos de Argentina y \$10,000.00 pesos de su sueldo de la Presidenta, algunas aportaciones de los regidores aquí algunos ausentes como es el regidor Luis Córdova, que dio una aportación, el regidor Alfredo Fierros gracias por su aportación y un servidor, a ustedes al resto por haber aprobado por unanimidad hasta \$20'000.00 pesos aquí se encuentra presente la mamá, el papá, y por supuesto el joven con un premio orgullosamente tercer lugar, es una medalla de bronce para San Pedro Tlaquepaque, aquí están las fotos, muchas felicidades, felicidades por tu esfuerzo, y cuentas con el apoyo de San Pedro Tlaquepaque sin duda un orgullo de San Pedro, sigue así, sigue poniendo el ejemplo a muchos jovenes, invitamos a todos los jóvenes, que se sumen a este tipo de deportes, en hora buena muchas felicidades a Alfonso y gracias a todos, los integrantes de este cabildo, por supuesto a usted Presidenta y a los miembros, a las personas que aquí nos acompañan, los medios de comunicación, muchas felicidades Alfonso. ------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: pues felicidades campeón tercer lugar a nivel internacional de Tlaquepaque nuestros jóvenes de Tlaquepaque, pues felicidades a los padres, porque los padres son los que están atrás de los jóvenes, felicidades campeón y un aplauso muy grande para él. ------

Se le concede el uso de la palabra al regidor Adenawer González Fierros: nada mas un último tema Presidenta pedirle de favor si se puede hacer una inspección en el Bar Friends esta por Boulevard algunos vecinos se han acercado en lo que es viernes, sábado y domingo, tienen muy alto el sonido, nada mas solicitar una inspección para que se realice la inspección correspondiente, para ver los decibeles del ruido de este Bar y la licencia correspondiente.

Se le concede el uso de la voz al regidor Iván Omar González Solís: antes que nada nuevamente felicitar a este joven pero sobre todo también para vida de que existen esta clase de jóvenes exitosos atrás de ellos impulsando fuertemente pues se encuentran sus padres donde les enseñan valores, les enseñan lo importante que es el compromiso, el trabajo, el esfuerzo, la dedicación y bien en aras de seguir buscando estos campeones, este ciudadano que queremos ver en nuestras comunidades solidario que ayude en cuestiones de ermandad, su servidor como Presidente de la Comisión de Educación, realizamos una iniciativa donde trabajamos de manera conjunta la regidora Rosario, la iniciativa ya fue aprobada es sobre el Programa "Vamos a leer", en este programa "Vamos a leer", venimos sobre todo a decirles y a invitarles a todos los compañeros regidores de manera ahora si que muy importante que nos ayuden a una recolecta que estamos haciendo de libros, libros con cuestiones de valores, libros que también les ayudan al ciudadano a los niños al adolescente, estamos haciendo esta recolecta de este acervo bibliográfico que se haga tanto de manera con los regidores también como también con los directores de las diferentes áreas de este municipio, municipio especifico como una donación de esos cuentos

Página 129 de 132.

Se le concede la palabra a la regidora Rosario de los Santos Silva: gracias Presidenta es sobre este tema nosotros habíamos visto con la inquietud que tienen las personas al acercarse a preguntar sobre el programa que el hecho de ser el fin de semana es muy poco tiempo para que las personas lo puedan dedicar únicamente al libro, entonces estamos viendo la posibilidad de que se amplié el horario a lo que es toda la semana, porque hay personas que a lo mejor entre semana pueden ir y recoger un libro y a lo mejor el fin de semana llevarlo y regresarlo de que ya lo pudieron leer, entonces es probable que el horario se amplié. -------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora también aprovechar regidor que están aquí el Delegado Municipal de La Ladrillera, precisamente ese día que estaba la inundación quedamos, hicimos un compromiso con los padres que están ahí, viviendo alrededor de la Presa El Chicharrón, los niños juguetones como son, estaban jugando en el agua estancada que estaba ahí en la orilla, incluso nos encontramos algunos...les llaman víboras de agua, que pudieran ser peligrosas para los niños, hicimos un compromiso, aprovecho que están aquí algunos padres, de que el niño que se portara bien y no entrara al agua, los iban a llevar a Tobolandia este domingo, solamente para recordar ese compromiso y ahora que tenemos ya a la Agente Municipal a Erika por favor, para que se haga todo es con cargo a la Presidenta no es con cargo al erario público, de llevar a estos niños con los que quedamos de llevarlos a pasar el día ahí en Tobolandia, así que los padres de familia, nada mas los niños, entonces por favor a la delegada a la Agente Municipal ponerse de acuerdo con ella y aprovechar que están los padres. -----

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, se recibió informe de actividades y resultados presentado por los Regidores Marco Fuentes Ontiveros, Carmen Lucía Pérez Camarena y Rosa Pérez Leal, los cuales se encuentran en resguardo de la Secretaria del Ayuntamiento para su consulta. En voz informativa: se recibió oficio DGJ/OP/2017 por parte de la Dirección General Jurídica, mediante la cual se hace del conocimiento de este ayuntamiento que el 05 de julio de 2017, se notifico acuerdo del 28 de junio del año en turno, dictado dentro del juicio de nulidad III-1733/2017, tramitado ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, interpuesto por María Celia Ulloa, contra actos de la Secretaria del Ayuntamiento, donde se tiene como actos impugnados los siguientes: el dictamen de usos, trazos y destinos específicos, el certificado de alineamiento y número oficial, la

Página 130 de 132.





licencia de edificación y/o construcción y en su caso certificado de II habitabilidad respecto de la Estación de Servicio o Gasolinera de un tercero que se desconoce y que se pretende explotar en el domicilio de Av. Prolongación Colón sin número, en la Colonia Los Cajetes, de la Municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Así mismo se concede según el acuerdo correspondiente la suspensión solicitada por la actora. Es cuanto Presidenta. -----

2475

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario y antes de terminar esta reunión agradecer nuevamente a los integrantes del Consejo Ciudadano los cuales va tienen reunión el próximo lunes a las 6:00 de la tarde, agradecerles su tiempo, también agradecerle a todos los regidores que el día de hoy se que muchos de los ciudadanos estarán tranquilos sabiendo que este cabildo se unió para la compra de estas bombas y evitar así posibles inundamientos, muchas gracias a todas a todos a los servidores públicos a este Consejo Ciudadano, a los regidores y regidoras y una vez desahogado el orden del día, se declara clausurada la décimo segunda a Sesión Ordinaria siendo las 1919 (Diecinueve horas con diecinueve minutos) del día 14 de julio de 2017, muchas gracias a todos hasta luego.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MARIA ELENA LIMON GARCIA

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN DAVID GARCIA CAMAREN

MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTÍNEZ

MARCO ANTONIO HUENTES **ONTIVEROS REGIDOR** 

MARCELA GUADALUPE **ACEVES SANCHEZ** REGIDORA

IVÁN OMAR GONZÁLEZ SOLÍS **REGIDOR** 

MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA REGIDORA

MIGUEL SILVA RAMÍREZ **REGIDOR** 

LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZALEZ REGIDORA

Página 131 de 132.

SILVIA NATALIA ISLAS MIGUEL CARRILLO GOMEZ **REGIDORA** REGIDOR ROSA PÉREZ LEAL ORLANDO GARCÍA LIMÓN **REGIDORA REGIDOR** LUIS ARMANDO CÓRDOVA MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ DE LOS SANTOS SILVA REGIDOR **REGIDORA** DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ALBINO JIMENEZ VAZQUEZ REGIDOR **ESTRADA REGIDORA** EDGAR RICARDO RÍOS DE DURAN **REGIDORA** REGIDOR ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS CARMEN LUCIA PÉREZ REGIDOR CAMARENA **REGIDORA** ALFREDO FIERROS GONZÁLEZ **REGIDOR**